

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 08 MAY 2018

DECRETO N° 0427

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 9892-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 379/2017, mediante el cual se aprueba el Convenio de Obra Publica- Fondo Federal Solidario (20%) por la obra: "Refuncionalización de la Rotonda Circunvalación Oeste con instalación de Arte- Salta y el Convenio de Obra Pública - Fondo Federal Solidario (20%)" celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Provincia de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra copia del Acuerdo de Rescisión de la Obra aprobada por Decreto N° 379/2017;

QUE a fs. 03/06 se acompaña copia del Convenio de Obra Pública - Fondo Federal Solidario (20%), que tiene por objeto el financiamiento, fiscalización, control, medición y supervisión de la obra "Bacheo con Hormigón en calle Ayacucho y calle Ibazeta", en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 1368/09 y la Ley N° 6838;

QUE han tomado intervención las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda;

QUE en autos obra dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda, sin efectuar objeción para la suscripción de los convenios, sugiriendo la emisión del instrumento legal respectivo;

QUE en consecuencia y en el marco de las facultades establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal y a fin de incorporar los citados convenios al derecho público municipal, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el "Acuerdo de Rescisión de Obra", celebrado entre la Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Salta, representada por su titular Dr. Miguel Calabro y la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que como Anexo se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.- APROBAR en todas sus partes el "Convenio de Obra Pública- Fondo Federal Solidario (20%)", celebrado entre la Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Salta, representada por su titular Dr. Miguel Calabro y la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que como Anexo se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTICULO 3°.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto, la imputación presupuestaria correspondiente.-__

ARTICULO 4°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por las Ordenanzas N° 14.257 y 15.211

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda el presente instrumento legal, a la Secretaría de Asuntos Municipales, con domicilio en calle Los Incas S/N de Barrio Grand Bourg, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal

ARTICULO 7°.-EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana

ARTICULO 8°.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal, notificar y archivar

Ver anexo

BATTAGLIA LEIVA VILLAMAYOR-GAUFFIN-CARAMELLA
 A/C DPTO EJECUTIVO

SALTA, 08 MAY 2018

DECRETO N° 0428

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 022.924-SG-20180 y N° 025.074-SG-2018.-

VISTO el Convenio de Cooperación y Financiamiento celebrado entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene por objeto la realización de la obra pública: "Proyecto Desagüe Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro - Ciudad de Salta - Cisterna Plaza Gurruchaga - Provincia de Salta" en el marco del Decreto N° 772/17;

QUE en tal contexto la Nación financiará la obra por la suma de pesos treinta y tres millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos doce con cincuenta y cuatro centavos (\$ 33.678.712,54);

QUE han tomado intervención las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda;

QUE en autos obra dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda, sin efectuar objeción para la suscripción del convenio, sugiriendo la emisión del instrumento legal respectivo;

QUE en el marco de las facultades previstas en el art. 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión de instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra: "Proyecto Desagüe Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro - Ciudad de Salta - Cisterna Plaza Gurruchaga - Provincia de Salta", celebrado entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, representada por el Sr. Secretario de Infraestructura y Política Hídrica de la Nación, Ing. Pablo Bereciartua y la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que como Anexo se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Subsecretaría de Presupuesto, la imputación presupuestaria correspondiente._

ARTÍCULO 3°. REMITIR el Expediente de referencia con copia del presente instrumento legal, al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por las Ordenanzas N° 14.257 y 15.393

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda el presente instrumento legal, a la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 11, Oficina 1107 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana

ARTÍCULO 7°. CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal, notificar y archivar

Ver anexo

BATTAGLIA LEIVA VILLAMAYOR-GAUFFIN-CARAMELLA
A/C DPTO EJECUTIVO

SALTA, 14 MAY 2018

DECRETO N° 0461

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 014.366-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. MARIELA PÁEZ a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente fue designada mediante el Decreto N° 1696/15 en el cargo de Directora General de Capacitación, dependiente de la Subsecretaría de Política de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización;

QUE a fs. 04 la Dirección de Supervisión de Haberes, dependiente de la Dirección General de Personal, informa que a partir del 06/03/18 se registra la baja interna de la citada agente;

QUE de fs. 06 a 10 la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que oportunamente se otorgara;

QUE a fs. 13 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2453/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a fin de concretar tal propósito y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 06/03/18, la renuncia

presentada por el Sra. MARIELA PÁEZ, DNI N° 24.072.637, al cargo de Directora General de Capacitación, dependiente de la Subsecretaría de Política de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 1696/15

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Modernización y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-GÜEMES

SALTA, 14 MAY 2018

DECRETO N° 0462

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 012.525-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. DANIEL MARCELO FRANCO a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente fue designado mediante el Decreto N° 0095/16 en el cargo de Director de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas de la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 06 la Dirección de Supervisión de Haberes, dependiente de la Dirección General de Personal, informa que a partir del 01/03/18 se registra la baja interna del citado agente;

QUE a fs. 10 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2347/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a fin de concretar tal propósito, y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 01/03/18, la renuncia presentada por el Sr. DANIEL MARCELO FRANCO, DNI N° 16.198.062, al cargo de Director de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas de la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 0095/16.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 14 MAY 2018

DECRETO N° 0463

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 078.589-SG-2017.

VISTO la renuncia efectuada por la Sra. LAURA ALEJANDRA TARITOLAY, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se vincula a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes, para cumplir funciones en la Dirección de Gerenciamiento de Programas de la Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social, hasta el 31/12/17, aprobado por el Decreto N° 0917/17;

QUE a fs. 05 la Dirección de Supervisión de Haberes, dependiente de la Dirección General de Personal, informa que a partir del 21/11/17 se registra la baja interna de la citada agente;

QUE de fs. 08 a 12 toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de desafectar, a partir de fecha 21/11/17, la partida presupuestaria asignada para tal erogación;

QUE a fs. 16 la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 2471/18, concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE la Cláusula Cuarta del respectivo Contrato expresa: "**EL CONTRATADO**" *tendrá derecho a rescindir este Contrato con quince (15) días de anticipación y en caso de incumplimiento de la obligación de preavisar por parte de "EL CONTRATADO" que cause perjuicio a la Municipalidad, esta tendrá la facultad de aplicar o no una sanción consistente en la pérdida de la retribución correspondiente al último período trabajado*;

QUE en consecuencia y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR RESCINDIDO, a partir de fecha 21/11/17, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. LAURA ALEJANDRA TARITOLAY, DNI N° 27.700.022, aprobado por el Decreto N° 0917/17.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-C. COLQUE

SALTA, 14 MAY 2018

DECRETO N° 0464

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 0016.088-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. DAVID EMANUEL GUERRERO, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado funcionario fue designado mediante el Decreto N° 0174/16 en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 04 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que a partir del 14/03/18 se dio la baja interna del agente GUERRERO;

QUE de fs. 06 a 10 toma intervención la Secretaría de Hacienda y procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 14/03/2018, la designación del Sr. DAVID EMANUEL GUERRERO, DNI N° 31.097.176, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, efectuada mediante el Decreto N° 0174/16

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-CARAMELLA

SALTA, 14 MAY 2018

DECRETO N° 0465

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que los servicios laborales del agente de planta permanente Sr. SERGIO EDUARDO LONGO OSTAPOFF, son requeridos en Estamento de Apoyo, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de ello, resulta necesario modificar su respectivo nivel remunerativo en concordancia con las tareas que se le encomendará;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fin de concretar tal propósito corresponde la emisión del respectivo instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR, a partir de la fecha de su notificación, el nivel remunerativo del agente de planta permanente **Sr. SERGIO EDUARDO LONGO OSTAPOFF**, DNI N° 20.399.902, asignándole el nivel correspondiente al establecido en el Artículo 1º punto 3 del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-CARAMELLA

ALTA, 14 MAY 2018

DECRETO N° 0466
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. LEANDRO NICOLÁS HOYOS son necesarios en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna y las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los fines de dar el crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al **Sr. LEANDRO NICOLÁS HOYOS**, DNI N° 33.428.893, en Planta

Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana**, percibiendo la remuneración correspondiente al artículo 1º punto 3 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-CARAMELLA

SALTA, 14 MAY 2018

DECRETO N° 0467
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0058/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado Decreto se dispone la continuidad de la contratación de la Sra. NATALIA PAOLA MAZA;

S QUE se ha visto oportuna y necesaria la designación de la nombrada agente para que preste servicios en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por lo que previamente corresponde rescindir la contratación pertinente;

QUE la Cláusula Cuarta del respectivo Contrato de Locación de Servicios expresa: "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir en cualquier momento este Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que "**EL PRESTADOR**" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole...";

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por la Carta Municipal compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. NATALIA PAOLA MAZA**, DNI N° 29.337.934, aprobado por el Decreto N° 0206/11, prorrogado por los Decretos N° 0029/12, 0106/13, 0072/14, 0137/15, 0038/16, 0036/17 y 0058/18

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR a la **Sra. NATALIA PAOLA MAZA**, DNI N°

29.337.934, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana**, percibiendo la remuneración correspondiente al artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-CARAMELLA

SALTA, 14 MAY 2018

DECRETO N° 0468

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N° 057715-SG-2016.-

VISTO la solicitud de licencia por actividad cultural del Sr. **Matías Raúl Saluzzi**, a partir del 07/10/2016 hasta el día 21/11/2016 y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, conforme a Decreto N° 979/15, desempeñando funciones en la Sub Secretaría de Cultura de la Secretaría General;

QUE a fs. 04 el Departamento Antecedentes de Personal comunica que el nombrado computa 08 (ocho) años, 09 (nueve) meses y 05 (cinco) días de antigüedad municipal;

QUE a fs. 20 el Departamento Control de Novedades informa que se registró con fecha 07/10/2016 al 21/11/2016 la licencia sin goce de haberes solicitada por el agente municipal;

QUE la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal, concluye que correspondería concederle la licencia petitionada, a partir del 07/10/2016 hasta el 21/11/2016;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. REGISTRAR el usufructo de licencia por actividad cultural sin goce de haberes, al agente Sr. **Matías Raúl Saluzzi**, D.N.I. N° 28.616.934, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura de la Secretaría General, a partir del 07/10/2016 y hasta el 21/11/2016

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 14 MAY 2018

DECRETO N° 0469

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 007.978-SG-2018.

VISTO que el Director General de Personal comunica el fallecimiento del Sr. **SERGIO RAÚL SALVATIERRA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, según Hoja de Consulta Individual que se agrega a fs. 02;

QUE a fs. 03 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del Sr. Salvatierra, expedida por Dirección de Registro Civil de la Municipalidad de Córdoba Capital, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 20/03/2016 a las 21:00 horas;

QUE a fs. 04 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 21/03/16 se registró la baja interna del extinto;

QUE de fs. 06 a 10 toma intervención la Secretaría de Hacienda y procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

QUE por lo expuesto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DAR POR REGISTRADA a partir del 21/03/16, la **BAJA POR FALLECIMIENTO** del Sr. **SERGIO RAÚL SALVATIERRA**, DNI N° 16.182.855, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-GALINDEZ

SALTA, 14 MAY 2018

DECRETO N° 0470

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 084.827-SG-2017.

VISTO que el Director General de Personal comunica el fallecimiento de la Sra. ALEJANDRA VIVIANA CHOQUE TOBAR, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, según Hoja de Consulta Individual que se agrega a fs. 03;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción de la Sra. Choque Tobar, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 07/06/17 a las 16:00 horas;

QUE a fs. 04 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 08/06/17 se registró la baja interna del extinto;

QUE de fs. 06 a 10 toma intervención la Secretaría de Hacienda y procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

QUE por lo expuesto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DAR POR REGISTRADA, a partir del 08/06/17, la BAJA POR FALLECIMIENTO de la Sra. ALEJANDRA VIVIANA CHOQUE TOBAR, DNI N° 21.322.089, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-C. COLQUE

SALTA, 14 MAY 2018

DECRETO N° 0471

REFERENCIA: Expedientes N°s. 025.393-SG-2015 y 007.568-SG-2018.

VISTO que la Directora General de Asuntos Extranjeros comunica el fallecimiento de la Sra. GRACIELA ELIZABETH OSORES, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, Auxiliar Administrativa de la Secretaría de Gobierno, conforme a la Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 18;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción de la Sra. Osores, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 19/04/15 a hs. 20:35;

QUE de fs. 04 a 08 la Dirección de Supervisión de Haberes, la Dirección de Inspección de Personal y la entonces Dirección de Recursos Humanos toman conocimiento de las presentes actuaciones;

QUE de fs. 20 a 24 toma intervención la Secretaría de Hacienda y procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

QUE a fs. 41 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 20/04/15 se registró la baja interna de la extinta;

QUE por lo expuesto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. REGISTRAR, desde el 20/04/15, LA BAJA POR FALLECIMIENTO, de la Sra. GRACIELA ELIZABETH OSORES, DNI N° 21.896.121, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, Auxiliar Administrativa de la Secretaría de Gobierno

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias._

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-VILLADA

SALTA, 14 MAY 2018

**DECRETO N°0472
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO el Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Salta y LA FUNDACIÓN LA LINDA, y;

CONSIDERANDO:

QUE el inmueble objeto del presente Contrato será destinado exclusivamente al cumplimiento de los fines de la FUNDACIÓN LA LINDA, teniendo a su cargo el pago de los importes correspondientes a los servicios de electricidad, gas, agua y teléfono, debiendo entregar a la Municipalidad de Salta, los comprobantes de pago de los mismos, como así también de todos aquellos otros cuya prestación requiera;

QUE el Comodante se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el Contrato sin expresión de causa y sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte del Comodatario;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Contrato al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y la FUNDACIÓN LA LINDA, representada por su Presidente Sr. Javier Enrique Doussett, el que se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.---

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General a la FUNDACIÓN LA LINDA, en el domicilio denunciado

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ver anexo

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 14 MAY 2018

**DECRETO N° 0473
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REF. EXPTE N° 28154-SG-2018.**

VISTO el proyecto del Plan de Movilidad de la Ciudad de Salta por parte de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo con las estadísticas oficiales, en la ciudad de Salta viven más de 550 mil personas y junto a ellas se desplazan más de 40 mil personas que llegan diariamente desde municipios vecinos o de otras ciudades del país y el mundo por turismo u otras actividades;

QUE, asimismo, por nuestras calles y avenidas circulan más de 600 colectivos, más de 1800 taxis, más de 1900 remises, más de 200 mil autos particulares y más de 270 mil motos en la ciudad;

QUE, todo ello implica que se realizan aproximadamente un millón de viajes por día en la ciudad de Salta, incluyendo los viajes a pie;

QUE la sostenibilidad del transporte y la movilidad presenta grandes desafíos, debido a: el aumento de los niveles de motorización; baja calidad de infraestructura para el transporte público y para el transporte no motorizado; la falta de una planificación de movilidad adecuada; la proliferación de zonas residenciales que carecen de fuentes de empleo y servicios en la periferia; la expansión urbana de gran magnitud, que implica viajes muy largos; y que el sistema de transporte público cuenta con demanda insatisfecha y limitado en su oferta por la concentración de líneas en el área central y por los costos que significa atender bajas demandas dispersas en el territorio;

QUE estos indicadores alertan sobre un aumento futuro de las tasas de accidentes y mayores niveles de congestión, y ha generado un entorno de muy baja calidad para quienes se movilizan diariamente en la ciudad

QUE, a su vez, según a la estadística oficial, uno de los principales riesgos que pesan sobre la integridad física de quienes habitan y

transitan la Ciudad de Salta lo constituye el nivel de siniestralidad vial que existe en nuestra ciudad;

QUE este nivel de siniestralidad se constituye como un problema público de superlativa importancia atento las consecuencias que genera en términos de daños y pérdidas humanas, al tiempo que también genera costos económicos y sociales crecientes;

QUE por ello se encuentra plenamente justificado su incorporación a la agenda de gobierno con grado prioritario de atención, para lo cual resulta imperioso definir una estrategia de intervención estatal orientada a reducir los riesgos que actualmente existen;

QUE en definitiva tenemos un problema de movilidad de las personas y de circulación vehicular, en una ciudad que no dispone de infraestructura acorde a estas necesidades, por lo que se deben tomar medidas de manera imperiosa;

QUE una política pública exitosa requiere intervenir en los factores asociados a la problemática que pretende resolver, esto es, que trate las causas antes que las consecuencias de los problemas públicos de los que busca dar cuenta;

QUE, lo expuesto genera una grave situación en materia de Seguridad Vial, por lo que resulta necesario una intervención estatal integral que contemple toda la problemática descrita,

QUE dicha intervención estatal requiere como condición, no sólo que sea integral, sino también que sea sustentable y sostenida en el tiempo, dado que su objeto final consiste en cambiar hábitos y pautas de comportamiento para lo cual se requiere la inteligente combinación de acciones de distinta naturaleza llevadas a cabo por distintos organismos y actores, tanto estatales como no estatales;

QUE una política integral y sustentable necesita ser enmarcada y dirigida dentro de lineamientos estratégicos definidos de modo de orientar y ordenar las acciones de distinta naturaleza, de ejecución en el corto, mediano y largo plazo y llevadas adelante por diferentes organismos - nacionales y locales - y actores -estatales y no estatales -;

QUE por ello la formulación e implementación de un Plan de Movilidad es la acción más recomendable para trasladarnos de manera más rápida, segura y ordenada en la Ciudad y procurar la disminución de la siniestralidad vial actual, puesto que el Plan de Movilidad Urbana permite ordenar sistemática y racionalmente la intervención estatal en la materia, otorgando coherencia y coordinación a las distintas acciones de los diferentes organismos y actores;

QUE al respecto se propone un Plan de Movilidad para la Ciudad de Salta, orientado a trasladarnos de manera más rápida, ordenada y segura, y reducir al mínimo la tasa de siniestralidad vial, diagramado en torno a seis (6) ejes, y cuarenta y seis (46) metas;

QUE para el diseño del plan, se han tomado como antecedentes las experiencias de distintas ciudades, como ser Rosario, Córdoba, Mendoza, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Montevideo (Uruguay), Antofagasta (Chile) y Santiago (Chile), como así también los aportes de distintos organismos de nuestra Ciudad entre los que se incluyen la Autoridad Metropolitana de Transporte, las Comisiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta con competencia en la materia, de distintos organismos del Gobierno Nacional y Provincial, y de diferentes organizaciones no gubernamentales con antecedentes en la materia;

QUE, habida cuenta de la naturaleza integral del plan resulta recomendable la conformación de un Comité Intersectorial de consulta y seguimiento de las acciones, el cual deberá estar integrado por funcionarios de las distintas áreas de la Municipalidad a efectos de que trabajen de manera coordinada;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Plan de Movilidad de la Ciudad de Salta, el que se adjunta como Anexo I y forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2º. CREAR el Comité de Seguimiento del Plan de Movilidad de la Ciudad de Salta que estará integrado por: el Secretario de Gobierno, el Secretario de Obras Públicas, el Secretario de Modernización, el Director de la Agencia de Recaudación, el Sub Secretario de Coordinación General, el Sub Secretario de la Unidad de Apoyo, el Sub Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, el responsable de la Unidad Especial de Movilidad Sustentable, la Directora General de Deportes, y el Director de Discapacidad; quienes no percibirán retribución alguna por integrar el mentado Comité

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Gobierno a los funcionarios mencionados en el artículo anterior

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretario de Gobierno y Secretario General

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ver anexo

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-VILLADA

SALTA, 16 MAY 2018

DECRETO N° 0475

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.-

REFERENCIA: Expte. N° 000588-SG-2018.-

VISTO el Convenio celebrado entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo establece que el Consejo, a través de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS) y en el marco de las actividades de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad, con recursos del Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad, se compromete a asignar a la Municipalidad de Salta un subsidio por el monto de \$955.500,00 (Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos) destinados a solventar la compra de un (1) Vehículo adaptado para el traslado de personas con discapacidad;

QUE ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias;

QUE en el marco de las facultades previstas en el art. 35º de la Carta Municipal resulta necesario disponer la aprobación del Convenio mediante el presente instrumento legal a los efectos de su incorporación al Derecho Público Municipal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1º. - APROBAR el **CONVENIO** celebrado entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, representada en este acto por la Secretaría Ejecutiva, Dra. Gabriela Agosto y la Municipalidad de Salta, representada en este acto por el señor Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.

ARTICULO 2º. - NOTIFICAR el presente Decreto, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, al Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Secretaría de Desarrollo Social y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Desarrollo Social.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ver anexo

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-C. COLQUE

SALTA, 18 MAY 2018

DECRETO N° 0479

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 023300-SG-2018

VISTO la Ordenanza N° 15.292 y el Decreto N° 1.039/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada Ordenanza se dispuso el Régimen de Habilitaciones e Inspecciones de la ciudad de Salta y mediante el citado Decreto se dispuso su reglamentación;

QUE a los efectos de mejorar la eficacia y la eficiencia del procedimiento de habilitaciones comerciales y de control comercial resulta necesario modificar la reglamentación a los fines de agilizar los procedimientos y modernizar el Estado Municipal;

QUE la Comisión Intersectorial, que fue creada por el Art. 8 de la Ordenanza N° 15.292, y está compuesta por funcionarios de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Modernización, Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y de la Procuración General, quienes solicitan la modificación de la mentada reglamentación a los fines de mejorar el procedimiento y desburocratizar el mismo;

QUE dicha Comisión, en virtud de los estudios realizados, consideró necesario incrementar la superficie de los locales a los que se le exige Plano de Relevamiento del Local, procurando la efectiva aplicación de la norma;

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el artículo 35 inc. a) de la Carta Municipal y el artículo 52 de la Ordenanza N° 15.292, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 3º del Decreto N° 1.039/17 conforme el siguiente texto:

"ARTÍCULO 3°.- DEFINICIONES (artículo 4° de la Ordenanza N° 15.292):

BAJA: Es el acto administrativo por el cual la Autoridad de Aplicación deja sin efecto el Padrón Comercial, ya sea a solicitud de su titular, o por disposición de la autoridad administrativa o Judicial.

TRANSFERENCIA: Entiéndase por transferencia el acto por el cual una persona humana o jurídica, transmite a otra, a título gratuito u oneroso el padrón comercial.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN: En caso de existir cambio de denominación de la persona jurídica habilitada, esta deberá acreditarlo con la correspondiente Inscripción en el Registro Público de Comercio, a fin de que la Dirección General de Habilitaciones emita nuevo Certificado de Habilitación con el cambio realizado, siempre y cuando no se modifiquen ninguna otra circunstancia.

LOCALES SIN AFLUENCIA MASIVA: Los locales sin afluencia masiva son aquellos que no superan los cien metros cuadrados, (100 m2) con una ocupación no mayor a las 18 (dieciocho) personas y cuya actividad se encuentra descripta en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto.

LOCALES CON AFLUENCIA MASIVA: Los locales con afluencia masiva son aquellos que superan los cien metros cuadrados (100m2), con una ocupación mayor a las dieciocho (18) personas y cuya actividad no se encuentra descripta en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

EL ACTA DE INSPECCION: Será labrada en el Local a habilitar y deberá contener el número de la orden de servicio que autoriza la inspección, las verificaciones realizadas, de las cuales debe surgir si el local reúne o no condiciones para su habilitación. La misma además de ser rubricadas por los funcionarios actuantes, debe serlo por la persona que solicita la habilitación o en su defecto la que se encontrare en el lugar, como prueba de conformidad con lo actuado, a quien le será entregado una copia del acta mencionada.

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el artículo 4° del Decreto N° 1.039/17 reemplazándolo por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 4°.- PLAZOS (artículo 5° de la Ordenanza N° 15.292): Los plazos comenzarán a correr, a partir que todos los requisitos estén debidamente cumplimentados, como así también cumplidos todos los actos administrativos pertinentes, sin sanciones vigentes y con dictamen jurídico favorable.-"

ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR el artículo 17° del Decreto N° 1.039/17 reemplazándolo por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 17°.- REQUISITOS INDISPENSABLES Y GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN (artículo 18° de la Ordenanza N° 15.292):

Inc. a) Para el inicio del trámite de habilitación, con el objeto de mejorar el orden del proceso y brindar mayor celeridad al mismo, el solicitante deberá, en un solo acto, completar el Formulario de Solicitud de Habilitación y acompañar la Constancia de Localización junto con la totalidad de los requisitos generales previstos en el artículo 18 y los requisitos específicos para cada rubro en particular. En caso de Locales que se encuentren en el interior de Galerías o Centros Comerciales, además de los requisitos contemplados en los Inc. a), b), c), d), y e) del presente artículo y requisitos particulares del rubro a habilitar, deberán acreditar la Habilitación de la Galería y/o Centro Comercial donde se encuentre el local comercial y presentar la documentación vigente de la misma.

Inc. g) del mencionado artículo, se refiere a la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

Inc. h) del mismo artículo, en el caso de locales o establecimiento que tengan afluencia masiva de público y bajo impacto ambiental y social, o realicen actividades de medio o alto impacto ambiental y social cualquiera sea su nivel de afluencia deberán presentar Informe Técnico firmado por profesional habilitado de conformidad a lo establecido en la Ley No 19.587 de Higiene y Seguridad y su Decreto Reglamentario N° 351/79.

Los incisos b), c), d), e) y f): Sin reglamentar.

ARTÍCULO 4°.- MODIFICAR el artículo 18° del Decreto N° 1.039/17 reemplazándolo por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 18°.- (Artículo 19° de la Ordenanza N° 15.292):

Inc. b): El Plano de Relevamiento del Local deberá estar acompañado por un Informe Técnico Edificio y Eléctrico, firmado por profesional habilitado y visado por el Consejo o Colegio profesional correspondiente, como así también por el Revisor de la Norma Eléctrica y cuyo rubro se encuentre contemplado en el Anexo II, que forma parte de la presente reglamentación. Este Plano de Relevamiento se aplicará únicamente para los locales cuya superficie no supere los trescientos metros cuadrados 300 m2. Aquellos locales que superen los 150 m2 deberán tener los planos aprobados en un plazo no mayor de dos años.

Inc. a): Sin reglamentar.

ARTÍCULO 5°.- EL presente Decreto tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 6°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.

ARTÍCULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-VILLADA

SALTA, 18 MAY 2018

DECRETO N° 0480

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N° 007904-SG-2016 y 058187-SG-2016.-

VISTO la solicitud de licencia sin goce de haberes solicitada por el Sr. **Rubén Adrián Corimayo Fabián**, a partir del 16 de febrero de 2016, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, desempeñando funciones en el Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE a fs. 03 el Departamento Registro y Control de Legajos comunica que el nombrado agente computa treinta (30) años de antigüedad municipal;

QUE a fs. 11 el Departamento Control de Novedades informa que se registró desde 16/02/2016 la licencia sin goce de haberes solicitada por el agente municipal;

QUE a fs. 24 la Dirección Inspección de Personal informa que el Sr. Corimayo se reintegró a su puesto de trabajo a partir del 27/09/2016 conforme surge del Expte. N° 058187-SG-2016;

QUE a fs. 27/28 la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal, concluye que correspondería concederse la licencia por asuntos particulares peticionada, a partir del 16/02/2016 y por el término de 06 (seis) meses;

QUE cabe tener presente que la licencia del agente inicia el día 16/02/2016 y, tomando el plazo máximo de 6 (seis) meses, tuvo finalización el día 16/08/2016, sin embargo el agente se reincorporó a su puesto de trabajo recién en fecha 27/09/2016;

QUE por lo expuesto precedentemente la citada Dirección aconseja que por el período comprendido entre el 17/08/2016 y el 26/09/2016 en el que Sr. Corimayo habría incurrido en inasistencias injustificadas, correspondería se ordene el Sumario Administrativo en el expediente de referencia, en virtud de las prescripciones del Capítulo IX – Régimen Disciplinario del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE a fs. 30 la Dirección Supervisión de Haberes informa que no se le practico ninguna liquidación en el período comprendido entre el 17/08/2016 al 26/09/2016 al referido agente;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35 de la Carta Municipal y el artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo, corresponde reconocer la licencia solicitada por el referido agente, emitiendo el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º. REGISTRAR el usufructo de la licencia por asuntos particulares sin goce de haberes, al Sr. **Rubén Adrián Corimayo Fabián**, D.N.I. N° 14.176.715, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, a partir del 16/02/2016 y hasta el 16/08/2016

ARTICULO 2º. ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, en virtud de las prescripciones del Capítulo IX – Régimen Disciplinario del Convenio Colectivo de Trabajo

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el contenido de la presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º.TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 18 MAY 2018

DECRETO N° 0481

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 031290-SG-2011.-

VISTO la solicitud de inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres del agente **Sr. Hernán Emilio Ramos**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 176/11 - prorrogado por Decretos N° 29/12, 106/13, 72/14, 0137/15, 0038/16, 0036/17 y 058/18, para cumplir funciones como ayudante de carpintería en la Dirección de Mantenimiento Edificio de la Sub Secretaría de Obas Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 01, 12 y 55 la entonces Dirección de Obras Civiles y la Dirección Mantenimiento Edificio solicita la inclusión en dicho adicional del agente Ramos, quien cumple con la función de Pintor en la mencionada Dirección;

QUE a fs. 63 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana manifestando que no tiene objeción que formular;

QUE a fs. 67 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 3878 de fs. 08, 09 y 59, del cual surge que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a la inclusión en el adicional por Tareas Insalubres del agente Hernán Emilio Ramos;

QUE a fs. 85 la Dirección de Auditoria realiza la pertinente valorización del gasto por adicionales;

QUE intervinieron las áreas específicas de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de otorgar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE como consecuencia, se procedió a formalizar la correspondiente addenda al contrato de locación de servicios, modificando las funciones al agente;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.APROBAR la Addenda al Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr.

Hernán Emilio Ramos, DNI N° 34.244.288, aprobado por Decreto N° 176/11 - prorrogado por Decretos N° 29/12, 106/13, 72/14, 0137/15, 0038/16, 0036/17 y 058/18, la que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. INCLUIR a partir de la fecha de su notificación al agente contratado Sr. Hernán Emilio Ramos, DNI N° 34.244.288, dependiente de la Dirección de Mantenimiento Edificio de la Sub Secretaría de Obras Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres.

ARTÍCULO 3º.DAR

la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º.TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-CARAMELLA

SALTA, 18 MAY 2018

**DECRETO N° 0482
SECRETARÍA GENERAL**

REFERENCIA: Expedientes N° 079.807-SG-2015 y 052.183-SG-2016.

VISTO la solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes presentada por la Abogada Sra. MARTA VERÓNICA AGUILAR BOSSINI y su posterior renuncia a las funciones que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 02 se adjunta la solicitud de la Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes requerida a partir del 28/01/2016;

QUE a fs. 04 el Departamento Registro y Control de Legajos informa que la agente Aguilar Bossini mediante el Decreto N° 0671/11 ingresa a planta permanente y cuenta con una antigüedad de ocho (8) años, cumpliendo de este modo con el requisito dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

QUE el Artículo 116 del CCT -Licencia Por Asuntos Particulares- establece: "*Después de haber transcurrido 5 (cinco) años continuos de prestación de servicio, el agente podrá usar su licencia sin remuneración, por el término de 6 (seis) meses, fraccionables en 2 (dos) períodos que podrá usufructuar seis (6) meses, aclarando que no se otorgará dicha licencia para desempeñar otro cargo o tarea remunerada;*

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 015/15 de la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, del cual surge que analizados el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde hacer lugar a lo peticionado en estas actuaciones, en cuanto al usufructo de licencia sin goce de haberes a partir del 28/01/16;

QUE a fs. 30 la Sra. Aguilar Bossini presenta su renuncia a las funciones que desempeña en esta Comuna;

QUE de fs. 46 a 50 la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que oportunamente se otorgara;

QUE a fs. 56 se agrega informe del Subsecretario de Coordinación Personal expresando que corresponde se acepte la renuncia de la nombrada agente a partir del 29/07/16;

QUE a fs. 59 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2408/18, concluyendo que se encuentran cumplido los extremos legales requeridos en ambas actuaciones, por lo que corresponde otorgar la licencia extraordinaria sin goce de haberes y aceptar la renuncia presentada en autos;

QUE a fin de concretar tal propósito y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. REGISTRAR, a partir del **28/01/16** y por el término de seis (6) meses, el usufructo de la **Licencia Por Asuntos Particulares**

sin remuneración -con encuadre en el Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo- solicitado por la agente de planta permanente **Sra.**

MARTA VERÓNICA AGUILAR BOSSINI, DNI N° 25.885.146, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, dependiente de la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2°. DAR POR ACEPTADA, a partir del **29/07/16**, la renuncia presentada por la **Sra. MARTA VERÓNICA AGUILAR BOSSINI**,

DNI N° 25.885.146, como personal de planta permanente de esta Comuna, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, dependiente de la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 18 MAY 2018

**DECRETO N° 0483
SECRETARÍA GENERAL**

REFERENCIA: Expediente N° 004.771-SG-2016.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. SUSANA ELIZABETH SOTO**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la entonces Secretaría de Acción Social, a partir del día 01/02/16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjunta copia certificada de la Resolución N° RNT-M 01307/15 de la ANSeS, de fecha 22/07/15, mediante la cual se declara que la nombrada acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Soto hizo real prestación de servicios hasta el día 31/01/16, y a partir de 01/02/16 se acogió al beneficio de la jubilación por Invalidez;

QUE a fs. 14 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 15 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 16 la Dirección General de Patrimonio informa que la Sra. Soto no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 25 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/01/16 se registró la baja interna de la nombrada agente y a partir del 01/02/16 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 28/29 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/02/16 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 31 a 34 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio de la renunciante;

QUE de fs. 37 a 39 la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 415/16 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. DAR POR ACEPTADA a partir del 01/02/16 la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. SUSANA ELIZABETH SOTO**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la entonces Secretaría de Acción Social, por haberse acogido a los beneficios del **Retiro Transitorio por Invalidez**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-C. COLQUE

SALTA, 18 MAY 2018

DECRETO N° 0484

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 041.175-SG-2017.

VISTO la renuncia efectuada por la Médica Neuróloga Sra. ELIANA ROLDÁN, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se vincula a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios con Factura, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Social, hasta el 31/12/17, aprobado por el Decreto N° 0428/17;

QUE a fs. 21 la Secretaría de Hacienda a los informa que se ha procedido a desafectar, a partir de fecha 16/06/17, la partida presupuestaria asignada para tal erogación;

QUE a fs. 24/25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2503/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE la Cláusula Sexta del respectivo Contrato expresa: "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL PRESTADOR**" podrán rescindir este Contrato, mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que ninguna de las partes adquieran derechos a reclamar indemnización de ninguna índole y por causa de la rescisión...";

QUE a fin de concretar tal propósito y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR RESCINDIDO, a partir de fecha 16/06/17, el Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. ELIANA ROLDÁN**, DNI N° 23.212.206, aprobado por el Decreto N° 0428/17

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-C. COLQUE

SALTA, 18 MAY 2018

DECRETO N° 0485

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 086.593-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. LUIS ALBERTO CORBALÁN**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, de la entonces Dirección General de Logística y Taller, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a partir del día 01/01/18, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/11/17 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01261 de fecha 10/10/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Corbalán hizo real prestación de servicios hasta el día 31/12/17 y a partir de 01/01/18 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Corbalán no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 12 la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/12/17 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 14/15 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/01/18 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs.17 a 21 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2454/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del **01/01/18** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. LUIS ALBERTO CORBALÁN**, DNI N° 10.312.696, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, de la entonces Dirección General de Logística y Taller, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-CARAMELLA

SALTA, 18 MAY 2018

DECRETO N° 0486

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 042.487-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. HUMBERTO ANTONIO ISASMENDI**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, de la entonces Dirección de Infraestructura Vial, dependiente de la Dirección General Producción de Planta de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a partir del día 01/07/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan copias certificadas de la Resolución N° RNT-M 01425/17 de la ANSeS, de fecha 23/05/17, mediante las cuales se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Isasmendi hizo real prestación de servicios hasta el día 30/06/17 y a partir de 01/07/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que el Sr. Isasmendi no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 16 la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/06/17 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 20/21 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/07/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 26 a 30 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 33 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2451/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DAR POR ACEPTADA a partir del **01/07/17** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. HUMBERTO ANTONIO ISASMENDI**, DNI N° 11.592.702, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, de la entonces Dirección de Infraestructura Vial, dependiente de la Dirección General Producción de Planta de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en

esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Panificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Panificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-CARAMELLA

SALTA, 18 MAY 2018

DECRETO N° 0487

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 079.074-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. MARIO SERGIO LOBO**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General, a partir del día 01/12/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/10/17 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01260 de fecha 18/09/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Lobo hizo real prestación de servicios hasta el día 30/11/17 y a partir de 01/12/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Lobo no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 12 la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/11/17 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 14/15 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/12/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 17 a 21 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 24/25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 257018, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del 01/12/17 la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. MARIO SERGIO LOBO**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 18 MAY 2018

DECRETO N° 0488

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 086.385-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. SUSANA MARIA BENAVENTE de SOLÁ**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Gerencia General de Sistemas, dependiente de la Subdirección Ejecutiva Administración y Control de Recaudación, de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta de la Coordinación General de Intendencia, a partir del día 01/01/18, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/11/17 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01261 de fecha 11/10/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Benavente de Solá hizo real prestación de servicios hasta el día 31/12/17 y a partir de 01/01/18 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Benavente de Solá no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 12 la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/12/17 se registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 14/15 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/01/18 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 17 a 21 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 24/25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2569/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del 01/01/18 la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. SUSANA MARÍA BENAVENTE de SOLÁ**, DNI N° 13.701.887, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, de la Gerencia General de Sistemas, dependiente de la Subdirección Ejecutiva Administración y Control de Recaudación, de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta de la Coordinación General de Intendencia, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad._

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 18 MAY 2018

DECRETO N° 0489

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 086.379-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. FRANCISCO GUILLERMO TORRES**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, de la Dirección General de Procesos Judiciales, dependiente de la Procuración General Adjunta de la Procuración General, a partir del día 01/01/18, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/11/17 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01261 de fecha 10/10/17, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Torres hizo real prestación de servicios hasta el día 31/12/17 y a partir de 01/01/18 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Torres no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/12/17 se registra la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/01/18 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 25/26 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2567/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del 01/01/18 la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. FRANCISCO GUILLERMO TORRES**, DNI N° 10.581.845, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, de la Dirección General de Procesos Judiciales, dependiente de la Procuración General Adjunta de la Procuración General, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Procuración General y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 18 MAY 2018

DECRETO N° 0490

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 072.174-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por la agente **Sra. MARÍA LILIAN CHANETON**, personal contratado, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del día 01/11/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjunta copia certificada de la Resolución N° RNT-M 03099/17 de la ANSeS, de fecha 03/10/17, mediante la cual se declara que la nombrada acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Chaneton hizo real prestación de servicios hasta el día 31/10/17según copia de Planilla de Asistencia que consta en fs. 07;

QUE a fs. 09 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 11 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que la Sra. Chaneton no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 19 la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/10/17 se registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 21/22 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/11/17 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 24 a 28 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 31/32 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2465/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día 01/11/17 la renuncia presentada por la agente **Sra. MARÍA LILIAN CHANETON**, DNI N° 14.649.751, personal contratado, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación por Invalidez**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN-C. COLQUE

SALTA, 18 MAY 2018

DECRETO N° 0491

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 072.170-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RAÚL DANTE TAPIA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 9, de la Dirección General de Contrataciones, dependiente Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, a partir del día 01/11/17, por haberse acogido a los beneficios del Retiro Transitorio por Invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan copias certificadas de la Resolución N° RNT-M 03101/17 de la ANSeS, de fecha 03/10/17, mediante las cuales se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Tapia hizo real prestación de servicios hasta el día 31/10/17 y a partir de 01/11/17 se acogió al beneficio del retiro transitorio por invalidez;

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales informa que el Sr. Tapia no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 19 la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/10/17 se registró la baja interna del nombrado agente y a partir del 01/11/17 se acogió a los beneficios del retiro transitorio por invalidez;

QUE a fs. 21/22 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/11/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios del retiro transitorio por invalidez;

QUE de fs. 24 a 28 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio de la renunciante;

QUE a fs. 31/32 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 2568/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DAR POR ACEPTADA a partir del 01/11/17 la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RAÚL DANTE TAPIA**, DNI N° 12.959.055, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 9, de la Dirección General de Contrataciones, dependiente Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios del **Retiro Transitorio por Invalidez**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 18 MAY 2018

DECRETO N° 0492

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 048013-SG-2017 y Nota Siga N° 17322-2017.-

VISTO la solicitud efectuada por la **Sra. ANA MABEL OJEDA** referente a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 15 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la Carta municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. OTORGAR a la **Sra. ANA MABEL OJEDA**, DNI N° 12.959.080, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Tribunal de Cuentas Municipal y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 18 MAY 2018

DECRETO N° 0493

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 024.767-SG-2018.

VISTO que el Director General de Procesos Judiciales comunica el fallecimiento del Sr. OSVALDO ERIK LARSEN, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revistaba en Planta Transitoria–Estamento de Apoyo, dependiente de la Procuración General, según Hoja de Consulta Individual que se agrega a fs. 04;

QUE a fs. 03 se adjunta fotocopia del Certificado de Defunción del Sr. Larsen, expedido por el Servicio de Emergencia del Hospital San Bernardo, en el cual se consigna el deceso ocurrido el día 08/04/18 a las 04:30 horas;

QUE a fs. 06 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 08/04/18 se registra la baja interna del extinto;

QUE de fs. 08 a 12 toma intervención la Secretaría de Hacienda y procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinene;

QUE por lo expuesto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. REGISTRAR a partir del **08/04/18**, la **BAJA POR FALLECIMIENTO** del Sr. **OSVALDO ERIK LARSEN**, DNI N° 13.701.080, personal de Planta Transitoria–Estamento de Apoyo, dependiente de la Procuración General

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Procuración General y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

SALTA, 18 MAY 2018

DECRETO N° 0494

SECRETARÍA DE TURISMO

REFERENCIA: Expediente N° 032.712-SG-2018.

VISTO que el señor Secretario de Turismo, Dn. **MARIO ERNESTO PEÑA**, se ausentará de sus funciones, a partir del día 22/05/2018 hasta el día 23/05/2018 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la citada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Secretario de Hacienda Cr. Pablo Javier Gauffin;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR al **SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA, Cr. PABLO GAUFFIN** la atención de la **SECRETARÍA DE TURISMO** a partir del día 22/05/2018 hasta el día 23/05/2018 inclusive

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Turismo

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GAUFFIN

RESOLUCIONES

SALTA, 15 MAY 2018

**RESOLUCIÓN N° 021
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO la Resolución N° 019/18, de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal, se otorga el Adicional Horario Extensivo a la Sra. Marina Gutiérrez Calderón, personal de la Secretaría General;

QUE resulta necesario rectificar el Artículo 1º de la misma por haberse incurrido en un error al consignarla como personal dependiente de la Subsecretaría de Cultura cuando en realidad presta servicios en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General;

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO EGENRAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el Artículo 1º de la Resolución de la Secretaría General N° 019/18, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º. INCORPORAR a partir de la fecha de su notificación a la agente Marina Gutiérrez Calderón, DNI. N° 93.043.825, en el cobro del Adicional Horario Extensivo de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General, acorde a lo establecido en el artículo 44 Inc. a) – Categoría 3 del Convenio Colectivo de Trabajo

ARTICULO 2º.- TOMAR razón la Secretarías General y la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General dependiente de Secretaría General.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VILLAMAYOR

SALTA, 16 de Mayo de 2.018

RESOLUCIÓN N° -059.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23145 – SV – 2018

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. Julieta Mabel Duran D.N.I.: 24.467.914, solicita la adjudicación de una Licencia

de Transporte Especial, afectando para tal fin el vehículo Marca Fiat, Modulo Doble Cargo 1.4 Active, Dominio NOA 508 Año 2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 03, 04, 05, 06, 07, obran Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, de Julieta Mabel Duran, no registra antecedentes penales ni contravencionales, Certificados de Residencia de la Policía de la Provincia, Exámenes Psico-físicos expedido por el Hospital Público Papa Francisco, copias certificadas del Documento Nacional de Identidad y Licencia Nacional de Conducir;

QUE a fs. 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 - 15 se adjuntan copias certificadas Cédula de Identificación del Automotor y Título Automotor, Libre Deuda de la Municipalidad de Salta, Certificado de Regularización Fiscal, dominio NOA 508, Año 2014, Recibo de Póliza de Seguros y Certificado de RTO;

QUE a fs. 16 el Departamento de Transporte Escolar y Especial, informó que la Postulante ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por normativa legal (Ord. N° 6326 - 6416) y sugiere se le adjudique la Licencia de Transporte Especial N° 045 a favor de la Sra. Julieta Mabel Duran, para tal fin el vehículo Marca Fiat, Modulo Doble Cargo 1.4 Active, Dominio NOA 508 Año 2014, Motor N° 843A10001854102 - Chasis N° ZFA263000E6118942;

QUE a fs. 17 la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet, dictamina que procedería autorizar a la Sra. Duran, a prestar servicio de Transporte Especial y hacer lugar el Alta del rodado Dominio NOA 508 Año 2014 - adjudicándole la Licencia de Transporte Especial N° 045 al vehículo habilitado, correspondiendo se emita la adjudicación de la Licencia a favor de la Señora Julieta Mabel Duran DNI: 24.467.914, lo cual es compartido por la Dirección General Gestión del Tránsito y Seguridad Vial (fs.19);

QUE a fs. 22 Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, comparte informes y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet, perteneciente a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, debiendo adjudicar la Licencia de Transporte Especial N° 045;

QUE en consecuencia, corresponde emitir del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL N° 045 a favor de la Sra. JULIETA MABEL DURAN, D.N.I. 24.467.914, con domicilio en Pablo Aleman 3039, B° General Mosconi de esta ciudad, afectando al Servicio la Unidad Marca Fiat, Modelo Doble Cargo 1.4 Active, Dominio NOA 508 Año 2014, Motor N° 843A10001854102 - Chasis N° ZFA263000E6118942, por los motivos expresados en los considerando

ARTICULO 2°.- LA adjudicataria de la Licencia de Transporte Especial N° 045 Señora, Julieta Mabel Duran, D.N.I: 24.467.914, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "TRANSPORTE ESPECIAL" "LICENCIA N°045", respectivamente

ARTÍCULO 3° INFORMAR al adjudicatario que deberá exhibir un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4); b) Apellido y Nombre; c) Número de Licencia del Conductor del Chofer a cargo del vehículo; d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono de la Adjudicataria del Servicio; e) Póliza de Seguros Contratados y Recibos de Pago al día

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR a través de la Dirección de Transporte Impropio y Taxi- Flet de la presente Resolución a la Sra. Julieta Mabel Duran D.N.I: 24.467.914, en el domicilio denunciado

ARTÍCULO 6°.- TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VILLADA

SALTA, 15 DE MAYO 2018.-

RESOLUCION N° 084

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28882-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/02 y 07 la Subsecretaría de Modernización y Financiamiento Dra. Carmen Emilce R. Maury, solicita la liquidación de viáticos, hospedaje y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta, para el Director General de Modernización Lic. Enrique Aguirre y la Profesora María Mercedes Llimos Personal de Planta Permanente, quienes viajarán para participar de la capacitación de GDE (Gestión Documento Electrónico). Fecha de salida día 16/05/18 regresando el día 19/05/18, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 08 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 15.157,20;

QUE a fojas 10 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 11 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 005/18- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE corresponde la confección del instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio N° 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 15.157,20 (Pesos Quince Mil Ciento Cincuenta y Siete con 20/100), en concepto de liquidación de viáticos y hospedajes, con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ENRIQUE JAVIER AGUIRRE - DIRECTOR
GENERAL DE MODERNIZACIÓN.
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN.-

VIÁTICOS: (GRUPO "B") 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DÍA.-

Viáticos 4 (cuatro) días a razón de \$ 980,76 por día (desde el 16 al 19/05/18)... \$ 3.923,04

HOSPEDAJE: (GRUPO "C") – 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98

Hospedaje 3 (tres) días a razón de \$ 2.124,98 por día (desde el 16 al 19/05/18).\$ 6.374,94

TOTAL.....
.....\$ 10.297,98

MARÍA MERCEDES LLIMOS – PERSONAL PLANTA PERMANENTE – SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN.-

VIÁTICOS: (GRUPO "C") – 108 UT A \$ 7,43 = \$ 802,44 P/DÍA

Y 72 UT A \$ 7,43 = \$ 534,96 P/ 2/3 DE DÍA.

Viáticos 3 (tres) días y 2/3 a razón de \$ 802,44 por día (desde el 16 al 19/05/18)...\$ 2.942,28

HOSPEDAJE: (GRUPO "D") – 86 UT A 7,43 = \$ 638,98.-

Hospedaje 3 (tres) días a razón de \$ 638,98 por día (desde el 16 al 19/05/18)...\$ 1.916,94

TOTAL.....
.....\$ 4.859,22

TOTAL A
LIQUIDAR.....
.....\$ 15.157,20

ARTICULO 2°.-DAR por la **SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por **SUBSECRETARIA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 23 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 535.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 76256-SG-2017.

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 02/18, convocada para la "**ADQUISICION DE DIECINUEVE VEHICULOS PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SALTA**", autorizado mediante Resolución N° 281/18 (fs.51/51 vta.), de esta Sub-Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Municipal N° 11 (fs. 111) se presentaron a formular ofertas 4 (Cuatro) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas "**AUTOSOL S.R.L.**", "**CIEL S.A.**", "**CITROEN LOURDES S.A.**" y

"**EUROFRANCIA S.A.**", no obstante ello en dicho acto se rechazaron las propuestas presentadas por "**AUTOSOL S.R.L.**" y "**CIEL S.A.**" por haber incurrido en incumplimiento del Art. 1° del Pliego de Cláusulas Particulares;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 414/418 aconsejando: **1° APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "**ADQUISICIÓN DE DIECINUEVE VEHICULOS PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES**", conforme Notas de Pedido N°s 304, 300, 326, 353, 278, 626 y 354/2018 (fs. 18, 20, 22, 24 y 26), cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma de \$6.019.334,00 (Pesos Seis Millones Diecinueve Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 00/100); **2° DECLARAR ADMISIBLES** tanto la única oferta presentada por la firma "**CITROEN LOURDES S.A.**" como las ofertas base y alternativa II) presentadas por "**EUROFRANCIA S.A.**" por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente; **3° DECLARAR INADMISIBLE** la oferta alternativa I) presentada por la firma "**EUROFRANCIA S.A.**" para los ítems N°s 01 y 02 por haberse apartado de las especificaciones técnicas que rigen la presente Contratación; **4° PREADJUDICAR** la oferta presentada por la firma "**CITROEN LOURDES S.A.**" el ítem N° 01 objeto de la presente; por la suma total de \$3.718.800,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Dieciocho Mil Ochocientos con 00/100) monto que se encuentra en un - 06,06% por debajo del presupuesto oficial autorizado, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal; **5° DECLARAR FRACASADO** por inconveniencia de precio el ítem N° 02, recomendando para su adquisición se convoque un primer llamado a Contratación Directa bajo las mismas bases y condiciones, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley 6.838; **6° NOTIFICAR** de la presente acta a las firmas oferentes, según lo establecido en su parte pertinente por el Decreto N° 931/96 Art. 33° segundo párrafo para formular las observaciones y las impugnaciones que estimen corresponder contra lo decidido por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto;

QUE a fs. 423/427 la Dirección General de Asesoría Jurídica dependiente de la Sub-Secretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda comparte el criterio vertido por la Comisión de Preadjudicación manifestando que corresponde adjudicar el ítem N° 01 de la oferta presentada por la firma "**CITROEN LOURDES S.A.**" por considerarse ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal y salvo más y mejor elevado criterio se sugiere autorizar a la Dirección de Concurso de Precio y Licitaciones Públicas dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley Provincial 6.838 para el ítem N° 2;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB-SECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Licitación Pública N° 02/18 llevada a cabo por la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, para la "**ADQUISICION DE DIECINUEVE VEHICULOS PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo Presupuesto Oficial autorizado es de \$6.019.334,00 (Pesos Seis Millones Diecinueve Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 00/100

ARTICULO 2°.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta alternativa I) de los ítems N° 01 y 02 presentada por la firma "**EUROFRANCIA S.A.**", por los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 3º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "CITROEN LOURDES S.A." y las ofertas base y alternativa II) del ítem N° 01 presentada por la firma "EUROFRANCIA S.A." por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales solicitados en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente

ARTICULO 4º.- ADJUDICAR la oferta presentada por la firma "CITROEN LOURDES S.A." el ítem N° 01; por la suma total de \$3.718.800,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Dieciocho Mil Ochocientos con 00/100) monto que se encuentra en un -6,06% por debajo del presupuesto oficial autorizado, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal

ARTICULO 5º: DECLARAR FRACASADO el ítem N° 2 por los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 6º: AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONCURSO DE PRECIO Y LICITACIONES PUBLICAS dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley Provincial 6.838 para la "ADQUISICIÓN DE DIECINUEVE VEHÍCULOS PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES" en lo atinente al ítem N° 2 y por un saldo de presupuesto oficial que asciende a la suma total de \$2.060.534,00 (Pesos Dos Millones Sesenta Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 00/100)

ARTICULO 7º: ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 6 sea con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838 Art. 13 inc. b

ARTICULO 8º.- DAR por la Subsecretaria de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 9º.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada de la Resolución al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.-

ARTICULO 10º.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria, posterior al informe emitido sin objeciones del TCM para que constituyan garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado

ARTICULO 11º.-CUMPLIDO con el trámite y procedimiento de lo dispuesto en el Art 9, **COMUNICA PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y ARCHIVAR.-**

GALLARDO

SALTA, 07 de Mayo de 2018

RESOLUCION N° 583
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 76256-SG-17.-

VISTO que por Resolución N° 535/18 de esta Subsecretaria de Contrataciones emitida en fecha 23 de Abril de 2018 se aprueba la Licitación Pública N° 02/18 llevada a cabo por la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas convocada para la "ADQUISICION DE DIECINUEVE VEHICULOS PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE en los Arts. N° 03 y 04 del citado instrumento legal se mencionó de forma equivocada la denominación social de la firma "CITROEN

"LOURDES S.A.", siendo la denominación correcta la siguiente: "LOURDES S.A.".

QUE a fin de subsanar el equívoco, se procede a su rectificación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR los Artículos N° 3 y 4 de la Resolución N° 535/18 los que quedaran redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3º: "DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "LOURDES S.A." y las ofertas base y alternativa II) del ítem N° 01 presentada por la firma "EUROFRANCIA S.A." por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales solicitados en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente

ARTÍCULO 4º: "ADJUDICAR la oferta presentada por la firma "LOURDES S.A." el ítem N° 01; por la suma total de \$3.718.800,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Dieciocho Mil Ochocientos con 00/100) monto que se encuentra en un -6,06% por debajo del presupuesto oficial autorizado, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal

ARTICULO 2º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 23 de Agosto de 2017.-

RESOLUCION N° 1112/17.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41141-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 1252/17.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PROVISION DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es brindar el equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza por administración la Planta Asfáltica Municipal, con el fin de mejorar las condiciones de tránsito vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas;

QUE, a fs. 08 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 265/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 22) para la presente obra;

QUE, a fs. 23 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01565/17;

QUE, a fs. 32, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 33 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 250.415,05;

QUE a fs. 34 a 36 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 08/2017 Cronograma de Pagos 08/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas

donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: "**PROVISION DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **250.415,05** (Pesos Doscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Quince con 05/100) IVA incluido con Mes Base: Mayo/2017, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 23 de Agosto de 2.017.-

RESOLUCION N° 1116/17.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43061-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 1204./17.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN AVDA. DE LAS AMERICAS ENTRE AVDA. ARTIGAS Y VENEZUELA – VILLA MONICA – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de hormigón en arterias de hormigón de la Avda. de las Américas de zona este de la Ciudad de Salta, debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular por las calzadas en mal estado obligan a dar una solución inmediata;

QUE, a fs. 07 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 271/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 08 a 75) para la presente obra;

QUE, a fs. 76 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01681/17;

QUE, a fs. 84, la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 85 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ **3.277.651,41**;

QUE a fs. 86 a 888 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 08/2017 Cronograma de Pagos 08/2017 – de la Subsecretaria de

Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé un Anticipo Financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: "**RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN AVDA. DE LAS AMERICAS ENTRE AVDA. ARTIGAS Y VENEZUELA – VILLA MONICA – ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **3.277.651,41** (Pesos Tres Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 41/100) IVA incluido con Mes Base: Mayo/2017, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 04 de Setiembre de 2.017.-

RESOLUCION N° 1191/17.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40681-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 1323/17.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Patrimonio y Servicios Generales dependiente de la Secretaria General, solicita la Obra: "**REFACCIONES VARIAS EN CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ (NAVE PRINCIPAL)**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es dejar en condiciones las cubiertas, cielorrasos, revoques y tareas varias en el Cementerio de la Santa Cruz, como así también de dotar de una solución definitiva para evitar futuras filtraciones e ingresos de agua en los sectores mencionados;

QUE, a fs. 23 y 24 la Subsecretaria de Patrimonio y Servicios Generales emite Nota de Pedido N° 01506/17;

QUE, a fs. 79 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 310/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 39 a 68) para la presente obra;

QUE, a fs. 82, la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 83 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 457.646,31**;

QUE a fs. 84 a 86 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 09/2017 Cronograma de Pagos 09/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: "**REFACCIONES VARIAS EN CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ (NAVE PRINCIPAL)**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 457.646,31** (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Seis 31/100) IVA incluido con Mes Base: Julio/2017, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 07 de Septiembre de 2.017.-

RESOLUCION N° 1234/17.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45432-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 1351/17.-

VISTO a fs. 01 la Dirección General de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; solicita la Obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN ARTERIAS DEL SECTOR COMPRENDIDO POR ARENALES, ZUVIRIA, ALSINA Y ALVEAR – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en arterias aledañas a la Estación Ferrocarril Gral. Belgrano de la zona del macrocentro de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 08 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 297/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 85) para la presente obra;

QUE, a fs. 86 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01911/17;

QUE, a fs. 97, la Dirección de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 98 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 2.862.114,75**;

QUE a fs. 100 a 102 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 09/2017 Cronograma de Pagos 09/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% de contado que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: "**BACHEO CON HORMIGON EN ARTERIAS DEL SECTOR COMPRENDIDO POR ARENALES, ZUVIRIA, ALSINA Y ALVEAR – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 2.862.114,75** (Pesos Dos Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Ciento Catorce 75/100) IVA incluido con Mes Base: Junio/2017, a realizarse por el sistema de contratación de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 16 de Febrero de 2.018.-

RESOLUCION N° 164/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 77564-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 1911/17.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**BADENES DE HORMIGON EN BARRIO ROBERTO ROMERO, SAN SILVESTRE Y SAN ISIDRO – CALLE SAN JUAN, ALFONSO, STA ROMANA Y SAN M.M. KOLVE – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es ejecutar los badenes de hormigón en calzadas de los barrios mencionados; en respuesta a los reclamos de vecinos de la zona oeste de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 08 y vta., y 84 y vta., dela Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 462 y 472/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 75) para la presente obra;

QUE, a fs. 76 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 2719/17;

QUE, a fs. 85, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.017;

QUE, a fs. 86 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 918.272,94**;

QUE a fs. 87 a 89 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 13/2017 Cronograma de Pagos 13/2017 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 91, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 1.781/17 aprueba los Pliegos de Cláusulas Particulares y Generales (fs. 92 a 131) para la presente obra;

QUE, a fs. 132 se publicó en página web oficial y de fs. 134 a 139 se invitó a seis empresas; y programado la apertura de sobres para el 26/12/17, a horas 12:30; se presentó como único sobre, la firma DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L., según consta en Acta de Apertura de fs. 140;

QUE, a fs. 286 y 287 la Dcción. de Análisis de Contrataciones y la Dcción. de Infraestructura Vial informan que la empresa DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L. cumple con la documentación requerida solicitado en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares y cotizo -0,091% por debajo del Presupuesto Oficial siendo conveniente a los intereses Municipales;

QUE, a fs. 291, vta. y 292 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, a fs. 298, la Dirección de Presupuesto realiza la actualización de la Reserva de Crédito correspondiente al Ejercicio 2.018;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de contratación directa para el llamado a la Obra: "**BADENES DE HORMIGON EN BARRIO ROBERTO ROMERO, SAN SILVESTRE Y SAN ISIDRO – CALLE SAN JUAN, ALFONSO, STA ROMANA Y SAN M.M. KOLVE – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 918.272,94** (Pesos Novecientos Dieciocho Mil Doscientos Setenta y Dos con 94/100) IVA incluido con Mes Base: Noviembre/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ACEPTAR la oferta presentada por la firma DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L. por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-63811074-8) por la suma de \$ 917.434,45 (Pesos Novecientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 45/100) IVA incluido, con mes base: Noviembre/17; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses

del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, garantía por el anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 298); Reserva de Crédito N° 00343 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 002 – Construcciones con Financiamiento Provincial - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 16 de Febrero de 2.018.-

RESOLUCION N° 169/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 78847-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 117/18.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN CALLES PARQUE NACIONAL EL PALMAR, CANGAS DE TINEO Y ALEDAÑOS - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones del tránsito vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas y efectuar limpieza y perfilado de la sección del canal que bordea estos barrios de la zona sur de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 08 y vta., de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 455/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 39) para la presente obra;

QUE, a fs. 40 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 2697/17;

QUE, a fs. 54, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.018;

QUE, a fs. 55 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 379.481,98**;

QUE a fs. 56 a 58 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 002/2018 Cronograma de Pagos 02/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 60, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 130/18 aprueba los Pliegos de Cláusulas Particulares y Generales (fs. 61 a 100) para la presente obra;

QUE, a fs. 101 se publicó en página web oficial y de fs. 103 a 106 se invitó a cuatro empresas; y programado la apertura de sobres para el 09/02/18, a horas 12:00; se presentaron dos firmas NORTE ARIDOS S.R.L. y CYL S.R.L. según consta en Acta de Apertura de fs. 107;

QUE, a fs. 298 y 299 la Dcción. de Análisis de Contrataciones y la Dcción. de Infraestructura Vial informan que la firma CYL S.R.L. cumplió con la documentación requerida en Pliegos y cotizo -0,254% por debajo del presupuesto oficial; mientras que la firma NORTE ARIDOS S.R.L. no cumplió con los incisos f) y k) solicitados en el Art. N° 6 del Pliego de condiciones Particulares;

QUE, a fs. 303 vta. y 304 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de contratación directa para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN CALLES PARQUE NACIONAL EL PALMAR, CANGAS DE TINEO Y ALEDAÑOS - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **379.481,98** (Pesos: Trescientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 98/100) IVA incluido con Mes Base: Octubre/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.-

ARTICULO 2º.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma NORTE ARIDOS S.R.L. por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3º.- ACEPTAR la oferta presentada por la firma CYL S.R.L. por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 4º.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma CYL S.R.L. (CUIT 30-71427695-2) por la suma de \$ 378.519,11 (Pesos Trescientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Diecinueve con 11/100) IVA incluido, con mes base: Enero/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma CYL S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 54); Reserva de Crédito N° 00188 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 – Construcciones con Rentas General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 21 de Febrero de 2.018.-

RESOLUCION N° 197/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83587-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 114/18.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN BARRIO DIVINO NIÑO JESUS Y ALEDAÑOS - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación tiene por objeto mejorar el tránsito vehicular y peatonal de las calzadas deterioradas y efectuar su limpieza y perfilado de la sección del canal que bordea estos barrios, en respuesta a los reiterados reclamos de los vecinos del sector;

QUE, a fs. 08 y vta., de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 475/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 39) para la presente obra;

QUE, a fs. 40 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 2734/17;

QUE, a fs. 54, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.018;

QUE, a fs. 55 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ **249.604,56**;

QUE a fs. 56 a 58 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 001/2018 Cronograma de Pagos 01/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 60, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 121/18 aprueba los Pliegos de Cláusulas Particulares y Generales (fs. 61 a 100) para la presente obra;

QUE, a fs. 101 se publicó en página web oficial y de fs. 103 a 106 se invitó a cuatro empresas; y programado la apertura de sobres para el 06/02/18, a horas 12:30; se presentaron dos firmas EL POTRILLO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Ángel Mansilla y SUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Anna según consta en Acta de Apertura de fs. 107;

QUE, a fs. 290 y 291 la Dcción. de Análisis de Contrataciones y la Dcción. de Infraestructura Vial informan que la firma EL POTRILLO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Ángel Mansilla cumplió con la documentación requerida en Pliegos y cotizo -0,084% por debajo del presupuesto oficial; mientras que la firma SUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Anna no cumplió con los incisos h) y j) solicitados en el Art. N° 6 del Pliego de condiciones Particulares;

QUE, a fs. 295 vta. y 296 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN BARRIO DIVINO

NIÑO JESUS Y ALEDAÑOS - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **249.604,56** (Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Cuatro con 56/100) IVA incluido con Mes Base: Octubre/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma SUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Anna por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ACEPTAR la oferta presentada por la firma EL POTRILLO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Ángel Mansilla por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma EL POTRILLO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Ángel Mansilla (CUIT 20-23740589-8) por la suma de \$ 249.394,59 (Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 59/100) IVA incluido, con mes base: Enero/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma EL POTRILLO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Ángel Mansilla en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 54); Reserva de Crédito N° 00141 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 – Construcciones con Rentas General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 23 de Febrero de 2.018.-

RESOLUCION N° 232/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 77338-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 121/17.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**PASEO DEPORTIVO BARRIO ARENALES ZONA CENTRO-SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación tiene por objeto es dotar un paseo deportivo a los vecinos del barrio, generando diferente tipo de actividades en un espacio abierto, contemplando los requerimientos y necesidades del área potenciando su uso;

QUE, a fs. 08 y vta., de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 440/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 47) para la presente obra;

QUE, a fs. 48 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 2531/17;

QUE, a fs. 57, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.018;

QUE, a fs. 58 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ **326.724,37**;

QUE a fs. 59 y vta esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 002/2018 Cronograma de Pagos 02/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 61, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 117/18 aprueba los Pliegos de Cláusulas Particulares y Generales (fs. 62 a 101) para la presente obra;

QUE, a fs. 102 se publicó en página web oficial y de fs. 104 a 108 se invitó a cinco empresas; y programado la apertura de sobres para el 09/02/18, a horas 12:30; se presentaron las firmas EL POTRILLO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Ángel Mansilla y KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte según consta en Acta de Apertura de fs. 109;

QUE, a fs. 306 y 307 la Dcción. de Análisis de Contrataciones y la Dcción. de Infraestructura Vial informan que la firma EL POTRILLO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Ángel Mansilla cumplió con la documentación requerida en Pliegos y cotizo -0,079% por debajo del presupuesto oficial; mientras que la firma KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte no cumplió con los incisos h), j) y k), solicitados en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares siendo rechaza su propuesta;

QUE, a fs. 311 vta. y 312 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de contratación directa para la Obra Publica denominada Obra: "**PASEO DEPORTIVO BARRIO ARENALES ZONA CENTRO-SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **326.724,37** (Pesos: Trescientos Veintiséis Mil Setecientos Veinticuatro con 37/100) IVA incluido con Mes Base: Octubre/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ACEPTAR la oferta presentada por la firma EL POTRILLO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Ángel Mansilla por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma EL POTRILLO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Ángel Mansilla (CUIT 20-23740589-8) por la suma de \$ 326.465,31 (Pesos Trescientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 31/100) IVA incluido, con mes base: Enero/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma EL POTRILLO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Ángel Mansilla en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 57); Reserva de Crédito N° 00157 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 – Construcciones con Rentas General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 28 de Febrero de 2.018.-

RESOLUCION N° 263/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83588-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 203/18.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN ZONA NORTE - SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. BOLIVIA - AVDA. PATRON COSTAS, RIO VAQUEROS Y LIMITE ESTE", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones del tránsito vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas y efectuar limpieza y perfilado de la sección del canal que bordea estos barrios de la zona este de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 08 y vta., de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 484/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 75) para la presente obra;

QUE, a fs. 76 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 2738/17;

QUE, a fs. 83, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.018;

QUE, a fs. 84 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 3.198.889,28;

QUE a fs. 85 a 86 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 002/2018 Cronograma de Pagos 02/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevee un anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 88, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 186/18 aprueba los Pliegos de Cláusulas Particulares y Generales (fs. 89 a 128) para la presente obra;

QUE, a fs. 129 se publicó en página web oficial y de fs. 131 a 135 se invitó a cinco empresas; y programado la apertura de sobres para el 22/02/18, a horas 12:00; se presentó la firma ESMERALDA

CONSTRUCCIONES de Héctor Joaquín Paz y SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Ricardo Anna, según consta en Acta de Apertura de fs. 136;

QUE, a fs. 387 y 388 la Dcción. de Análisis de Contrataciones y la Dcción. Gral. de Proyectos Ejecutivos informan que la firma ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Joaquín Paz cumplió con la documentación requerida en Pliegos y cotizo -0,03% por debajo del presupuesto oficial; mientras que la firma SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Ricardo Anna no cumplió solicitados en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares;

QUE, a fs. 392 vta. y 393 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de contratación directa para la Obra Publica denominada Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN ZONA NORTE - SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. BOLIVIA - AVDA. PATRON COSTAS, RIO VAQUEROS Y LIMITE ESTE", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.198.889,28 (Pesos Tres Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 28/100) IVA incluido con Mes Base: Noviembre/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Ricardo Anna por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ACEPTAR la oferta presentada por la firma ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Joaquín Paz por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Joaquín Paz (CUIT 20-14600494-7) por la suma de \$ 3.197.756,31 (Pesos Tres Millones Ciento Noventa y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 31/100) IVA incluido, con mes base: Enero/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevee un anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Ricardo Anna en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 83); Reserva de Crédito N° 00344 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 002 – Construcciones con Financiamiento - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 21 de Febrero de 2.018.-

RESOLUCION N° 191/18.-**SECRETARIA DE HACIENDA.-****Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5898-SG-18 – CONT. DIRECTA N° 380/18.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON EJECUTADAS POR ADMINISTRACION – AVDA. ALBERTO EINSTEIN (DESDE CALLE CONTISUYO HASTA CALLE CANEPA) Y AVDA. COSTANERA (DESDE AVDA. SOLIS PIZARRO HASTA CALLE BELTRAN) - CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de la presente contratación es el funcionamiento del pavimento de la zona norte de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 08, de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 013/18, aprueba la Memoria Técnica y Anexos de la presente obra;

QUE a fs. 26 se emite Nota de Pedido N° 00351/18;

QUE a fs. 31, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 32, interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 1.201.541,00**;

QUE a fs. 33 a 35 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 003/2018 Cronograma de Pagos 03/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los pliegos de condiciones particulares y generales para la Obra Publica denominada Obra: **"TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON EJECUTADAS POR ADMINISTRACION – AVDA. ALBERTO EINSTEIN (DESDE CALLE CONTISUYO HASTA CALLE CANEPA) Y AVDA. COSTANERA (DESDE AVDA. SOLIS PIZARRO HASTA CALLE BELTRAN) - CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 1.201.541,00** (Pesos Un Millón Doscientos Un Mil Quinientos Cuarenta y Un con 00/100) IVA incluido con Mes Base: Diciembre/17, a realizarse por el sistema de contratación de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 17 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 467/18.-**SECRETARIA DE HACIENDA****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 011926 - SG-2018 / 23818 - NP - 2018.-

VISTO que la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"ENRIPIADO EN CALLES DEL BARRIOS MARIA ESTHER, 23 DE AGOSTO Y ALEDAÑOS - ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones del tránsito vehicular como peatonal de las calzadas sin pavimentar de las zonas referenciadas como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de los barrios en cuestión;

QUE desde fs. 03 a 22 se adjunta Memoria Técnica, Anexos, Planos, Computo, Presupuestos aprobada mediante Resolución N° 026/18 (fs. 27) emitida por la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 34 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 00754/18;

QUE a fs. 35 y 36 intervienen las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Procesos, dependientes de la Secretaria de Hacienda, realizando la correspondiente imputación al Ejercicio 2.018, por un monto total de **\$ 300.807,61 (Pesos Trescientos Mil Ochocientos Siete con 61/100)**;

QUE a fs. 37 a 39 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 004/2018 Cronograma de Pagos 04/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30 % Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 40 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra Publica denominada: **"ENRIPIADO EN CALLES DEL BARRIOS MARIA ESTHER, 23 DE AGOSTO Y ALEDAÑOS - ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 300.807,61** (Pesos Trescientos Mil Ochocientos Siete con 61/100) IVA incluido con Mes Base: Diciembre/17, a realizarse por el sistema de unidad de medida y plazo de ejecución de 20 (veinte) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica, Anexos, Planos, Computo, Presupuestos adjunta Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 19 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 496/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013969 - SG-2018 / 24414 - NP - 2018.-

VISTO a fs. 02 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS DE LOS BARRIOS VALLE HERMOSO (FINCA SAN LUIS), MI REFUGIO Y ALEDAÑOS - ZONA SUD OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones del tránsito vehicular como peatonal de las calzadas sin pavimentar de las zonas referenciadas como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de los barrios en cuestión;

QUE desde fs. 03 a 22 rola Memoria Técnica, Anexos y Planos, aprobándose mediante Resolución N° 033/18 emitida por la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana (fs. 29);

QUE a fs. 32 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 00865/18;

QUE a fs. 33 y 34 intervienen en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Procesos;

QUE a fs. 35 obra Reserva de Crédito N° 00/874/18 emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana por la suma de \$ **300.080,00 (Pesos Trescientos Mil Ochenta con 00/100)**;

QUE a fs. 36 a 38 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 004/2018 Cronograma de Pagos 04/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30 % Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 39 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra Publica denominada: "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS DE LOS BARRIOS VALLE HERMOSO (FINCA SAN LUIS), MI REFUGIO Y ALEDAÑOS - ZONA SUD OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **300.080,00** (Pesos: Trescientos Mil Ochenta con 00/100) IVA incluido con Mes Base: Diciembre/17, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 20 (veinte) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa

para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica, Anexos, Planos, adjunta Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 19 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 497/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 017607 - SG-2018 / 22139 - NP - 2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DE PROYECTOS - INTERIOR DEL CENTRO CÍVICO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación estará destinada a la construcción y funcionamiento de una oficina de proyectos para la Municipalidad de Salta y que funcionara en el CCM;

QUE desde fs. 02 a 21 rola Memoria Técnica, Anexos y Planos, aprobándose mediante Resolución N° 042/18 emitida por la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana (fs. 26);

QUE a fs. 28 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 00884/18;

QUE a fs. 29 y 30 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Procesos;

QUE a fs. 31 obra Reserva de Crédito N° 00866/18 emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana por la suma de \$ **1.376.833,17 (Pesos Un Millón Trescientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Tres con 17/100)**;

QUE a fs. 32 a 34 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 004/2018 Cronograma de Pagos 04/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30 % Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 35 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra Publica denominada: "**CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DE PROYECTOS - INTERIOR DEL CENTRO CÍVICO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **1.376.833,17** (Pesos: Un Millón Trescientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Tres con 17/100) IVA incluido con Mes Base: Marzo/18, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica, Anexos, Planos, adjunta Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 19 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 498/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 017236 - SG-2018 / 24973 - NP - 2018.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN AVDA. J. ESPINOZA ENTRE ADET Y VALLESES - BARRIO DEMOCRACIA - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto pavimentar las calzadas principales enripiadas de la zona referenciada, debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular que traen aparejada las calzadas en mal estado lo que obliga a dar una solución inmediata;

QUE desde fs. 03 a 72 rola Memoria Técnica, Anexos y Planos, aprobándose mediante Resolución N° 047/18 emitida por la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana (fs. 77);

QUE a fs. 79 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 00987/18;

QUE a fs. 80 y 81 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Procesos;

QUE a fs. 82 obra Reserva de Crédito N° 00878/18 emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana por la suma de \$ **3.597.011,24 (Pesos Tres Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Once con 24/100)**;

QUE a fs. 83 a 85 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 004/2018 Cronograma de Pagos 04/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "se prevé anticipo financiero del 20% el cual será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30 % Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 86 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra Publica denominada: "**PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN AVDA. J. ESPINOZA ENTRE ADET Y VALLESES - BARRIO DEMOCRACIA - ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**",

cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **3.597.011,24 (Pesos Tres Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Once con 24/100)** IVA incluido con Mes Base: Febrero/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica, Anexos, Planos, adjunta Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

Salta, 22 de Marzo de 2018.-

RESOLUCION N° 380/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83607-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 284/18.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN ZONA SUR Y SUR OESTE – SECTOR COMPRENDIDO DESDE RUTA PROVINCIAL N° 26, AVDA. TAVELLA, RIO ARENALES, VIAS DEL FFCC Y LIMITE SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de la presente contratación es pavimentar las calzadas de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de la zona sur y sur oeste de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 08, de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 481/17, aprueba la Memoria Técnica, Anexos y Planos de la presente obra;

QUE a fs. 77 obra la Nota de Pedido N° 02735/17;

QUE a fs. 85, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 86, interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ **3.189.554,00**;

QUE a fs. 87 a 89 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 003/2018 Cronograma de Pagos 03/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 91, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 271/18 aprueba los Pliegos de Cláusulas Particulares y Generales para la presente obra; y autoriza el llamado a Contratación Directa;

QUE a fs. 132 rola publicación de página web oficial y de fs. 134 a 138 obran invitaciones a cinco empresas; y programado la apertura de sobres para el 13/03/18, a horas 12:30; se presentaron las firmas J&A MIL CONSTRUCCIONES de Javier Chica Salinas y KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte según consta en Acta de Apertura de fs. 139;

QUE a fs. 399 y 400 la Dirección de Análisis de Contrataciones y la Dirección de Infraestructura Vial realizan el Informe Técnico en el cual concluyen: la propuesta presentada por la firma J&A MIL CONSTRUCCIONES de Javier Chica Salinas, cumple con todos los requisitos exigidos en Pliegos, su oferta asciende a la suma de \$ 3.187.447,50 quedando un -0,066% por debajo del Presupuesto Oficial. La propuesta presentada por la firma KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Emanuel Olarte no cumple con todos los requisitos exigidos en Pliegos (incisos d, f, k y l – constando en Acta de Apertura), por lo que la misma no fue analizada;

QUE a fs. 404 y 405 rola Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso selectivo para la obra mencionada y adjudicar la presente a la firma J&A MIL CONSTRUCCIONES de Javier Chica Salinas por la suma \$ 3.187.447,50;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso contratación directa para la Obra Publica denominada Obra: **"TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN ZONA SUR Y SUR OESTE – SECTOR COMPRENDIDO DESDE RUTA PROVINCIAL N° 26, AVDA. TAVELLA, RIO ARENALES, VIAS DEL FFCC Y LIMITE SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **3.189.554,00** (Pesos Tres Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 00/100) IVA incluido con Mes Base: Noviembre/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma KAIZEN CONSTRUCCIONES de Gonzalo Olarte por los motivos expuestos en el Considerando.-

ARTICULO 3°.- ACEPTAR la oferta presentada por la firma J&A MIL CONSTRUCCIONES de Javier Chica Salinas, por los motivos expuestos en el Considerando.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma J&A MIL CONSTRUCCIONES de Javier Chica Salinas (CUIT 20-23079403-1) por la suma de \$ 3.187.447,50 (Pesos Tres Millones Ciento Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 50/100) IVA incluido, con mes base: Febrero/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma J&A MIL CONSTRUCCIONES de Javier Chica Salinas en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, garantía por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 85); Reserva de Crédito N° 00417 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 002 – Construcciones con Financiamiento Provincial - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 06 de Marzo de 2.018.-

RESOLUCION N° 277/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64997-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 209/18.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALLE ECUADOR ENTRE AVDA. LAS AMERICAS Y BATALLA DE PAVON VILLA MONICA - ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones del tránsito vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas de Villa Mónica de la zona este de la Ciudad de Salta;

QUE, a fs. 08 y vta., de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 370/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 78) para la presente obra;

QUE, a fs. 79 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 2325/17;

QUE, a fs. 93, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.018;

QUE, a fs. 94 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ **3.021.954,00**;

QUE a fs. 95 a 97 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 002/2018 Cronograma de Pagos 02/2018 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 99, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 185/18 aprueba los Pliegos de Cláusulas Particulares y Generales (fs. 100 a 139) para la presente obra;

QUE, a fs. 140 se publicó en página web oficial y de fs. 142 a 146 se invitó a cinco empresas; y programado la apertura de sobres para el 23/02/18, a horas 12:30; se presentaron las firmas NORTE ARIDOS S.R.L. e IMECA S.R.L. según consta en Acta de Apertura de fs. 147;

QUE, a fs. 422 y 423 la Dcción. de Análisis de Contrataciones y la Dcción. de Infraestructura Vial informan que la firma IMECA S.R.L. cumplió con la documentación requerida en Pliegos y cotizo -0,039% por debajo del presupuesto oficial; mientras que la firma NORTE ARIDOS S.R.L. no cumplió con el inciso f) solicitado en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares siendo rechaza su propuesta;

QUE, a fs. 427 vta. y 428 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de contratación directa para la Obra Publica denominada Obra: "**PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALLE ECUADOR ENTRE AVDA. LAS AMERICAS Y BATALLA DE PAVON VILLA MONICA - ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 3.021.954,00** (Pesos Tres Millones Veintiún Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 00/100) IVA incluido con Mes Base: Agosto/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma NORTE ARIDOS S.R.L. por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ACEPTAR la oferta presentada por la firma IMECA S.R.L. por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma IMECA S.R.L. (CUIT 30-71162344-9) por la suma de \$ 3.020.783,92 (Pesos Tres Millones Veinte Mil Setecientos Ochenta y Tres con 92/100) IVA incluido, con mes base: Enero/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma IMECA S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, garantía por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 93); Reserva de Crédito N° 00211 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 002 – Construcciones con Financiamiento Provincial - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 06 de Marzo de 2.018.-

RESOLUCION N° 279/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83615-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 257/18.-

VISTO a fs. 01 la Dcción Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN ZONA MACROCENTRO SUD OESTE – SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. SAN MARTIN, CANAL OESTE, RIO ARENALES Y AVDA. JUJUY**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación tiene por objeto pavimentar las calzadas de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de la zona macrocentro sud oeste de la Ciudad de Salta; como respuesta a los reclamos de los vecinos del sector, teniendo en

cuenta las dificultades del tránsito vehicular por calzadas en mal estado de funcionamiento;

QUE, a fs. 08 y vta., de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 485/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 75) para la presente obra;

QUE, a fs. 76 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02740/17;

QUE, a fs. 84, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.018;

QUE, a fs. 85 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 3.202.001,04**;

QUE a fs. 86 a 88 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 002/2018 Cronograma de Pagos 02/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 90, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 254/18 aprueba los Pliegos de Cláusulas Particulares y Generales (fs. 91 a 130) para la presente obra;

QUE, a fs. 131 se publicó en página web oficial y de fs. 133 a 137 se invitó a cinco empresas; y programado la apertura de sobres para el 01/02/18, a horas 12:00; se presentaron las firmas J&A MIL CONSTRUCCIONES de Javier Chica Salinas y ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz según consta en Acta de Apertura de fs. 138;

QUE, a fs. 396 y 397 la Dcción. de Análisis de Contrataciones y la Dcción. de Infraestructura Vial informan que la firma J&A MIL CONSTRUCCIONES de Javier Chica Salinas cumplió con la documentación requerida en Pliegos y cotizo -0,068% por debajo del presupuesto oficial; mientras que la firma ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz no cumplió con los incisos f) y k) solicitados en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares siendo rechazada su propuesta;

QUE, a fs. 351 vta. y 352 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada Obra: "**TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN ZONA MACROCENTRO SUD OESTE – SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. SAN MARTIN, CANAL OESTE, RIO ARENALES Y AVDA. JUJUY**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 3.202.001,04** (Pesos Tres Millones Doscientos Dos Mil Uno con 04/100) IVA incluido con Mes Base: Noviembre/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ACEPTAR la oferta presentada por la firma J&A MIL CONSTRUCCIONES de Javier Chica Salinas por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma J&A MIL CONSTRUCCIONES de Javier Chica Salinas (CUIT 20-23079403-1) por la suma de \$ 3.199.834,47 (Pesos Tres Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 47/100) IVA incluido, con mes base: febrero/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma J&A MIL CONSTRUCCIONES de Javier Chica Salinas en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, garantía por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 84); Reserva de Crédito N° 00380 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 002 – Construcciones con Financiamiento Provincial - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 20 de Marzo de 2.018.-

RESOLUCION N° 330/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 77028-SG-17 – CONT. DIRECTA N° 297/18.-

VISTO a fs. 01 la Dcción Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PAVIMENTO CON HORMIGON EJECUTADAS EN CALLE INGENIERO MAURY ENTRE CALLE ECHENIQUE Y J. V. GONZALEZ – BARRIO EL ROSEDAL – ZONA OESTE BAJA DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación tiene por objeto pavimentar las calles del Barrio El Rosedal de la zona oeste baja de la Ciudad de Salta; como respuesta a los reclamos de los vecinos del sector, teniendo en cuenta las dificultades del tránsito vehicular por calzadas en mal estado de funcionamiento;

QUE, a fs. 08 y vta., de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 438/17, aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 09 a 78) para la presente obra;

QUE, a fs. 79 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02527/17;

QUE, a fs. 86 y vta., de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 488/17, rectifica la Memoria Técnica y Anexos, y establece la asignación presupuestaria correspondiente para la presente obra;

QUE, a fs. 93, la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al Ejercicio 2.018;

QUE, a fs. 94 y vta., interviene la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 3.143.827,80;

QUE a fs. 95 a 97 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 002/2018 Cronograma de Pagos 02/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 99, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 230/18 aprueba los Pliegos de Cláusulas Particulares y Generales (fs. 100 a 139) para la presente obra;

QUE, a fs. 140 se publicó en página web oficial y de fs. 142 a 147 se invitó a CINCO empresas; y programado la apertura de sobres para el 15/03/18, a horas 12:00; se presentaron las firmas CYL S.R.L. e IMECA S.R.L., según consta en Acta de Apertura de fs. 147;

QUE, a fs. 420 y 421 la Dcción. de Análisis de Contrataciones y la Dcción. de Infraestructura Vial informan que la empresa CYL S.R.L. e IMECA S.R.L. cumplen con la documentación requerida solicitado en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares y la primera de las nombradas cotizo -0,181% por debajo del Presupuesto Oficial siendo conveniente a los intereses Municipales; mientras que la empresa IMECA S.R.L. cotizo +2.363% por encima del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 425, vta. y 426 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de contratación directa para la Obra Publica denominada Obra: "PAVIMENTO CON HORMIGON EJECUTADAS EN CALLE INGENIERO MAURY ENTRE CALLE ECHENIQUE Y J. V. GONZALEZ – BARRIO EL ROSEDAL – ZONA OESTE BAJA DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.143.827,80 (Pesos Tres Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Veintisiete con 80/100) IVA incluido con Mes Base: Octubre/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ACEPTAR las ofertas presentadas por las firmas CYL S.R.L. e IMECA S.R.L., en ese orden de prelación, por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma CYL S.R.L. (CUIT 30-71427695-2) por la suma de \$ 3.138.143,38 (Pesos Tres Millones Ciento treinta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Tres con 38/100) IVA incluido, con mes base: Febrero/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma CYL S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del

monto adjudicado, garantía por el anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 93); Reserva de Crédito N° 00359 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 002 – Construcciones con Financiamiento Provincial - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 04 de Abril de 2.018.-

RESOLUCION N° 432/18

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5295-SG-18 – CONT. DIRECTA N° 409/18.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN ZONA MACROCENTRO NORTE – SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. ARENALES, CANAL OESTE, AVDA. BELGRANO Y CALLE POLO SUR – ZONA MACROCENTRO NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 92, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 294/18, autoriza el llamado a Contratación Directa;

QUE desde fs. 135 a 139 rolan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 22/03/18, a horas 12:30 en la que se presentaron las firmas CON PAC S.R.L. y LICONSSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Lucas Pedro Iglesias según consta en Acta de Apertura de fs. 140; otorgándole, al segundo oferente, un plazo de 48hrs hábiles para la presentación de la documentación faltante;

QUE a fs. 411 y 412 la Dirección de Análisis de Contrataciones y la Dirección de Infraestructura Vial realizan el Informe Técnico en el cual concluyen: la propuesta presentada por la firma CON PAC S.R.L., cumple con todos los requisitos exigidos en Pliegos, su oferta asciende a la suma de \$ 1.599.536,05 quedando un -0,091% por debajo del Presupuesto Oficial. La propuesta presentada por la firma LICONSSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Lucas Pedro Iglesias cumple con todos los requisitos exigidos en Pliegos, su oferta asciende a la suma \$ 1.649.260,10 quedando un +3,014% por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 416 y 417 la Dirección Legal y Técnica emite Dictamen Legal en el que se analiza las constancias de las actuaciones y en el que entiende corresponde aprobar el proceso selectivo para la obra mencionada y adjudicar la presente a la firma CON PAC S.R.L. por la suma \$ 1.599.536,05; recomendando que previo a la firma de la orden de compra deberá haber cumplido con la presentación de la garantía de ejecución, garantía por el anticipo financiero y certificado definitivo del Registro de Proveedores Municipal;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS DE BACHEO CON HORMIGON EN ZONA MACROCENTRO NORTE – SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVDA. ARENALES, CANAL OESTE, AVDA. BELGRANO Y CALLE POLO SUR – ZONA MACROCENTRO NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.601.000,52 (Pesos Un Millón Seiscientos Un Mil con 52/100) IVA incluido con Mes Base: Noviembre/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ACEPTAR la oferta presentada por la firma CON PAC S.R.L. y LICONSSERV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Lucas Pedro Iglesias, en ese orden de prelación, por los motivos expuestos en el Considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma CON PAC S.R.L. (CUIT 30-70929689-9) por la suma de \$ 1.599.536,05 (Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Treinta y Seis con 05/100) IVA incluido, con mes base: Febrero/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma CON PAC S.R.L. en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado, garantía por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 86); Reserva de Crédito N° 00429 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 002 – Construcciones con Financiamiento Provincial - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 25 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 555/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 064765-SG-2017 / 021442- NP - 2018.-

VISTO lo requerido por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicitando la Obra: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, RETIRO DE ESCOMBROS Y DESOBSTRUCCION DE DESAGUES, PARA REALIZAR LA LIMPIEZA DEL CANAL OESTE (4to. Tramo)", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del sistema de desagües pluviales de los barrios aledaños, mediante limpieza y retiro de escombros a lo largo de la traza del canal;

QUE desde fs. 05 a 18 se adjunta Memoria Técnica y Anexos, aprobados mediante Resolución N° 911/18 emitida la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos para la presente obra (fs. 21);

QUE 24 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos emite Nota de Pedido N° 00889/18;

QUE a fs. 26/27 intervienen en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Procesos;

QUE a fs. 28 obra Reserva de Crédito N° 00888/18 emitida por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos por la suma de \$ **620.000,00 (Pesos Seiscientos Veinte Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 31 a 33 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 004/2018 Cronograma de Pagos 04/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50 % Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 34 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra Publica denominada Obra: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESMALEZADO, RETIRO DE ESCOMBRO Y DESOBSTRUCCION DE DESAGUES, PARA REALIZAR LA LIMPIEZA DEL CANAL OESTE (4to Tramo)**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **620.000,00** (Pesos Seiscientos Veinte Mil con 00/100) IVA incluido con Mes Base: Agosto/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos adjunta Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 25 de Abril de 2018.-

**RESOLUCION N° 556/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 075607-SG-2017 / 016831- NP -
2018.-**

VISTO lo requerido por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicitando la Obra: "**LIMPIEZA DEL CANAL SAN JOSE**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del sistema de desagües pluviales de los barrios aledaños, mediante limpieza y retiro de escombros a lo largo de la traza del canal;

QUE a fs. 02 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos emite Nota de Pedido N° 00708/18;

QUE desde fs. 04 a 16 se adjunta Memoria Técnica y Anexos, aprobados mediante Resolución N° 658/18 emitida la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos para la presente obra (fs. 17);

QUE a fs. 19/20 intervienen en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 21 obra Reserva de Crédito N° 00888/18 emitida por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos por la suma de \$ **114.406,26 (Pesos Ciento Catorce Mil Cuatrocientos Seis con 26/100)**;

QUE a fs. 24 a 26 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 004/2018 Cronograma de Pagos 04/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50 % Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 27 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra Publica denominada Obra: "**LIMPIEZA DEL CANAL SAN JOSE**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **114.406,26** (Pesos Ciento Catorce Mil Cuatrocientos Seis con 26/100) IVA incluido con Mes Base: Febrero/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntando Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 25 de Abril de 2018.-

**RESOLUCION N° 557/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 076977 - SG-2017 / 016830- NP -
2018.-**

VISTO lo requerido por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicitando la Obra: "**LIMPIEZA DE CANAL ROBERTO**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del sistema de desagües pluviales de los barrios aledaños, mediante limpieza y retiro de escombros a lo largo de la traza del canal;

QUE a fs. 02 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos emite Nota de Pedido N° 00707/18;

QUE desde fs. 04 a 16 se adjunta Memoria Técnica y Anexos, aprobados mediante Resolución N° 657/18 emitida la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos para la presente obra (fs. 17);

QUE a fs. 19/20 intervienen en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 21 obra Reserva de Crédito N° 00877/18 emitida por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos por la suma de **\$ 225.876,82 (Pesos Doscientos Veinticinco Mil Ochocientos Setenta y Seis con 82/100)**;

QUE a fs. 24 a 26 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 004/2018 Cronograma de Pagos 04/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30 % Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 27 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra Publica denominada Obra: "**LIMPIEZA DE CANAL ROBERTO ROMERO**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 225.876,82** (Pesos: Doscientos Veinticinco Mil Ochocientos Setenta y Seis con 82/100) IVA incluido con Mes Base: Febrero/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos adjunta Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 27 de Abril de 2018.-

**RESOLUCION N° 566/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 078030 - SG-2017 / 016810- NP - 2018.-**

VISTO lo requerido por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicitando la Obra: "**LIMPIEZA DEL CANAL TINKUNAKU (1° TRAMO)**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del sistema de desagües pluviales de los barrios aledaños, mediante limpieza y retiro de escombros a lo largo de la traza del canal;

QUE a fs. 02 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos emite Nota de Pedido N° 00694/18;

QUE desde fs. 04 a 16 se adjunta Memoria Técnica y Anexos, aprobados mediante Resolución N° 653/18 emitida la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos para la presente obra (fs. 17);

QUE a fs. 19/20 intervienen en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 21 obra Reserva de Crédito N° 00882/18 emitida por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos por la suma de **\$ 315.533,57 (Pesos Trescientos Quince Mil Quinientos Treinta y Tres con 57/100)**;

QUE a fs. 24 a 26 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 004/2018 Cronograma de Pagos 04/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30 % Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 27 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra Publica denominada Obra: "**LIMPIEZA DEL CANAL TINKUNAKU (1° TRAMO)**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 315.533,57** (Pesos Trescientos Quince Mil Quinientos Treinta y Tres con 57/100) IVA incluido con Mes Base: Febrero/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjunta Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 27 de Abril de 2018.-

**RESOLUCION N° 567/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 054930- SG-2017 / 016832- NP - 2018.-**

VISTO lo requerido por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicitando la Obra: "**LIMPIEZA DEL CANAL PACHI GORRITI**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del sistema de desagües pluviales de los barrios aledaños, mediante limpieza y retiro de escombros a lo largo de la traza del canal;

QUE a fs. 02 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos emite Nota de Pedido N° 00709/18;

QUE desde fs. 04 a 16 se adjunta Memoria Técnica y Anexos, aprobados mediante Resolución N° 659/18 emitida la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos para la presente obra (fs. 18);

QUE a fs. 19/20 intervienen en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 21 obra Reserva de Crédito N° 00902/18 emitida por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos por la suma de **\$ 285.451,96 (Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 96/100)**;

QUE a fs. 24 a 26 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 004/2018 Cronograma de Pagos 04/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30 % Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 27 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra Publica denominada Obra: "**LIMPIEZA DEL CANAL PACHI GORRITI**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 285.451,96** (Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 96/100) IVA incluido con Mes Base: Febrero/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntando Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 27 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 568/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 078031- SG-2017 / 016823- NP - 2018.-

VISTO lo requerido por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicitando la Obra: "**LIMPIEZA DEL CANAL TINKUNAKU (2° TRAMO)**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del sistema de desagües pluviales de los barrios aledaños, mediante limpieza y retiro de escombros a lo largo de la traza del canal;

QUE a fs. 02 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos emite Nota de Pedido N° 00696/18;

QUE desde fs. 04 a 16 se adjunta Memoria Técnica y Anexos, aprobados mediante Resolución N° 654/18 emitida la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos para la presente obra (fs. 18);

QUE a fs. 19/20 intervienen en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 21 obra Reserva de Crédito N° 00901/18 emitida por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos por la suma de **\$ 277.813,86 (Pesos Doscientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Trece con 86/100)**;

QUE a fs. 24 a 26 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 004/2018 Cronograma de Pagos 04/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30 % Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 27 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra Publica denominada Obra: "**LIMPIEZA DE CANAL TINKUNAKU (2° TRAMO)**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 277.813,86** (Pesos Doscientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Trece con 86/100) IVA incluido con Mes Base: Febrero/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntando Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 27 de Abril de 2018.-

RESOLUCION N° 570/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 078029 - SG - 2017 / 016829- NP - 2018.-

VISTO lo requerido por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicitando la Obra: "**LIMPIEZA DEL CANAL URRUTIA (HUAICO)**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del sistema de desagües pluviales de los barrios aledaños, mediante limpieza y retiro de escombros a lo largo de la traza del canal;

QUE a fs. 02 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos emite Nota de Pedido N° 00705/18;

QUE desde fs. 04 a 16 se adjunta Memoria Técnica y Anexos, aprobados mediante Resolución N° 656/18 emitida la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos para la presente obra (fs. 17);

QUE a fs. 19/20 intervienen en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 21 obra Reserva de Crédito N° 00882/18 emitida por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos por la suma de **\$ 182.171,00 (Pesos Ciento Ochenta y Dos Mil Ciento Setenta y Uno con 00/100)**;

QUE a fs. 24 a 26 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 004/2018 Cronograma de Pagos 04/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50 % Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 27 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra Publica denominada Obra: "**LIMPIEZA DEL CANAL URRUTIA (HUAICO)**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 182.171,00 (Pesos Ciento Ochenta y Dos Mil Ciento Setenta y Uno con 00/100)** IVA incluido con Mes Base: Febrero/18, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntando Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 02 de Mayo de 2018.-

**RESOLUCION N° 572/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 027068 - NP - 2018.-**

VISTO que la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**PLAZA BARRIO UNIVERSIDAD CATÓLICA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto acondicionar un espacio verde generando diferentes actividades en un espacio abierto, contemplando los requerimientos y necesidades del área potenciando la realidad de uso;

QUE desde fs. 03 a 52 se adjunta Memoria Técnica, Anexos, Planos, Computo, Presupuestos aprobada mediante Resolución N° 055/18 (fs. 59) emitida por la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 55 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 00754/18;

QUE a fs. 62/63 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la subsecretaria de presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos,

QUE a fs. 64 rola reserva de crédito N° 00959/18, por un monto total de **\$ 806.650,00 (Pesos Ochocientos Seis Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100)**;

QUE a fs. 65 a 67 esta Subsecretaria adjunta la Resolución N° 005/2018 Cronograma de Pagos 05/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30 % Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 68 esta Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra Publica denominada: "**PLAZA BARRIO UNIVERSIDAD CATÓLICA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 806.650,00 (Pesos Ochocientos Seis Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100)**, IVA incluido con Mes Base: Diciembre/17, a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. De Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1° con la Memoria Técnica, Anexos, Planos, Computo, Presupuestos adjuntando Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

Salta, 04 de Abril de 2018.-

**RESOLUCION N° 433/18
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5898-SG-18 – CONT. DIRECTA N° 380/18.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON EJECUTADAS POR ADMINISTRACION – AVDA. ALBERTO EINSTEIN (DESDE CALLE CONTISUYO HASTA CALLE CANEPA) Y AVDA. COSTANERA (DESDE AVDA. SOLIS PIZARRO HASTA CALLE BELTRAN) - CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 37, esta Subsecretaria mediante la Resolución N° 191/18 autoriza el llamado de Contratación Directa a la Dirección Gral. de contrataciones de Obras Publicas;

QUE desde fs. 80 a 84 rolan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 22/03/18, a horas 12:30 en la que se presentaron las firmas LUIS NELSON CAÑIZARES y J&A MIL CONSTRUCCIONES de Javier Chica Salinas según consta en Acta de Apertura de fs. 85, otorgando, al segundo oferente, un plazo de 48hrs hábiles para la presentación de la documentación faltante;

QUE a fs. 230 y 231 la Dirección de Análisis de Contrataciones y la Dirección de Infraestructura Vial realizan el Informe Técnico en el cual concluyen: la propuesta presentada por la firma LUIS NELSON CAÑIZARES, cumple con todos los requisitos exigidos en Pliegos, su oferta asciende a la suma de \$ 1.200.536,07 quedando un -0,091% por debajo del Presupuesto Oficial. La propuesta presentada por la firma J&A MIL CONSTRUCCIONES de Javier Chica Salinas no cumple con todos los requisitos exigidos en Pliegos (incisos b, d, f, h y k – constando en Acta de Apertura), por lo que la misma no fue analizada; **QUE** a fs. 235 y 236 la Dirección Legal y Técnica emite Dictamen Legal en el que se analizaron las constancias de las actuaciones, habiéndose cumplimentado los requisitos exigidos es que corresponde aprobar el proceso selectivo para la obra mencionada y adjudicar la presente a la firma LUIS NELSON CAÑIZARES por la suma \$ 1.200.536,07; recomendando que previo a la firma de la orden de compra deberá haber cumplido con la presentación de la garantía de ejecución y certificado definitivo del Registro de Proveedores Municipal;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada Obra: **"TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON EJECUTADAS POR ADMINISTRACION – AVDA. ALBERTO EINSTEIN (DESDE CALLE CONTISUYO HASTA CALLE CANEPA) Y AVDA. COSTANERA (DESDE AVDA. SOLIS PIZARRO HASTA CALLE BELTRAN) - CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial ...// asciende a la suma de **\$ 1.201.541,00** (Pesos Un Millón Doscientos Un Mil Quinientos Cuarenta y Un con 00/100) IVA incluido con Mes Base: Diciembre/17, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos.

ARTICULO 2º.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma J&A MIL CONSTRUCCIONES de Javier Chica Salinas por los motivos expuestos en el Considerando.-

ARTICULO 3º.- ACEPTAR la oferta presentada por la firma LUIS NELSON CAÑIZARES, por los motivos expuestos en el Considerando

ARTICULO 4º.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma LUIS NELSON CAÑIZARES (CUIT 20-30186565-2) por la suma de \$ 1.200.536,07 (Pesos Un Millón Doscientos Mil Quinientos Treinta y Seis con 07/100) IVA incluido, con mes base: Febrero/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma LUIS NELSON CAÑIZARES en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 31); Reserva de Crédito N° 00362 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 – Construcciones con Rentas Generales - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 03 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 574/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 552/18.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 83584-SG - 2017 / 19931-NP-2018.-

VISTO la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN BARRIO LAS MAGDALENAS, LAS LEÑAS II Y ALEDAÑOS - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**; y

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas y efectuar limpieza y perfilado de la sección del canal que bordea estos barrios. Asimismo surgen como respuesta a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de la zona referenciada;

QUE a fs. 61 rola Resolución N° 449/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 103 obra constancia que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 104/108 se adjuntan invitaciones a cinco empresas; programado la apertura de sobres para el 23/04/18, a horas 12:30 en la que cual se presentaron dos ofertas de las firmas: NORTE ARIDOS S.R.L, por la suma de \$ 348.739,55 e IMECA S.R.L, por la suma de \$ 365.896,63; al segundo oferente se le otorga plazo de 48 hs. a fin de que presente documentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 109;

QUE a fs. 115/198 los oferentes adjuntan copia certificada por Escribano Publico del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 30/06/2018 y 28/08/2018 respectivamente;

QUE a fs. 297/298 las Direcciones de Análisis de Contrataciones y de Infraestructura Vial dependientes de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, emiten Informe Técnico en el que se analizó antecedentes y la propuesta económica de los oferentes, manifestando que la oferta cumple con todos los requisitos exigidos en Pliegos es la de la firma: NORTE ARIDOS S.R.L, cotizando un 0,317 % por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 302/303 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma NORTE ARIDOS S.R.L, por la suma de \$ 348.739,55, (Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Nueve con 55/100), cotizando por – 0,317% por debajo del presupuesto oficial;

QUE a fs. 304 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS
PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de contratación directa: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS EN BARRIO LAS MAGDALENAS, LAS LEÑAS II Y ALEDAÑOS - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 349.848,93 (Pesos Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 93/100), IVA incluido con Mes Base: Octubre/17, a realizarse por el sistema de Contratación por Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2º.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma IMECA S.R.L, por no cumplir con los requisitos exigidos en los Pliegos Particulares y Generales, según surge del Informe Técnico.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR ADMISIBLE la Oferta presentada por la firma NORTE ARIDOS S.R.L.-

ARTICULO 4º ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma NORTE ARIDOS S.R.L (CUIT 30-71447581-5) por la suma de \$ 348.739,55, (Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Nueve con 55/100) IVA incluido, Mes Base: Marzo/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma NORTE ARIDOS S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 56); Reserva de Crédito N° 00747 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 210 000000 - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 03 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 577/18.-

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS
PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 571/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17827- SG-2018 / 21787- NP-2018.-**

VISTO a fs. 01 la Dirección de Obras Eléctricas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO (COLUMNAS METÁLICAS) PARA OBRAS ELÉCTRICAS POR ADMINISTRACIÓN", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto contar con el material eléctrico (columnas metálicas) para proveer de iluminación a la zona de Avenida del Golf desde la numeración del 200 al 400 y del 500 al 600;

QUE a fs. 02 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 00779/18;

QUE a fs. 11 y 12 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 13 obra Reserva de Crédito N° 00867/18 emitida por la Dirección de Análisis Financiero de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana por la suma de \$ 104.000,00 (Pesos Ciento Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 a 18 esta Dirección Gral. adjunta la Resolución N° 004/18 Cronograma de Pagos 04/2018 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50 % a 15 días y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 21 obra formulario de invitación a contratistas; a fs. 21 vta. rola constancia que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia, programado la apertura de sobres para el 25/04/18, a horas 12:30 en la que cual se presentó una única oferta de la firma ARCADIO OBRAS ELECTRICAS S.R.L, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

QUE, a fs. 32 la Dirección de Obras Eléctricas informa que el único oferente cumplió con la documentación requerida en Pliegos; siendo la firma ARCADIO OBRAS ELECTRICAS S.R.L, por cotizar igual monto que el Presupuesto Oficial, siendo la más conveniente a los intereses municipales;

QUE, a fs. 35/37 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar;

QUE a fs. 38 interviene el Subsecretario de Contrataciones para su conocimiento;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de contratación directa para la: "ADQUISICION DE MATERIAL ELÉCTRICO (COLUMNAS METÁLICAS) PARA OBRAS ELÉCTRICAS POR ADMINISTRACIÓN", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 104.000,00 (Pesos Ciento Cuatro Mil con 00/100), IVA incluido con plazo de entrega inmediata.-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma ARCADIO OBRAS ELECTRICAS S.R.L, por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma ARCADIO OBRAS ELECTRICAS S.R.L (CUIT 30-71444128-7) por la suma de \$ 104.000,00 (Pesos Ciento Cuatro Mil con 00/100) IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de a 15 días y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ARCADIO OBRAS ELECTRICAS S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación

de garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 13); Reserva de Crédito N° 00867 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 064 112005 – Materiales de Construcciones - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 11 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 615/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 603/18.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27068 - NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PLAZA BARRIO UNIVERSIDAD CATOLICA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto acondicionar un espacio verde generando diferentes actividades en un espacio abierto, contemplando los requerimientos y necesidades del área potenciando la realidad de uso;

QUE a fs. 69 rola Resolución N° 572/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 111 obra constancia que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 112/116 se adjuntan invitaciones a cinco empresas; programado la apertura de sobres para el 07/05/18, a horas 12:00 en la que cual se presentaron dos ofertas de las firmas: COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINA SOMOS TODOS LTDA por la suma de \$ 806.471,92 y SUELO TECH de Antonio R. Anna, por la suma de \$ 809.736,79; a ambos oferente se les otorga plazo de 48 hs a fin de que presenten documentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 117;

QUE a fs. 338 la firma COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINA SOMOS TODOS LTDA presenta copia certificada por Escribano Público de documentación completa del Registro de Proveedores Municipal Unidad Central de Contrataciones;

QUE a fs. 344/345 las Direcciones de Análisis de Contrataciones y de Infraestructura Vial, dependientes de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron antecedentes y la propuesta económica de los oferentes, manifestando que solo cumple con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando más conveniente la de la firma: COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINA SOMOS TODOS LTDA, cotizando un 0,022 % por debajo del Presupuesto Oficial; la segunda propuesta no es analizada por no haber cumplido con los requisitos exigidos en Art. 6 de los Pliegos;

QUE a fs. 349/350 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINA SOMOS TODOS LTDA, por la suma de \$ 806.471,92, (Pesos Ochocientos Seis Mil

Cuatrocientos Setenta y Uno con 92/100), cotizando por – 0,022% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 351 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de contratación directa para la: "PLAZA BARRIO UNIVERSIDAD CATOLICA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 806.650,00 (Pesos Ochocientos Seis Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100), IVA incluido con Mes Base: Abril/18, a realizarse por el sistema de Contratación por Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos IVA incluido.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma: SUELO TECH de Antonio R. Anna, por no cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos, según surge del Informe Técnico mencionado en los considerandos.-

ARTICULO 3° DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINA SOMOS TODOS LTDA, por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINA SOMOS TODOS LTDA, (CUIT 30-70951118-8) por la suma de \$ 806.471,92, (Pesos Ochocientos Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 92/100) IVA incluido, a mes base: Abril/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma COOPERATIVA DE TRABAJO ARGENTINA SOMOS TODOS LTDA, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 64); Reserva de Crédito N° 00959 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 210 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 16 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 665/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 605/18.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5296- SG-2018.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la

Obra: "TAREAS COMPLEMENTARIAS DE LIMPIEZA EN CANAL OESTE – ENTRE CALLES SAN MARTÍN Y RIO ARENALES", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del sistema de desagües pluviales de los barrios aledaños, mediante limpieza y retiro de escombros a lo largo de la traza del canal;

QUE a fs. 60 rola Resolución N° 0448/18, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 102 obra constancia que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 104/107 se adjuntan invitaciones a cuatro empresas; programado la apertura de sobres para el 11/05/18, a horas 12:00 en la que cual se presentan dos ofertas de las firmas: COOPERATIVA DE TRABAJO FORTIN VELEZ SARFIELD LTDA, por la suma de \$ 201.436,39 y SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Ricardo Anna y por la suma de \$ 202.561,79; a ambos oferentes se les otorga plazo 48 hs. a fin de que presenta documentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 108;

QUE a fs. 113 el oferente adjunta copia certificada por Escribano Publico del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 30/06/2018;

QUE a fs. 256/257 las Direcciones de Análisis de Contrataciones y de Infraestructura Vial, dependientes de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizó antecedentes y propuesta económica de los oferentes, manifestando que la oferta cumple con todos los requisitos exigidos en Pliegos es la de la firma: COOPERATIVA DE TRABAJO FORTIN VELEZ SARFIELD LTDA, cotizando por el -0,040% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 261/262 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO FORTIN VELEZ SARFIELD LTDA, por la suma de \$ 201.436,39, (Pesos Doscientos Un Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 39/100), cotizando por un 0,040% por debajo monto al del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 263 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de contratación directa para la: "TAREAS COMPLEMENTARIAS DE LIMPIEZA EN CANAL OESTE – ENTRE CALLES SAN MARTÍN Y RIO ARENALES", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 201.516,54 (Pesos Doscientos Un Mil Quinientos Dieciséis 54/100)**, IVA incluido con Mes Base: Diciembre/17, a realizarse por el sistema de Contratación por Unidad de Medida y plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, IVA incluido.-

ARTICULO 2º.-DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Ricardo

Anna, por lo expuesto en el considerando, según surge del informe técnico.-

ARTICULO 3º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO FORTIN VELEZ SARFIELD LTDA, en razón de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 4º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO FORTIN VELEZ SARFIELD LTDA (CUIT 30-71590748-4) por la suma de \$ 201.436,39, (Pesos Doscientos Un Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 39/100) IVA incluido, a mes base: Abril/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma COOPERATIVA DE TRABAJO FORTIN VELEZ SARFIELD LTDA, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 54); Reserva de Crédito N° 00690 – Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 250 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA,07 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N°581/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 572/18.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17832- SG-2018 / 21762- NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Dirección de Obras Eléctricas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA OBRAS ELÉCTRICAS POR ADMINISTRACIÓN", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto contar con el material eléctrico para proveer de iluminación a la zona de Avenida del Golf desde la numeración del 200 al 400 y del 500 al 600;

QUEa fs. 02 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 00636/18;

QUEa fs. 10 y 11 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 12obra Reserva de Crédito N° 00869/18 emitida por la Dirección de Análisis Financiero de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana por la suma de **\$ 25.846,84 (Pesos Veinticinco Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 84/100)**;

QUE a fs. 15 a 17 esta Dirección Gral. adjunta la Resolución N° 004/18 Cronograma de Pagos 04/2018 – de la Subsecretaría de Finanzas

donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "100 % a 15 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 20rola constancia que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 21 obra formulario de invitación a contratistas; seprograma la apertura de sobres para el 25/04/18, a horas 13:00 en la que cual se presentó una única oferta de la firma BP S.A, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

QUE, a fs. 33 la Dirección de Obras Eléctricas informa que el único oferente cumplió con la documentación requerida en Pliegos siendo la firma BP S.A,la más conveniente a los intereses municipales, por cotizar por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 36 vta. rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar;

QUE a fs. 37interviene el Subsecretario de Contrataciones para su conocimiento;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de contratación directa para la:"**ADQUISICION DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA OBRAS ELÉCTRICAS POR ADMINISTRACIÓN**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$25.846,84 (Pesos Veinticinco Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 84/100)**, IVA incluido con plazo de entrega inmediata

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma BP S.A, por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma BP S.A (CUIT 30-57865418-2) por la suma de \$ 25.400,19 (Pesos Veinticinco Mil Cuatrocientos con 19/100) IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "100% de a 15 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma BP S.A, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 12); Reserva de Crédito N° 00869 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 064112002/05/010 – Materiales de Construcciones - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA,09 de Mayo de 2018.-

**RESOLUCION N°586/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA N° 592/18.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14608- SG-2018 / 15343- NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**PROVISIÓN DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE BACHEO – PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la planta asfáltica municipal tales como ejecución de bacheo y demás arreglos viales;

QUEa fs. 30rola Resolución N° 441/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUEa fs. 60 obra constancia que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 62/66 se adjuntan invitaciones a cinco empresas; programado la apertura de sobres para el 02/05/18, a horas 12:00 en la que cual se presenta una única oferta de la firma: PONTE S.R.L, por la suma de \$ 150.101,48; el oferente presenta documentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 67;

QUE a fs. 70el oferente adjunta copia certificada por Escribano Publico del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 30/06/2018;

QUE a fs. 134/135 las Direcciones de Análisis de Contrataciones y de Infraestructura Vial, dependientes de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando conveniente la de la firma: PONTE S.R.L, cotizando un 0,026 % por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 138/139 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma PONTE S.R.L y por la suma de \$ 150.101,48, (Pesos Ciento Cincuenta Mil Ciento unocon 48/100), cotizando por – 0,026% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 140 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de contratación directa para la:"**PROVISIÓN DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE BACHEO – PLANTA ASFÁLTICA MUNICIPAL – MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$150.141,26 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Ciento Cuarenta y Uno con 26/100)**,IVA incluido con Mes Base: Diciembre/17, a realizarse por el sistema de Contratación por Unidad de Medida y plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos IVA incluido

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma PONTE S.R.L, según surge del Informe Técnico y por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma PONTE S.R.L (CUIT 30-64061973-9) por la suma de \$ 150.101,48, (Pesos Ciento Cincuenta Mil Ciento uno con 48/100) IVA incluido, a mes base: Abril/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma PONTE S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 25); Reserva de Crédito Nº 00754 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 230000000 - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 09 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION Nº587/18.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATACION DIRECTA Nº 589/18.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 13975- SG-2018 / 21953- NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS DE VILLA MÓNICA, BARRIO SIGLO XXI Y BARRIO SANIDAD –ZONA ESTE Y SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones del tránsito vehicular como peatonal de las calzadas sin pavimentar de las zonas referenciadas como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de los barrios en cuestión;

QUE a fs. 39 rola Resolución Nº 0446/18, emitida por esta Subsecretaria, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 80 obra constancia que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 82/85 se adjuntan invitaciones a cuatro empresas; programado la apertura de sobres para el 27/04/18, a horas 13:00 en la que cual se presentaron dos ofertas de las firmas: OBRINGER de RAMON TORNERO, por la suma de \$ 347.524,69 y SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio R. Anna, por la suma de \$ 357.187,15; al segundo oferente se le otorga plazo de 48 hs. a fin de que presente documentación completa exigida del art. 6 pliegos de condiciones particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 86;

QUE a fs. 90/163 los oferentes adjuntan copia certificada por Escribano Publico del Certificado de Documentación Completa, emitido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones, con fecha de vencimiento 24/11/2018 y 28/04/2018 respectivamente;

QUE a fs. 242/243 las Direcciones de Análisis de Contrataciones y de Infraestructura Vial, dependientes de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizó antecedentes y propuesta económica de los oferentes, manifestando que la oferta cumple con todos los requisitos exigidos en Pliegos es la de la firma: OBRINGER de RAMON TORNERO, cotizando un 0,713 % por debajo del Presupuesto Oficial; la segunda propuesta no cumple con los requisitos razón por la cual no fue analizada;

QUE a fs. 247/248 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma OBRINGER de RAMON TORNERO, por la suma de \$ 347.524,69, (Pesos Trescientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Veinticuatro con 69/100), cotizando por – 0,713% por debajo del presupuesto oficial;

QUE, a fs. 249 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de contratación directa para la: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS DE VILLA MÓNICA, BARRIO SIGLO XXI Y BARRIO SANIDAD – ZONA ESTE Y SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$350.020,00 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100), IVA incluido con Mes Base: Diciembre/17, a realizarse por el sistema de Contratación por Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos IVA incluido

ARTICULO 2º.-DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio R. Anna, por no cumplir con los requisitos exigidos en los Pliegos Particulares y Generales, según surge del Informe Técnico

ARTICULO 3º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma OBRINGER de RAMON TORNERO, por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 4º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma OBRINGER de RAMON TORNERO (CUIT 20-20847612-3) por la suma de \$ 347.524,69, (Pesos Trescientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Veinticuatro con 69/100) IVA incluido, a mes base: Marzo/18; bajo la siguiente modalidad de pago: "30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 5º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma OBRINGER de RAMON TORNERO, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 34); Reserva de Crédito Nº 00760 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 210212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.018.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GUZMAN

SALTA, 07 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 731
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 029789-NP-2018

VISTO que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento de Peatonales, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 obra nota expedida por la Dirección de Obras de Saneamientos, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento de peatonales Alberdi, Florida y Caseros en el casco céntrico de nuestra ciudad, precisamente en los siguientes puntos, desde Calle Peatonal Alberdi entre calle Caseros y Av. San Martín y Peatonal Florida entre calle Caseros y Av. San Martín y Peatonal Caseros entre Alberdi y Florida. Incluye Monumento Cuchi Leguizamón y Plazoleta IV Siglos. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

QUE, a fs. 04 obra Nota de Pedido N° 01249/2018 confirmada;

QUE, a fs. 05/08 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuarán los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las peatonales;

QUE, a fs. 09/10 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Peatonales, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los siguientes puntos, desde Calle Peatonal Alberdi entre calle Caseros y Av. San Martín y Peatonal Florida entre calle Caseros y Av. San Martín y Peatonal Caseros entre Alberdi y Florida. Incluye Monumento Cuchi Leguizamón y Plazoleta IV Siglos, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MARTINEZ

SALTA, 07 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 732
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 029797-NP-2018

VISTO que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 y 02 obra nota expedida por la Dirección de Obras de Saneamientos, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en las zonas Norte, Este y Oeste de nuestra ciudad, precisamente en los Barrios Santa Ana I, San Carlos, Limache, Periodista, El Tribuno, Palacio, Don Emilio, Ciudad Valdivia, San Remo, Solidaridad y San Ignacio. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

QUE, a fs. 06 obra Nota de Pedido N° 01244/2018 confirmada;

QUE, a fs. 07/10 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuarán los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 55.907,00 metros cuadrados;

QUE, a fs. 11 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los Barrios Santa Ana I, San Carlos, Limache, Periodista, El Tribuno, Palacio, Don Emilio, Ciudad Valdivia, San Remo, Solidaridad y San Ignacio, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MARTINEZ

SALTA, 07 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 733

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 029801-NP-2018**

VISTO que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 y 02 obra nota expedida por la Dirección de Obras de Saneamientos, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en distintas zonas de nuestra ciudad, precisamente en los Barrios Parque Gral. Belgrano, Castañares, Ciudad del Milagro, El Sol, 20 de Junio, Villa Mitre, Autódromo, El Mirador, Constitución, Santa Victoria, El Rosedal, Primavera, Santa Lucia, Solís Pizarro, Policial, Aerolíneas y Grand Bourg. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

QUE, a fs. 06 obra Nota de Pedido N° 01246/2018 confirmada;

QUE, a fs. 07/10 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaran los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 55.907,00 metros cuadrados;

QUE, a fs. 11 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los Barrios Barrios Parque Gral. Belgrano, Castañares, Ciudad del Milagro, El Sol, 20 de Junio, Villa Mitre, Autódromo, El Mirador, Constitución, Santa Victoria, El Rosedal, Primavera, Santa Lucia, Solís Pizarro, Policial, Aerolíneas y Grand Bourg, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MARTINEZ

SALTA, 07 de Mayo de 2018.-

**RESOLUCION N° 734
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 029792-NP-2018

VISTO que el presente expediente, la contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio Capital y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 y 02 obra nota expedida por la Dirección de Obras de Saneamientos, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento Integral de Platabandas en distintas zonas de nuestra ciudad, precisamente en los siguientes puntos, desde Avenida Hipólito Irigoyen intersección Avenida San Martín hasta plazoleta Cervantes, Avenida Reyes Católicos al 1300, incluye Plazoleta Isabel La Católica, Monumento Arquitecto Sepúlveda y Plazoleta de la Amistad. Todo ello en consistencia con el plan integral de embellecimiento del ejido Municipal.

QUE, a fs. 05 obra Nota de Pedido N° 01248/2018 confirmada;

QUE, a fs. 06/09 obra la correspondiente Memoria Técnica donde consta cómo se efectuaran los trabajos en base a los servicios de mantenimiento de las platabandas, por una superficie de 27.400 metros cuadrados;

QUE, a fs. 10/11 la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos dictamina, fundamentando con respecto a la competencia municipales en lo relativo al urbanismo, higiene y salubridad de los habitantes, establecido en la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, concluyendo hacer lugar al correspondiente pedido de contratación;

QUE, la contratación del servicio en cuestión se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y sus modificatorios 440 y 711/16;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento Integral de Platabandas, comprendido en el marco del Proyecto Integral de Parquización y Embellecimiento de las Áreas Verdes del Municipio de la Ciudad de Salta para los siguientes puntos, Avenida Hipólito Irigoyen intersección Avenida San Martín hasta plazoleta Cervantes, Avenida Reyes Católicos al 1300, incluye Plazoleta Isabel La Católica, Monumento Arquitecto Sepúlveda y Plazoleta de la Amistad, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

MARTINEZ

SALTA, 07 de Mayo de 2018.-

**RESOLUCION N° 735
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

VISTO:

La Ordenanza N° 11761, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el municipio, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, el concurso de personas físicas y jurídicas dispuestas a contribuir en el logro de una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos que la habitan.

Que, el artículo 4°, inciso d) de la Ordenanza N° 11761, recepta el sistema de Padrinazgos de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento integral.

Que, siguiendo las premisas enunciadas, la empresa **NOA PROP S.R.L** CUIT 30-71016863-2, quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde identificado como "Platabanda Av. Arenales" ubicado en Av. Arenales entre las siguientes calles Av. Juan Domingo Perón y Calles Posta de Yatasto de esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año, a partir de la notificación de la presente.

Que, como contraprestación de la obligación asumida por la empresa en el apartado anterior, podrá la mencionada empresa, gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la citada Ordenanza.

Que, de conformidad con legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 11761, el organismo técnico de aplicación (O.T.A.) resulta ser esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro lo sustituya.

Que, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el Padrinazgo a la empresa **NOA PROP S.R.L** CUIT 30-71016863-2, quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde identificado como "Platabanda Av. Arenales" ubicado en Av. Arenales, entre las siguientes calles Av. Juan Domingo Perón y Calles Posta de Yatasto de esta ciudad, realizando las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año, a partir de la notificación de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- FACULTAR a la empresa **NOA PROP S.R.L** CUIT 30-71016863-2, a gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 11761.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR al interesado, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

GALINDEZ

Salta, 08 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 736
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 23411/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sra. SARA MARIA VAN CAUWLAERT, D.N.I. N° 05,415,508**, mediante

presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPANADAS - POSTRES ARTESANALES - PASTAS FRESCAS**, código de actividad N° 621056 - 624320 - 311758 - 621080 en un local sito en **calle 12 DE OCTUBRE S/ N° ESQ. VICENTE LOPEZ - Puestos 5 y 6 - MERCADITO BELGRANO, Vª BELGRANO**, catastro N° 15266 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 147 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **4/3/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 118 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 124 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPANADAS - POSTRES ARTESANALES - PASTAS FRESCAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle 12 DE OCTUBRE S/ N° ESQ. VICENTE LOPEZ - Puestos 5 y 6 - MERCADITO BELGRANO, Vª BELGRANO**, catastro N° 15266 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, a fs. 147 rola nuevo Certificado de Localización en el cual se asigno el domicilio correcto en donde se desarrolla la actividad en cuestión, "**calle 12 DE OCTUBRE S/ N° ESQ. VICENTE LOPEZ - Puestos 5 y 6 - MERCADITO BELGRANO, Vº BELGRANO**".

QUE, visto los antecedentes mencionados, y a fin de evitar discordancias entre los instrumentos legales contenidos en el expediente, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto al domicilio, la Resolución N° 1849/16 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se renovó a la Sra. **SARA MARIA VAN CAUWLAERT** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, y dictar el instrumento legal correspondiente.

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**".

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 1849/16 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que el domicilio correcto donde se desarrolla la actividad comercial "**ELABORACION Y VENTA DE EMPANADAS - POSTRES ARTESANALES - PASTAS FRESCAS**" a cargo de la Sra. **SARA MARIA VAN CAUWLAERT, D.N.I. N° 05,415,508** es **calle 12 DE OCTUBRE S/ N° ESQ. VICENTE LOPEZ - Puestos 5 y 6 - MERCADITO BELGRANO, Vº BELGRANO**, catastro N° 15266 de esta ciudad

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 1849/16, de la Secretaria de Ambiental y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Sra. **SARA MARIA VAN CAUWLAERT, D.N.I. N° 05,415,508** la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 08 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 737
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 85547-SG-17

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **CARLOS HUGO MELIAN, D.N.I. N° 22,119,220**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CINE TEATRO - DESPENSA**, código de actividad N° **941240 - 624403** en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 657, Bº AREA CENTRO**, catastro N° **7375** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 71 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **1/19/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 26 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 67 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6º, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CINE TEATRO - DESPENSA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle LA FLORIDA N° 657, Bº AREA CENTRO**, catastro N° **7375** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para**

el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CINE TEATRO - DESPENSA**, código de actividad N° **941240 - 624403**, desarrollada por el Sr. **CARLOS HUGO MELIAN, D.N.I. N° 22,119,220**, en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 657, B° AREA CENTRO**, catastro N° **7375** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CINE TEATRO - DESPENSA** presentada por el Sr. **CARLOS HUGO MELIAN, D.N.I. N° 22,119,220**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 657, B° AREA CENTRO**, catastro N° **7375**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **CARLOS HUGO MELIAN, D.N.I. N° 22,119,220**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78149** correspondiente a la actividad **CINE TEATRO - DESPENSA**, código de actividad N° **941240 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 657, B° AREA CENTRO**, catastro N° **7375**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS HUGO MELIAN, D.N.I. N° 22,119,220** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 08 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 738
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 75583-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **XUEMEI CHEN, D.N.I. N° 95,571,333**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SUPERMERCADO - CAMARA FRIGORIFICA (01) - CARNICERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVA PARA CLIENTES**, código de actividad N° **624403 - 621013 - 711616** en un local sito en **Avenida SOLIS PIZARRO N° 2950, B° SANTA LUCIA**, catastro N° **151678** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 78 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **3/15/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 11 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 77 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **SUPERMERCADO - CAMARA FRIGORIFICA (01) - CARNICERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVA PARA CLIENTES** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida SOLIS PIZARRO N° 2950, B° SANTA LUCIA**, catastro N° **151678** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SUPERMERCADO - CAMARA FRIGORIFICA (01) - CARNICERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVA PARA CLIENTES**, código de actividad N° 624403 - 621013 - 711616, desarrollada por la Sra. **XUEMEI CHEN, D.N.I. N° 95,571,333**, en un local sito en **Avenida SOLIS PIZARRO N° 2950, B° SANTA LUCIA**, catastro N° 151678 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SUPERMERCADO - CAMARA FRIGORIFICA (01) - CARNICERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVA PARA CLIENTES** presentada por la Sra. **XUEMEI CHEN, D.N.I. N° 95,571,333**, desarrollada en un local sito en **Avenida SOLIS PIZARRO N° 2950, B° SANTA LUCIA**, catastro N° 151678, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **XUEMEI CHEN, D.N.I. N° 95,571,333**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78126** correspondiente a la actividad **SUPERMERCADO - CAMARA FRIGORIFICA (01) - CARNICERIA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVA PARA CLIENTES**, código de actividad N° 624403 - 621013 - 711616 a desarrollarse en el local sito en **Avenida SOLIS PIZARRO N° 2950, B° SANTA LUCIA**, catastro N° 151678, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **XUEMEI CHEN, D.N.I. N° 95,571,333** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 08 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 739
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 72934-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el **Sr. CARLOS DANIEL OBEID D.N.I. N° 05,409,253**, en carácter de **PRESIDENTE** de la firma **SERLOURDES S.A.**, CUIT N° 30-71578649-0, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONCESIONARIA DE AUTOMOTORES NUEVOS**, código de actividad N° 624268 en un local sito en **calle MAIPU N° 499, B° SAN MARTIN**, catastro N° 15039 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 74 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **1/15/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 26 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 86 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CONCESIONARIA DE AUTOMOTORES NUEVOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle MAIPU N° 499, B° SAN MARTIN**, catastro N° 15039 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa

ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONCESIONARIA DE AUTOMOTORES NUEVOS**, código de actividad N° 624268, desarrollada por la firma **SERLOURDES S.A.**, CUIT N° 30-71578649-0, en un local sito en **calle MAIPU N° 499, B° SAN MARTIN**, catastro N° 15039 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONCESIONARIA DE AUTOMOTORES NUEVOS**, presentada por el Sr. **CARLOS DANIEL OBEID D.N.I. N° 05,409,253**, desarrollada en un local sito en **calle MAIPU N° 499, B° SAN MARTIN**, catastro N° 15039 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SERLOURDES S.A.**, CUIT N° 30-71578649-0 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78125** correspondiente a la actividad **CONCESIONARIA DE AUTOMOTORES NUEVOS**, código de actividad N° 624268 a desarrollarse en el local sito en **calle MAIPU N° 499, B° SAN MARTIN**, catastro N° 15039 de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS DANIEL OBEID, D.N.I. N° 05,409,253** la presente Resolución.-_

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 08 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 740
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 85761-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **GABRIEL ADRIAN CHAILE, D.N.I. N° 22,468,213**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ELABORACION DE PAN Y VENTA**, código de actividad N° 311715 - 311723 - 621080 en un local sito en **manzana J - Lote N° 1, B° 15 DE FEBRERO**, catastro N° 139537 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 28 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **1/30/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 24 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 27 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ELABORACION DE PAN Y VENTA** desarrollada en el local comercial ubicado en **manzana J - Lote N° 1, B° 15 DE FEBRERO**, catastro N° 139537 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa

ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION DE PAN Y VENTA**, código de actividad N° 311715 - 311723 - 621080, desarrollada por el Sr. **GABRIEL ADRIAN CHAILE, D.N.I. N° 22,468,213**, en un local sito en **manzana J - Lote N° 1, B° 15 DE FEBRERO**, catastro N° 139537 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION DE PAN Y VENTA** presentada por el Sr. **GABRIEL ADRIAN CHAILE, D.N.I. N° 22,468,213**, desarrollada en un local sito en **manzana J - Lote N° 1, B° 15 DE FEBRERO**, catastro N° 139537, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **GABRIEL ADRIAN CHAILE, D.N.I. N° 22,468,213**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78128** correspondiente a la actividad **ELABORACION DE PAN Y VENTA**, código de actividad N° 311715 - 311723 - 621080 a desarrollarse en el local sito en **manzana J - Lote N° 1, B° 15 DE FEBRERO**, catastro N° 139537, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GABRIEL ADRIAN CHAILE, D.N.I. N° 22,468,213** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 08 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 741
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 74414-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **FRANCO DANIEL LOPEZ FERNANDEZ, D.N.I. N° 28,260,307**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **GIMNASIO - DESPENSA**, código de actividad N° 949027 - 624403 en un local sito en **calle AYACUCHO N° 702 Esq. LA RIOJA, B° 25 DE MAYO (CENTRO)**, catastro N° 19427 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 18 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha 1/19/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 14 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 17 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **GIMNASIO - DESPENSA** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle AYACUCHO N° 702 Esq. LA RIOJA, B° 25 DE MAYO (CENTRO)**, catastro N° 19427 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio

se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **GIMNASIO - DESPENSA**, código de actividad N° **949027 - 624403**, desarrollada por el Sr. **FRANCO DANIEL LOPEZ FERNANDEZ, D.N.I. N° 28,260,307**, en un local sito en **calle AYACUCHO N° 702 Esq. LA RIOJA, B° 25 DE MAYO (CENTRO)**, catastro N° **19427** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GIMNASIO - DESPENSA** presentada por el Sr. **FRANCO DANIEL LOPEZ FERNANDEZ, D.N.I. N° 28,260,307**, desarrollada en un local sito en **calle AYACUCHO N° 702 Esq. LA RIOJA, B° 25 DE MAYO (CENTRO)**, catastro N° **19427**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **FRANCO DANIEL LOPEZ FERNANDEZ, D.N.I. N° 28,260,307**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78113** correspondiente a la actividad **GIMNASIO - DESPENSA**, código de actividad N° **949027 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **calle AYACUCHO N° 702 Esq. LA RIOJA, B° 25 DE MAYO (CENTRO)**, catastro N° **19427**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FRANCO DANIEL LOPEZ FERNANDEZ, D.N.I. N° 28,260,307** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 08 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 742
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 81916-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JUAN JURADO D.N.I. N° 18,749,858**, en carácter de **SOCIO GERENTE** de la firma **SERVICIOS ABACO S.R.L.**, CUIT N° **30-71579800-6**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - COBRO DE SERVICIOS**, código de actividad N° **711616 - 959944** en un local sito en **calle LERMA N° 75, B° AREA CENTRO**, catastro N° **262** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 86 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **1/26/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 67 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 71 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - COBRO DE SERVICIOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle LERMA N° 75, B° AREA CENTRO**, catastro N° **262** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en

el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - COBRO DE SERVICIOS**, código de actividad N° 711616 - 959944, desarrollada por la firma **SERVICIOS ABACO S.R.L., CUIT N° 30-71579800-6**, en un local sito en **calle LERMA N° 75, B° AREA CENTRO**, catastro N° 262 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745._

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - COBRO DE SERVICIOS**, presentada por el Sr. **JUAN JURADO D.N.I. N° 18,749,858**, desarrollada en un local sito en **calle LERMA N° 75, B° AREA CENTRO**, catastro N° 262 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SERVICIOS ABACO S.R.L., CUIT N° 30-71579800-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78122** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - COBRO DE SERVICIOS**, código de actividad N° 711616 - 959944 a desarrollarse en el local sito en **calle LERMA N° 75, B° AREA CENTRO**, catastro N° 262 de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN JURADO, D.N.I. N° 18,749,858** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 08 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 743
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 55690-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **MYRIAM CECILIA ROLDAN, D.N.I. N° 31,030,280**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PIZZERIA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631027 - 631051 en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 612, B° AREA CENTRO**, catastro N° 5124 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 21 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **3/21/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 12 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 20 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **PIZZERIA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 612, B° AREA CENTRO**, catastro N° 5124 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PIZZERIA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631027 - 631051**, desarrollada por la Sra. **MYRIAM CECILIA ROLDAN, D.N.I. N° 31,030,280**, en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 612, B° AREA CENTRO**, catastro N° **5124** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PIZZERIA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO** presentada por la Sra. **MYRIAM CECILIA ROLDAN, D.N.I. N° 31,030,280**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 612, B° AREA CENTRO**, catastro N° **5124**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MYRIAM CECILIA ROLDAN, D.N.I. N° 31,030,280**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78123** correspondiente a la actividad **PIZZERIA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631027 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 612, B° AREA CENTRO**, catastro N° **5124**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MYRIAM CECILIA ROLDAN, D.N.I. N° 31,030,280** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 08 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 744
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 85887-SG-17

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **NATIVIDAD GUADALUPE HUARI, D.N.I. N° 18,817,803**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **COMEDOR**, código de actividad N° **631019** en un local sito en **Avenida DE LAS AMERICAS N° 750, B° EL MILAGRO**, catastro N° **35839** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 29 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **2/22/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 16 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 35 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **COMEDOR** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida DE LAS AMERICAS N° 750, B° EL MILAGRO**, catastro N° **35839** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en

el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **COMEDOR**, código de actividad N° **631019**, desarrollada por la Sra. **NATIVIDAD GUADALUPE HUARI, D.N.I. N° 18,817,803**, en un local sito en **Avenida DE LAS AMERICAS N° 750, B° EL MILAGRO**, catastro N° **35839** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMEDOR** presentada por la Sra. **NATIVIDAD GUADALUPE HUARI, D.N.I. N° 18,817,803**, desarrollada en un local sito en **Avenida DE LAS AMERICAS N° 750, B° EL MILAGRO**, catastro N° **35839**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **NATIVIDAD GUADALUPE HUARI, D.N.I. N° 18,817,803**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78143** correspondiente a la actividad **COMEDOR**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Avenida DE LAS AMERICAS N° 750, B° EL MILAGRO**, catastro N° **35839**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **NATIVIDAD GUADALUPE HUARI, D.N.I. N° 18,817,803** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 08 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 745
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 11623-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **IVAN RODRIGO TUNKIEWIEZ, D.N.I. N° 26,967,870**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS**, código de actividad N° **615056** en un local sito en **Avenida J. F. KENNEDY N° 5393 - Ruta 51 - KM 3, B° SAN BERNARDO**, catastro N° **63374** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 17 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **3/20/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 22 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 21 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida J. F. KENNEDY N° 5393 - Ruta 51 - KM 3, B° SAN BERNARDO**, catastro N° **63374** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en

el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS**, código de actividad N° **615056**, desarrollada por el Sr. **IVAN RODRIGO TUNKIEWIEZ, D.N.I. N° 26,967,870**, en un local sito en **Avenida J. F. KENNEDY N° 5393 - Ruta 51 - KM 3, B° SAN BERNARDO**, catastro N° **63374** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS** presentada por el Sr. **IVAN RODRIGO TUNKIEWIEZ, D.N.I. N° 26,967,870**, desarrollada en un local sito en **Avenida J. F. KENNEDY N° 5393 - Ruta 51 - KM 3, B° SAN BERNARDO**, catastro N° **63374**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **IVAN RODRIGO TUNKIEWIEZ, D.N.I. N° 26,967,870**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78120** correspondiente a la actividad **VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS**, código de actividad N° **615056** a desarrollarse en el local sito en **Avenida J. F. KENNEDY N° 5393 - Ruta 51 - KM 3, B° SAN BERNARDO**, catastro N° **63374**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **IVAN RODRIGO TUNKIEWIEZ, D.N.I. N° 26,967,870** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 08 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 746
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 66782-SG-17

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **MYRIAM DEL VALLE CALDERON, D.N.I. N° 18,117,118**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TALLER DE ARTES MANUALES**, código de actividad N° **931013** en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 410, B° AREA CENTRO**, catastro N° **21297** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 28 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **2/22/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 10 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 45 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **TALLER DE ARTES MANUALES** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle SAN LUIS N° 410, B° AREA CENTRO**, catastro N° **21297** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en

el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER DE ARTES MANUALES**, código de actividad N° **931013**, desarrollada por la Sra. **MYRIAM DEL VALLE CALDERON**, D.N.I. N° **18,117,118**, en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 410, B° AREA CENTRO**, catastro N° **21297** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE ARTES MANUALES** presentada por la Sra. **MYRIAM DEL VALLE CALDERON**, D.N.I. N° **18,117,118**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 410, B° AREA CENTRO**, catastro N° **21297**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MYRIAM DEL VALLE CALDERON**, D.N.I. N° **18,117,118**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78145** correspondiente a la actividad **TALLER DE ARTES MANUALES**, código de actividad N° **931013** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN LUIS N° 410, B° AREA CENTRO**, catastro N° **21297**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MYRIAM DEL VALLE CALDERON**, D.N.I. N° **18,117,118** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 08 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 747
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 3271-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **NOELIA CRISTINA BENITEZ**, D.N.I. N° **31,548,632**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **GUARDERIA INFANTIL (DE 45 DIAS DE VIDA A 03 AÑOS)**, código de actividad N° **931012** en un local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 455, B° SAN MARTIN**, catastro N° **10702** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 82 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **2/2/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 74 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 86 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **GUARDERIA INFANTIL (DE 45 DIAS DE VIDA A 03 AÑOS)** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 455, B° SAN MARTIN**, catastro N° **10702** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en

el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **GUARDERIA INFANTIL (DE 45 DIAS DE VIDA A 03 AÑOS)**, código de actividad N° **931012**, desarrollada por la Sra. **NOELIA CRISTINA BENITEZ, D.N.I. N° 31,548,632**, en un local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 455, B° SAN MARTIN**, catastro N° **10702** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GUARDERIA INFANTIL (DE 45 DIAS DE VIDA A 03 AÑOS)** presentada por la Sra. **NOELIA CRISTINA BENITEZ, D.N.I. N° 31,548,632**, desarrollada en un local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 455, B° SAN MARTIN**, catastro N° **10702**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **NOELIA CRISTINA BENITEZ, D.N.I. N° 31,548,632**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78131** correspondiente a la actividad **GUARDERIA INFANTIL (DE 45 DIAS DE VIDA A 03 AÑOS)**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 455, B° SAN MARTIN**, catastro N° **10702**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **NOELIA CRISTINA BENITEZ, D.N.I. N° 31,548,632** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 08 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 748
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 83819-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **MIGUEL ANGEL LOPEZ, D.N.I. N° 26,345,091**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056** en un local sito en **Avenida 20 DE JUNIO N° 337, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **88595** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 12 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **1/16/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 8 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 11 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ROTISERIA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida 20 DE JUNIO N° 337, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **88595** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en

el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056**, desarrollada por el Sr. **MIGUEL ANGEL LOPEZ, D.N.I. N° 26,345,091**, en un local sito en **Avenida 20 DE JUNIO N° 337, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **88595** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA** presentada por el Sr. **MIGUEL ANGEL LOPEZ, D.N.I. N° 26,345,091**, desarrollada en un local sito en **Avenida 20 DE JUNIO N° 337, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **88595**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MIGUEL ANGEL LOPEZ, D.N.I. N° 26,345,091**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL N° SLA-78129** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **Avenida 20 DE JUNIO N° 337, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **88595**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MIGUEL ANGEL LOPEZ, D.N.I. N° 26,345,091** la presente Resolución.-_

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

Salta, 08 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 749
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 82564-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **DIEGO RICARDO TAPIA, D.N.I. N° 32,347,482**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631035 - 631051** en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 690 - Local 5, B° AREA CENTRO**, catastro N° **32608** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 24 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **1/8/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 20 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 23 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 690 - Local 5, B° AREA CENTRO**, catastro N° **32608** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio

cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**, código de actividad N° **624403 - 621021**, desarrollada por la Sra. **SONIA ZULEMA LIENDRO, D.N.I. N° 24,248,366**, en un local sito en **Calle LOS DURAZNEROS N° 1288, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **48509** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS** presentada por la Sra. **SONIA ZULEMA LIENDRO, D.N.I. N° 24,248,366**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS DURAZNEROS N° 1288, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **48509**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **SONIA ZULEMA LIENDRO, D.N.I. N° 24,248,366**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78148** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**, código de actividad N° **624403 - 621021** a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS DURAZNEROS N° 1288, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **48509**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SONIA ZULEMA LIENDRO, D.N.I. N° 24,248,366** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 08 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 751
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°204105/10

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **ADRIANA AVILA VALENCIA, D.N.I. N° 12,220,979**, en carácter de **APODERADA** de la firma **UNILAB S.A., CUIT N° 30-68127277-8**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SERVICIOS DE ANALISIS CLINICOS SIN CONTACTO CON PACIENTES - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE UNIDADES PROPIAS**, código de actividad N° **933112 - 711616** en un local sito en **calle DEAN FUNES N° 948, B° AREA CENTRO**, catastro N° **63416** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 172 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 169 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0260/15** con **PADRON AMBIENTAL SLA-67242**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 198 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 12 de abril de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 186 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 200 y 201 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIOS DE ANALISIS CLINICOS SIN CONTACTO CON PACIENTES - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE UNIDADES PROPIAS**, presentada por la Sra. **ADRIANA AVILA VALENCIA, D.N.I. N° 12,220,979**, desarrollada en un local sito en **calle DEAN FUNES N° 948, B° AREA CENTRO**, catastro N° **63416** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.-RENOVAR a favor de la firma **UNILAB S.A.**, CUIT N° **30-68127277-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67242** correspondiente a la actividad **SERVICIOS DE ANALISIS CLINICOS SIN CONTACTO CON PACIENTES - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE UNIDADES PROPIAS**, código de actividad N° **933112 - 711616** a desarrollarse en el local sito en **calle DEAN FUNES N° 948, B° AREA CENTRO**, catastro N° **63416** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ADRIANA AVILA VALENCIA, D.N.I. N° 12,220,979** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 08 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 752
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 41570-SG-17

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **OSVALDO SILVERIO AZURDUY, D.N.I. N° 17,680,653**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PIZZERIA**, código de actividad N° **631027** en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 782 - PUESTO 1 SECTOR "A" MERCADO SAN MIGUEL, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4551** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 26 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **12/21/2017**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 14 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 24 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **PIZZERIA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 782 - PUESTO 1 SECTOR "A" MERCADO SAN MIGUEL, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4551** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PIZZERIA**, código de actividad N° **631027**, desarrollada por el Sr. **OSVALDO SILVERIO AZURDUY, D.N.I. N° 17,680,653**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 782 - PUESTO 1 SECTOR "A" MERCADO SAN MIGUEL, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4551** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PIZZERIA** presentada por el Sr. **OSVALDO SILVERIO AZURDUY, D.N.I. N° 17,680,653**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 782 - PUESTO 1 SECTOR "A" MERCADO SAN MIGUEL, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4551**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **OSVALDO SILVERIO AZURDUY, D.N.I. N° 17,680,653**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78151** correspondiente a la actividad **PIZZERIA**, código de actividad N° **631027** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 782 - PUESTO 1 SECTOR "A" MERCADO SAN MIGUEL, B° AREA CENTRO**, catastro N° **4551**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **OSVALDO SILVERIO AZURDUY, D.N.I. N° 17,680,653** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 08 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 753
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 55583-SG-16

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **MARCOS MARIANO BARRIONUEVO, D.N.I. N° 34,005,453**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PIZZERIA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **624403 - 631027 - 624403** en un local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA Y EX COMBATIENTES DE MALVINAS S/N° N° LOCAL G-10 - PASEO LIBERTAD SALTA, B° ARTURO ILLIA**, catastro N° **134284** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 124 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **2/8/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 40 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 131 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **PIZZERIA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA Y EX COMBATIENTES DE MALVINAS S/N° N° LOCAL G-10 - PASEO LIBERTAD SALTA, B° ARTURO ILLIA**, catastro N° **134284** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PIZZERIA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **624403 - 631027 - 624403**, desarrollada por el Sr. **MARCOS MARIANO BARRIONUEVO, D.N.I. N° 34,005,453**, en un local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA Y EX COMBATIENTES DE MALVINAS S/N° N° LOCAL G-10 - PASEO LIBERTAD SALTA, B° ARTURO ILLIA**, catastro N° **134284** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PIZZERIA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS** presentada por el Sr. **MARCOS MARIANO BARRIONUEVO, D.N.I. N° 34,005,453**, desarrollada en un local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA Y EX COMBATIENTES DE MALVINAS S/N° N° LOCAL G-10 - PASEO LIBERTAD SALTA, B° ARTURO ILLIA**, catastro N° **134284**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MARCOS MARIANO BARRIONUEVO, D.N.I. N° 34,005,453**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78144** correspondiente a la actividad **PIZZERIA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **624403 - 631027 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Avenida MONSEÑOR TAVELLA Y EX COMBATIENTES DE MALVINAS S/N° N° LOCAL G-10 - PASEO LIBERTAD SALTA, B° ARTURO ILLIA**, catastro N° **134284**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCOS MARIANO BARRIONUEVO, D.N.I. N° 34,005,453** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 08 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 754
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 1276-SG-18

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **EUDARDO ALEJANDRO CORDOBA, D.N.I. N° 25,980,361**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS**, código de actividad N° **621013 - 621021 - 621048** en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1512, B° SAN MARTIN**, catastro N° **113** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 21 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **2/28/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 17 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 25 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1512, B° SAN MARTIN**, catastro N° **113** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en **Vigencia** para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS**, código de actividad N° 621013 - 621021 - 621048, desarrollada por el Sr. **EUDARDO ALEJANDRO CORDOBA**, D.N.I. N° 25,980,361, en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1512, B° SAN MARTIN**, catastro N° 113 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS** presentada por el Sr. **EUDARDO ALEJANDRO CORDOBA**, D.N.I. N° 25,980,361, desarrollada en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1512, B° SAN MARTIN**, catastro N° 113, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **EUDARDO ALEJANDRO CORDOBA**, D.N.I. N° 25,980,361, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78146** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS**, código de actividad N° 621013 - 621021 - 621048 a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1512, B° SAN MARTIN**, catastro N° 113, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **EUDARDO ALEJANDRO CORDOBA**, D.N.I. N° 25,980,361 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 08 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 755
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 70143-SG-17

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **EDITA DANIELA ISAAC**, D.N.I. N° 20,487,018, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **GALERIA COMERCIAL**, código de actividad N° 831018 en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 351, B° AREA CENTRO**, catastro N° 8503 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 19 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **2/5/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 10 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 24 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **GALERIA COMERCIAL** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle LA FLORIDA N° 351, B° AREA CENTRO**, catastro N° 8503 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:”La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **GALERIA COMERCIAL**, código de actividad N° **831018**, desarrollada por la Sra. **EDITA DANIELA ISAAC, D.N.I. N° 20,487,018**, en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 351, B° AREA CENTRO**, catastro N° **8503** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GALERIA COMERCIAL** presentada por la Sra. **EDITA DANIELA ISAAC, D.N.I. N° 20,487,018**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 351, B° AREA CENTRO**, catastro N° **8503**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **EDITA DANIELA ISAAC, D.N.I. N° 20,487,018**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78147** correspondiente a la actividad **GALERIA COMERCIAL**, código de actividad N° **831018** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 351, B° AREA CENTRO**, catastro N° **8503**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **EDITA DANIELA ISAAC, D.N.I. N° 20,487,018** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 08 de Mayo de 2018.-

Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 82345-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **MARTIN FEDERICO ANDRADA, D.N.I. N° 28,095,976**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SANDWICHERIA - PIZZERIA - ROTISERIA - HELADERIA (VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y ENVASADOS EN ORIGEN) - VENTA DE PAN SIN ELABORACION - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **621056 - 631027 - 631043 - 621080 - 631051** en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 198, B° AREA CENTRO**, catastro N° **77496** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 28 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **1/19/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 14 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 73 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **SANDWICHERIA - PIZZERIA - ROTISERIA - HELADERIA (VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y ENVASADOS EN ORIGEN) - VENTA DE PAN SIN ELABORACION - CONFITERIA SIN ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 198, B° AREA CENTRO**, catastro N° **77496** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa

ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SANDWICHERIA - PIZZERIA - ROTISERIA - HELADERIA (VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y ENVASADOS EN ORIGEN) - VENTA DE PAN SIN ELABORACION - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **621056 - 631027 - 631043 - 621080 - 631051**, desarrollada por el Sr. **MARTIN FEDERICO ANDRADA, D.N.I. N° 28,095,976**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 198, B° AREA CENTRO**, catastro N° **77496** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SANDWICHERIA - PIZZERIA - ROTISERIA - HELADERIA (VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y ENVASADOS EN ORIGEN) - VENTA DE PAN SIN ELABORACION - CONFITERIA SIN ESPECTACULO** presentada por el Sr. **MARTIN FEDERICO ANDRADA, D.N.I. N° 28,095,976**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 198, B° AREA CENTRO**, catastro N° **77496**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MARTIN FEDERICO ANDRADA, D.N.I. N° 28,095,976**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78121** correspondiente a la actividad **SANDWICHERIA - PIZZERIA - ROTISERIA - HELADERIA (VENTA DE HELADOS AL DETALLE Y ENVASADOS EN ORIGEN) - VENTA DE PAN SIN ELABORACION - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **621056 - 631027 - 631043 - 621080 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 198, B° AREA CENTRO**, catastro N° **77496**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARTIN FEDERICO ANDRADA, D.N.I. N° 28,095,976** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 09 de Mayo de 2018.-

**RESOLUCION N° 757
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 72.280- SG - 2013.**

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR (23 U.F.)", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 19, Parcela 39 a, Matrícula 167.260, localizado en calle 25 de Mayo N° 1.278, de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 28/29 se ha procedido a la categorización del proyecto mediante Resolución N° 1.446/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE a fs. 157/59 rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, con observaciones de carácter técnico, las que fueron contestadas desde fs. 161 a fs.181;

QUE a fs. 184, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera, salvo mejor y más elevado criterio, que la información vertida en los mismos cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE a fs. 185, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Proyectos Ambientales, la emisión de los instrumentos legales correspondientes;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745); **QUE** por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR (23 U.F.)", de propiedad del Sr. HERNAN HIPOLITO CORNEJO, D.N.I. N° 8.171.251.-, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 19, Parcela 39 a, Matrícula 167.260, localizado en calle 25 de Mayo N° 1.278, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. HERNAN HIPOLITO CORNEJO, D.N.I. N° 8.171.251.-, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 09 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 758

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 72.280– SG - 2013.

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el Sr. HERNAN HIPOLITO CORNEJO, D.N.I. N° 8.171.251.-, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR (23 U.F.)", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 19, Parcela 39 a, Matrícula 167.260, localizado en calle 25 de Mayo N° 1.278, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 se encuentra agregada la solicitud de Visación de Planos de la obra a realizarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 19, Parcela 39 a, Matrícula 167.260, localizado en calle 25 de Mayo N° 1.278, de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 28/29 se Categorizó al proyecto de obra como de Mediano Impacto Ambiental y Social, mediante Resolución N° 1.446/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE al haber sido categorizado el proyecto de obra como de Mediano Impacto Ambiental y Social, el proponente presentó un Estudio de Impacto Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrollará la ejecución del proyecto, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 157/59 rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, con observaciones, las que fueron contestadas desde fs. 161 a fs.181;

QUE a 184, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera, salvo mejor y más elevado criterio, que la información vertida en los mismos cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE a fs. 185, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Proyectos Ambientales, la emisión de los instrumentos legales correspondientes;

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE por lo tanto, resulta pertinente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor del Sr. HERNAN HIPOLITO CORNEJO, D.N.I. N° 8.171.251.-, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 78.104** correspondiente al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR (23 U.F.)", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 19, Parcela 39 a, Matrícula 167.260, localizado en calle 25 de Mayo N° 1.278, de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2º.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. HERNAN HIPOLITO CORNEJO, D.N.I. N° 8.171.251.-, la presente Resolución

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 09 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 759
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41.796-SG-2013.

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "FABRICA DE MATERIALES CERAMICOS PARA LA CONSTRUCCION – ETAPAS III y IV", desarrollado por la firma CERAMICA DEL NORTE S.A., en un establecimiento sito en Av. Artigas N° 255, de la ciudad de Salta;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 1.024/17 de la Secretaría de Ambiente Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado el Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 491 a fs. 604;

QUE a fs. 606/07 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental sugiriendo la aprobación del IAAS;

QUE a fs. 609, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE a fs. 610, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Proyectos Ambientales, la emisión de los instrumentos legales correspondientes;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "FABRICA DE MATERIALES CERAMICOS PARA LA CONSTRUCCION – ETAPAS III y IV", desarrollado por la firma CERAMICA DEL NORTE S.A., en un establecimiento sito en Av. Artigas N° 255, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma CERAMICA DEL NORTE S.A., la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 09 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 760
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41.796-SG-2013.

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma CERAMICA DEL NORTE S.A., tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "FABRICA DE MATERIALES CERAMICOS PARA LA CONSTRUCCION – ETAPAS III y IV", desarrollada en un establecimiento sito en Av. Artigas N° 255, de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 1.024/17 de la Secretaría de Ambiente Servicios Públicos, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 606/07 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental sugiriendo la aprobación del IAAS;

QUE a fs. 609, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE a fs. 610, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Proyectos Ambientales, la emisión de los instrumentos legales correspondientes;

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **CERAMICA DEL NORTE S.A.**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA N° 5405** correspondiente a la actividad "**FABRICA DE MATERIALES CERAMICOS PARA LA CONSTRUCCION – ETAPAS III y IV**", desarrollada en un establecimiento sito en Av. Artigas N° 255, de la ciudad Salta.-

ARTICULO 2º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **CERAMICA DEL NORTE S.A.**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 09 de Mayo de 2018.-

**RESOLUCION N° 761
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28347 – SG – 2017.**

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "**EDIFICIO DE VIVIENDAS 24 U.F. / LOCAL COMERCIAL 1**", dominio del **Sr CARLOS VANCAUWLEART, DNI N° 24.338.043.**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección A, Manzana 50, Parcela 3, Matrícula 13.426, localizado en calle Borja Díaz N° 718, de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 38/39 se ha procedido a la categorización del proyecto mediante Resolución N° 1.963/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE a fs. 224/226 rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado;

QUE a fs. 227, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "*considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes*";

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "**EDIFICIO DE VIVIENDAS 24 U.F. / LOCAL COMERCIAL 1**", dominio fiduciario del **Sr CARLOS VANCAUWLEART, DNI N° 24.338.043.**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección A, Manzana 50, Parcela 3, Matrícula 13.426, localizado en calle Borja Díaz N° 718, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr CARLOS VANCAUWLEART, DNI N° 24.338.043 la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 09 de Mayo de 2018.-

**RESOLUCION N° 762
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28347 – SG – 2017.**

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el Sr CARLOS VANCAUWLEART, DNI N° 24.338.043., tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDAS 24 U.F. / LOCAL COMERCIAL 1", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección A, Manzana 50, Parcela 3, Matrícula 13.426, localizado en calle Borja Díaz N° 718, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 se encuentra agregada la solicitud de Visación de Planos de la obra a realizarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección A, Manzana 50, Parcela 3, Matrícula 13.426, localizado en calle Borja Díaz N° 718, de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 38/39 se Categorizó al proyecto de obra como de Mediano Impacto Ambiental y Social, mediante Resolución N° 1.963/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE al haber sido categorizado el proyecto de obra como de Mediano Impacto Ambiental y Social, el proponente presentó un Estudio de Impacto Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrollará la ejecución del proyecto, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 224/226 rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas de fs. 235/269 sugiriendo a fs 270/71 la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado;

QUE a fs. 227, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE por lo tanto, resulta pertinente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor del Sr CARLOS VANCAUWLEART, DNI N° 24.338.043., el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA N° 78154 correspondiente al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDAS 24 U.F. / LOCAL COMERCIAL 1", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección A, Manzana 50, Parcela 3, Matrícula 13.426, localizado en calle Borja Díaz N° 718, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr CARLOS VANCAUWLEART, DNI N° 24.338.043, la presente Resolución

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 09 de Mayo de 2018.-

**RESOLUCION N° 763
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60964 – SG – 2016.**

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "VIVIENDA EN PROPIEDAD HORIZONTAL - LOCALES COMERCIALES", dominio de la firma EFEVEDE S.A., a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral, Matrícula

89.903, localizado en la intersección de las calles Suiza y Suecia, de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 57/58 se ha procedido a la categorización del proyecto mediante Resolución N° 622/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE a fs. 165/166 y 236 rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 168/233 y 237/239 sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado a fs. 234/235 y 239;

QUE a fs. 240, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, *"considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes"*;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado **"VIVIENDA EN PROPIEDAD HORIZONTAL - LOCALES COMERCIALES"**, dominio de la firma **EFEVEDE S.A.**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula 89.903, localizado en la intersección de las calles Suiza y Suecia, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **EFEVEDE S.A** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 09 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 764

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60964 – SG - 2016.

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma **EFEVEDE S.A**, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado **"VIVIENDA EN PROPIEDAD HORIZONTAL - LOCALES COMERCIALES"**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula 89.903, localizado en la intersección de las calles Suiza y Suecia, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01/02 se encuentra agregada la solicitud de Visación de Planos de la obra a realizarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula 89.903, localizado en la intersección de las calles Suiza y Suecia, de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 57/58 se Categorizó al proyecto de obra como de Mediano Impacto Ambiental y Social, mediante Resolución N° 622/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE al haber sido categorizado el proyecto de obra como de Mediano Impacto Ambiental y Social, el proponente presentó un Estudio de Impacto Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrollará la ejecución del proyecto, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 165/166 y 236 rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 168/233 y 237/239 sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado a fs. 234/235 y 239 ;

QUE a fs. 240, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, *"considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes"*;

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE por lo tanto, resulta pertinente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de la firma **EFEVEDE S.A.**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 78168** correspondiente al proyecto de obra denominado **"VIVIENDA EN PROPIEDAD HORIZONTAL - LOCALES COMERCIALES"**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matricula 89.903, localizado en la intersección de las calles Suiza y Suecia, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la firma **EFEVEDE S.A.**, la presente Resolución

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 09 de Mayo de 2018.-

**RESOLUCION N° 765
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55057-SG-2014.**

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro **"ESTACION DE SERVICIO DE GNC – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – DESPENSA"**, desarrollado por la firma **"SILOE S.R.L"** CUIT 30-70720604-3, en un local sito en Avda. Monseñor Tavella N° 2002 de la ciudad de Salta;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 2097/17 de la Secretaría de Ambiente Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado el Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 296 a fs. 422;

QUE a fs. 424/425 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental sugiriendo la aprobación del IAAS;

QUE a fs. 426, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, *"considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes"*;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro **"ESTACION DE SERVICIO DE GNC – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – DESPENSA"**, desarrollada por la firma **"SILOE S.R.L"** CUIT 30-70720604-3, en un local sito en Avda. Monseñor Tavella N° 2002 de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **"SILOE S.R.L"** CUIT 30-70720604-3, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 09 de Mayo de 2018.-

**RESOLUCION N° 766
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFER ENCIA: EXPEDIENTE N° 55057-SG-2014.**

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma **"SILOE S.R.L"** CUIT 30-70720604-3, tendiente

a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ESTACION DE SERVICIO DE GNC – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – DESPENSA", desarrollada en un local sito en Avda. Monseñor Tavella N° 2002, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 272, la proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad "ESTACION DE SERVICIO DE GNC – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – DESPENSA", obrando, a fs. 275 copia del Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, con vigencia hasta el 31 de Julio de 2024;

QUE a fs. 274 rola copia de la Resolución N° 1105/15 de la ex Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se le renovó el CAAM en el Padrón Ambiental SLA N° 75.373;

QUE a fs. 287, la proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "ESTACION DE SERVICIO DE GNC – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – DESPENSA";

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, se ha procedido a requerirle a la proponente, mediante Resolución N° 2097/17 de la Secretaría de Ambiente Servicios Públicos, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 424/25 se incorporaron los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental sugiriendo la aprobación del IAAS;

QUE a fs. 426, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma "SILOE S.R.L" CUIT 30-70720604-3, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 75.373**

correspondiente al rubro "ESTACION DE SERVICIO DE GNC – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – DESPENSA", desarrollado en un local sito en Avda. Monseñor Tavella N° 2002 de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de UNO (1) año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "SILOE S.R.L" CUIT 30-70720604-3, la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 09 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 767

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20152-FX-2008.

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "ESTACION DE SERVICIO DUAL – CABINA TELEFONICAS (3) - VENTA DE BEBIDAS – VENTA DE HIELO Y GAS EN GARRAFA", desarrollado por la firma "GEMINIS S.A. CUIT 30-69065826-3", en un local sito en Av. Paraguay N° 2550 de la ciudad de Salta;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 1504/14 de la Secretaría de Ambiente Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado el Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 617 a fs. 711;

QUE a fs. 512/13 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental sugiriendo la aprobación del IAAS;

QUE a fs. 514, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos

mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "ESTACION DE SERVICIO DUAL – CABINA TELEFONICAS (3) - VENTA DE BEBIDAS – VENTA DE HIELO Y GAS EN GARRAFA", desarrollada por la firma "GEMINIS S.A. CUIT 30-69065826-3", en un local sito en Av. Paraguay N° 2550 de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "GEMINIS S.A. CUIT 30-69065826-3, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 09 de Mayo de 2018.-

**RESOLUCION N° 768
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20152-FX-2008.**

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma "GEMINIS S.A. CUIT 30-69065826-3, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ESTACION DE SERVICIO DUAL – CABINA TELEFONICAS (3) - VENTA DE BEBIDAS – VENTA DE HIELO Y GAS EN GARRAFA", desarrollada en un local sito en Av. Paraguay N° 2550, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 315, la proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad "ESTACION DE SERVICIO DUAL – CABINA TELEFONICAS (3) - VENTA DE BEBIDAS – VENTA DE HIELO Y GAS EN GARRAFA", obrando, a fs. 318 copia del Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, con vigencia hasta el 16 de Enero de 2018;

QUE a fs. 349 rola copia de la Resolución N° 2447/17 de la ex Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se le renovó el CAAM en el Padrón Ambiental SLA N° 50699;

QUE a fs. 343, la proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "ESTACION DE SERVICIO DUAL – CABINA TELEFONICAS (3) - VENTA DE BEBIDAS – VENTA DE HIELO Y GAS EN GARRAFA";

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, se ha procedido a requerirle a la proponente, mediante Resolución N° 2447/17 de la Secretaría de Ambiente Servicios Públicos, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 512/13 se incorporaron los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental sugiriendo la aprobación del IAAS;

QUE a fs. 514, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma "GEMINIS S.A. CUIT 30-69065826-3, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA N° 50699 correspondiente al rubro "ESTACION DE SERVICIO DUAL – CABINA TELEFONICAS (3) - VENTA DE BEBIDAS – VENTA DE HIELO Y GAS

EN GARrafa", desarrollado en un local sito en Av. Paraguay N° 2550 de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de UNO (1) año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoria Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "GEMINIS S.A. CUIT 30-69065826-3, la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

Salta, 09 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 769
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 76522-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **SILVIA ANDREA ALTAMIRANO, D.N.I. N° 25,122,229**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621021** en un local sito en **Calle MARCELINO CORNEJO N° 16, B° EL CARMEN**, catastro N° **32936** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 22 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **2/1/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 12 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 26 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas,

sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle MARCELINO CORNEJO N° 16, B° EL CARMEN**, catastro N° **32936** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621021**, desarrollada por la Sra. **SILVIA ANDREA ALTAMIRANO, D.N.I. N° 25,122,229**, en un local sito en **Calle MARCELINO CORNEJO N° 16, B° EL CARMEN**, catastro N° **32936** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS** presentada por la Sra. **SILVIA ANDREA ALTAMIRANO, D.N.I. N° 25,122,229**, desarrollada en un local sito en **Calle MARCELINO CORNEJO N° 16, B° EL CARMEN**, catastro N° **32936**, de la ciudad de

Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **SILVIA ANDREA ALTAMIRANO, D.N.I. N° 25,122,229, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78132** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621021** a desarrollarse en el local sito en **Calle MARCELINO CORNEJO N° 16, B° EL CARMEN**, catastro N° **32936**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVIA ANDREA ALTAMIRANO, D.N.I. N° 25,122,229** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 09 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 770
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 82106-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **MARTIN QUIROGA, D.N.I. N° 27,493,151**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VETERINARIA - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS - PELUQUERIA CANINA**, código de actividad N° **933228 - 621239 - 959944** en un local sito en **Calle LOS AZAHARES N° 125, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **90569** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 14 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **2/6/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 10 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 18 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra

enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VETERINARIA - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS - PELUQUERIA CANINA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle LOS AZAHARES N° 125, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **90569** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en **Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM)**;

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VETERINARIA - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS - PELUQUERIA CANINA**, código de actividad N° **933228 - 621239 - 959944**, desarrollada por el Sr. **MARTIN QUIROGA, D.N.I. N° 27,493,151**, en un local sito en **Calle LOS AZAHARES N° 125, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **90569** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VETERINARIA - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS - PELUQUERIA CANINA** presentada por el Sr. **MARTIN**

QUIROGA, D.N.I. N° 27,493,151, desarrollada en un local sito en **Calle LOS AZAHARES N° 125, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **90569**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MARTIN QUIROGA, D.N.I. N° 27,493,151**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78133** correspondiente a la actividad **VETERINARIA - VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS - PELUQUERIA CANINA**, código de actividad N° **933228 - 621239 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS AZAHARES N° 125, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **90569**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARTIN QUIROGA, D.N.I. N° 27,493,151** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 09 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 771
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 5086-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **CARMEN EVELIA LOPEZ, D.N.I. N° 14,994,852**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019** en un local sito en **calle JOSE DE GURRUCHAGA N° 650, B° 20 DE JUNIO**, catastro N° **58859** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 49 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **3/28/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 15 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 47 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle JOSE DE GURRUCHAGA N° 650, B° 20 DE JUNIO**, catastro N° **58859** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019**, desarrollada por la Sr. **CARMEN EVELIA LOPEZ, D.N.I. N° 14,994,852**, en un local sito en **calle JOSE DE GURRUCHAGA N° 650, B° 20 DE JUNIO**, catastro N° **58859** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO** presentada por

la Sra. **CARMEN EVELIA LOPEZ, D.N.I. N° 14,994,852**, desarrollada en un local sito en **calle JOSE DE GURRUCHAGA N° 650, B° 20 DE JUNIO**, catastro N° **58859**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **CARMEN EVELIA LOPEZ, D.N.I. N° 14,994,852**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78152** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **calle JOSE DE GURRUCHAGA N° 650, B° 20 DE JUNIO**, catastro N° **58859**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CARMEN EVELIA LOPEZ, D.N.I. N° 14,994,852** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 09 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 772
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 3889-SG-2016

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **SHUXIAN ZHU, D.N.I. 94,821,902** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **42141**, en un local sito en **calle 20 DE FEBRERO N° 270, B° AREA CENTRO**, catastro N° **5115** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 85 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 53 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0371/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 93 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 95 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, presentada por la Sra. **SHUXIAN ZHU, D.N.I. N° 94,821,902**, desarrollada en un local sito en **calle 20 DE FEBRERO N° 270, B° AREA CENTRO** catastro N° **5115** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **SHUXIAN ZHU, D.N.I. N° 94,821,902** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76132** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **42141** a desarrollarse en el local sito en **calle 20 DE FEBRERO N° 270, B° AREA CENTRO** catastro N° **5115** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SHUXIAN ZHU, D.N.I. N° 94,821,902** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 09 de Marzo de 2018.-

RESOLUCION N° 773
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 36943-SG-2012

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **VALERIA JIMENA BONDURI, D.N.I. 31,548,029** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SALA MATERNAL - PRE-JARDIN**, código de actividad N° **931012**, en un local sito en **calle CASEROS N° 1465, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **93436** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 298 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 172 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0666/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 303 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 328 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALA MATERNAL - PRE-JARDIN**, presentada por la Sra. **VALERIA JIMENA BONDURI, D.N.I. N° 31,548,029**, desarrollada en un local sito en **calle CASEROS N° 1465, B° CALIXTO GAUNA** catastro N° **93436** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **VALERIA JIMENA BONDURI, D.N.I. N° 31,548,029** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71497** correspondiente a la actividad **SALA MATERNAL - PRE-JARDIN**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **calle CASEROS N° 1465, B° CALIXTO GAUNA** catastro N° **93436** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **VALERIA JIMENA BONDURI, D.N.I. N° 31,548,029** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 09 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 774
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 17908-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **MARIA SOLEDAD PEREZ, D.N.I. N° 25,218,574**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019** en un local sito en **Calle AYACUCHO N° 22, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **6148** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 61 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **4/19/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 53 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 60 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial,

en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle AYACUCHO N° 22, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **6148** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019**, desarrollada por la Sra. **MARIA SOLEDAD PEREZ, D.N.I. N° 25,218,574**, en un local sito en **Calle AYACUCHO N° 22, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **6148** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO** presentada por la Sra. **MARIA SOLEDAD PEREZ, D.N.I. N° 25,218,574**, desarrollada en un local sito en **Calle AYACUCHO N° 22, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **6148**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA SOLEDAD PEREZ, D.N.I. N° 25,218,574**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78167** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle AYACUCHO N° 22, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **6148**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA SOLEDAD PEREZ, D.N.I. N° 25,218,574** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 09 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 775
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 69792-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **ANDREA ELIZABETH SEQUEIRA, D.N.I. N° 30,635,507**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **624403 - 621021** en un local sito en **Calle RIO JURAMENTO N° 2661, Vª LAVALLE**, catastro N° **41705** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 44 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **2/16/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 32 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 49 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial,

en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle RIO JURAMENTO N° 2661, Vª LAVALLE**, catastro N° 41705 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en **Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM)**;

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 624403 - 621021, desarrollada por la Sra. **ANDREA ELIZABETH SEQUEIRA**, D.N.I. N° 30,635,507, en un local sito en **Calle RIO JURAMENTO N°**

2661, Vª LAVALLE, catastro N° 41705 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS** presentada por la Sra. **ANDREA ELIZABETH SEQUEIRA**, D.N.I. N° 30,635,507, desarrollada en un local sito en **Calle RIO JURAMENTO N° 2661, Vª LAVALLE**, catastro N° 41705, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ANDREA ELIZABETH SEQUEIRA**, D.N.I. N° 30,635,507, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78136** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 624403 - 621021 a desarrollarse en el local sito en **Calle RIO JURAMENTO N° 2661, Vª LAVALLE**, catastro N° 41705, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANDREA ELIZABETH SEQUEIRA**, D.N.I. N° 30,635,507 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 09 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 776
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 78798-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **LORENA AMALIA LEFORT**, D.N.I. N° 26,898,097, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - CAFÉ AL PASO - LICUADOS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 621056 - 631035 - 624403 en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1410, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° 7594 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 20 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **1/29/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

RESUELVE

QUE, a fs 12 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 24 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE EMPAREADOS FRIOS - CAFÉ AL PASO - LICUADOS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1410, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **7594** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE EMPAREADOS FRIOS - CAFÉ AL PASO - LICUADOS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **621056 - 631035 - 624403**, desarrollada por la Sra. **LORENA AMALIA LEFORT, D.N.I. N° 26,898,097**, en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1410, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **7594** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE EMPAREADOS FRIOS - CAFÉ AL PASO - LICUADOS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS** presentada por la Sra. **LORENA AMALIA LEFORT, D.N.I. N° 26,898,097**, desarrollada en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1410, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **7594**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **LORENA AMALIA LEFORT, D.N.I. N° 26,898,097**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78137** correspondiente a la actividad **VENTA DE EMPAREADOS FRIOS - CAFÉ AL PASO - LICUADOS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **621056 - 631035 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1410, B° CAMPO CASEROS**, catastro N° **7594**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **LORENA AMALIA LEFORT, D.N.I. N° 26,898,097** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 09 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 777
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 79080-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JUAN MARIA CHIBAN D.N.I. N° 23,463,308**, en carácter de **SOCIO** de la firma **LA FABRICA S.S. DE CHIBAN JUAN M. HERRERA GONZALO A. Y DOMINGUEZ RODOLFO G.**, CUIT N° **30-71580582-7**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019** en un local sito en **calle GRAL. GÜEMES N° 200, B° AREA CENTRO**, catastro N° **3737** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 31 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **3/14/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 18 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 21 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle GRAL. GÜEMES N° 200, B° AREA CENTRO**, catastro N° 3737 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019**, desarrollada por la firma **LA FABRICA S.S. DE CHIBAN JUAN M. HERRERA GONZALO A. Y DOMINGUEZ RODOLFO G.**, CUIT N° **30-71580582-7**, en un local sito en **calle GRAL. GÜEMES N° 200, B° AREA CENTRO**, catastro N° **3737** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, presentada por el Sr. **JUAN MARIA CHIBAN D.N.I. N° 23,463,308**, desarrollada en un local sito en **calle GRAL. GÜEMES N° 200, B° AREA CENTRO**, catastro N° **3737** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **LA FABRICA S.S. DE CHIBAN JUAN M. HERRERA GONZALO A. Y DOMINGUEZ RODOLFO G.**, CUIT N° **30-71580582-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78138** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **calle GRAL. GÜEMES N° 200, B° AREA CENTRO**, catastro N° **3737** de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN MARIA CHIBAN, D.N.I. N° 23,463,308** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 09 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 778
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 79969-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **ARIEL ALEJANDRO RIVERO D.N.I. N° 24,697,584**, en carácter de **SOCIO GERENTE** de la firma **GRUPO ARAS S.R.L.**, CUIT N° **30-71052285-1**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SERVICIO TECNICO - VENTA DE INSUMOS INFORMATICOS**, código de

actividad N° 382516 - 624063 en un local sito en calle GENERAL PAZ N° 646, Vª CRISTINA, catastro N° 26370 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 25 obra Certificado de Localización otorgado por el Dirección de Planeamiento de Habilitación, con fecha 2/6/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 21 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 29 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **SERVICIO TECNICO - VENTA DE INSUMOS INFORMATICOS** desarrollada en el local comercial ubicado en calle GENERAL PAZ N° 646, Vª CRISTINA, catastro N° 26370 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SERVICIO TECNICO - VENTA DE INSUMOS INFORMATICOS**, código de actividad N° 382516 - 624063, desarrollada por la firma **GRUPO ARAS S.R.L.**, CUIT N° 30-71052285-1, en un local sito en calle GENERAL PAZ N° 646, Vª CRISTINA, catastro N° 26370 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO TECNICO - VENTA DE INSUMOS INFORMATICOS**, presentada por el Sr. **ARIEL ALEJANDRO RIVERO D.N.I. N° 24,697,584**, desarrollada en un local sito en calle GENERAL PAZ N° 646, Vª CRISTINA, catastro N° 26370 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **GRUPO ARAS S.R.L.**, CUIT N° 30-71052285-1 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78139** correspondiente a la actividad **SERVICIO TECNICO - VENTA DE INSUMOS INFORMATICOS**, código de actividad N° 382516 - 624063 a desarrollarse en el local sito en calle GENERAL PAZ N° 646, Vª CRISTINA, catastro N° 26370 de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ARIEL ALEJANDRO RIVERO, D.N.I. N° 24,697,584** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 09 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 779
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 43585-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **CINTIA CRISTINA NAVAMUEL, D.N.I. N° 29,738,614**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ROTISERIA TODO PARA LLEVAR**, código de actividad N° 621056 en un local sito en **manzana**

35 - casa N° 20, B° SAN CARLOS, catastro N° **125734** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 32 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **2/22/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 18 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 36 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ROTISERIA TODO PARA LLEVAR** desarrollada en el local comercial ubicado en **manzana 35 - casa N° 20, B° SAN CARLOS**, catastro N° **125734** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA TODO PARA LLEVAR**, código de actividad N° **621056**, desarrollada por la Sra. **CINTIA CRISTINA NAVAMUEL, D.N.I. N° 29,738,614**, en un local sito en **manzana 35 - casa N° 20, B° SAN CARLOS**, catastro N° **125734** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA TODO PARA LLEVAR** presentada por la Sra. **CINTIA CRISTINA NAVAMUEL, D.N.I. N° 29,738,614**, desarrollada en un local sito en **manzana 35 - casa N° 20, B° SAN CARLOS**, catastro N° **125734**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **CINTIA CRISTINA NAVAMUEL, D.N.I. N° 29,738,614**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78135** correspondiente a la actividad **ROTISERIA TODO PARA LLEVAR**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **manzana 35 - casa N° 20, B° SAN CARLOS**, catastro N° **125734**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CINTIA CRISTINA NAVAMUEL, D.N.I. N° 29,738,614** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 09 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 780
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 10160-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **TERESA LILIANA BARRIOS, D.N.I. N° 16,347,991**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **INSTITUTO TERCARIO**, código de actividad N° **931012** en un local sito en **avenida FAUSTINO**

SARMIENTO N° 760 (DENTRO DEL COLEGIO TOMAS DE AQUINO), B° AREA CENTRO, catastro N° 1393 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 66 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **9/20/2017**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 14 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 80 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **INSTITUTO TERCIARIO** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 760 (DENTRO DEL COLEGIO TOMAS DE AQUINO), B° AREA CENTRO**, catastro N° 1393 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio

se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **INSTITUTO TERCIARIO**, código de actividad N° **931012**, desarrollada por la Sra. **TERESA LILIANA BARRIOS, D.N.I. N° 16,347,991**, en un local sito en **avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 760 (DENTRO DEL COLEGIO TOMAS DE AQUINO), B° AREA CENTRO**, catastro N° 1393 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTITUTO TERCIARIO** presentada por la Sra. **TERESA LILIANA BARRIOS, D.N.I. N° 16,347,991**, desarrollada en un local sito en **avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 760 (DENTRO DEL COLEGIO TOMAS DE AQUINO), B° AREA CENTRO**, catastro N° 1393, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **TERESA LILIANA BARRIOS, D.N.I. N° 16,347,991**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78134** correspondiente a la actividad **INSTITUTO TERCIARIO**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 760 (DENTRO DEL COLEGIO TOMAS DE AQUINO), B° AREA CENTRO**, catastro N° **1393**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **TERESA LILIANA BARRIOS, D.N.I. N° 16,347,991** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 09 de Mayo de 2018 .-

RESOLUCIÓN N° 781
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 18230/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie **SERENO COMUN**, el cual se encuentra implantado en V° Mitre, Ma. Inés Jándula N° 1448;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Dubra Gustavo Daniel, DNI N° 26.308.496; solicita autorización para realizar la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia, donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie SERENO COMUN, de mediano porte;

QUE, del informe surge que el forestal presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 30%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 2,50 mts², bifurcado a 1,10 mts medidos desde el ras del piso se halla mal implantado situado a 1,35m de la línea municipal y entre la vereda de los inmuebles afectados, se sugiere la extracción y reubicación del forestal en la línea de arbolado, ya que no es una especie apta para la forestación urbana;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 07 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual sugiere autorizar se realice la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra mal implantado, al lado de un poste de luz, con deficiencia en estado fitosanitario y además es un forestal no apto para arbolado urbano, deberá realizar la reposición con un ejemplar de la especie Jacarandá (*Jacaranda mimosifolia*) dentro de la línea de forestación;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Dubra Gustavo Daniel, DNI N° 26.308.496, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en V° Mitre, calle María Inés Jándula N° 1448, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo legal establecido, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Jacarandá (*Jacaranda mimosifolia*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOLER

SALTA, 09 de Mayo de 2018 .-

RESOLUCIÓN N° 782

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N°13575/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la EXTRACCIÓN de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en B° Santa Ana II, Mza. 12, casa 6;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Córdoba María Cristina, D.N.I. N° 28.261.281; solicita EXTRACCIÓN de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, de mediano porte;

QUE, del informe surge que el forestal se halla en buen estado fitosanitario, bifurcado a 0,40 mts. medidos desde el ras del piso, su fuste presenta una inclinación de 10°, por lo que se sugiere practicar trabajos de poda de compensación, siempre que las raíces no afecten servicios subterráneos;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Directora de Programas de Recuperación de Arbolado Urbano, la cual considera rechazar el pedido de extracción y ordenar a la poda de despunte de aquellas ramas que tocan el cableado aéreo únicamente, cuidando y preservando el forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente ordenar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser:

Poda:

Quando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. –RECHAZAR la solicitud de extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° Santa Ana II, Mza. 12, casa 6

ARTICULO 2º. –NOTIFICAR y ORDENAR la PODA de despunte de aquellas ramas que tocan el cableado aéreo únicamente, cuidando y preservando el forestal, de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° Santa Ana II, Mza. 12, casa 6, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOLER

SALTA, 09 de Mayo de 2018 .-

**RESOLUCIÓN N° 783
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE:D.A. N° 18417/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en calle Alsina N° 1030;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Muntowlyer de Francesco Luis Matías, D.N.I.N° 28.887.538, solicita la poda de despeje de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE (mal identificado como fresno) de mediano porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 20%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 12,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3,00 mts lineales, bifurcado a 0,25 mts medidos desde el ras del piso posee ramas que afectan el cableado eléctrico, se sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe de la Directora del Programa de Recuperación de Arbolado Urbano, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la posterior reposición por un ejemplar de Tipa (*Tipuana Tipu*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

c) **Quando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR la solicitud de PODA, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Alsina N° 1030

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR y ORDENAR la extracción de dicho forestal, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 3°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Tipa (*Tipuana Tipu*) de altura igual o mayor a 1,50m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOLER

SALTA, 09 de Mayo de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 784
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPTE. N° 28140-SG-2017; DA 15863/17

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie PALTA, los cuales se encuentran implantados en B° Santa Ana I, Pje. N° 12, Casa N° 450;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota y a fs.04 obra Denuncia Ambiental, mediante las cuales la Sra. Juárez Valdez Andrea Verónica, D.N.I. N° 26.565.122, solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 05 y 06 obran Informe Técnico de Inspección y Croquis de ubicación, mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de TRES forestales pertenecientes a las especies PALTA (2) y Tipa (1);

QUE, del referido Informe surge que se sugiere extracción con posterior reposición de todos los forestales, poseen ramas que afectan el cableado eléctrico y otras que avanzan sobre el techo de la vivienda, también presentan raíces superficiales y expuestas que provocan la destrucción de la vereda y, una de las Paltas presenta un estado de decrepitud del 60%;

QUE, a fs. 07/13 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 15 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los forestales de especie PALTA, por no ser una especie apta para el arbolado urbano y haber provocado serios daños en vereda y sugiere la posterior reposición por dos ejemplares de Tipa (*Tipuana tipu*), respecto del forestal de especie Tipa, no se deberá realizar ningún trabajo ya que presenta un buen estado fitosanitario;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irre recuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de dos forestales pertenecientes a la especie PALTA, NO realizar ninguna intervención respecto al tercer forestal de la especie TIPPA, ubicados en B° Santa Ana I, Pje. N° 12, Casa N° 450, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie..

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR Y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo de 15 días, de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tipa (*Tipuana tipu*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Secretaria de Ambiente y Servicios públicos.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOLER

SALTA, 09 de Mayo de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 785
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE:EXPTE. N° 82524-SG-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en calle Juan Martín Leguizamón N° 155;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Lic. Chamme, Miguel Gerardo, presidente del Club de Agentes Comerciales; solicita poda de un forestal;

QUE, a fs. 04obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCE de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 50%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 3,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 1,00 mts lineales, posee una gran hendidura que atraviesa su fuste, ramas superiores que avanzan sobre el tendido eléctrico y el techo de la vivienda, debido al estado fitosanitario se sugiere la extracción del mismo;

QUE, a fs. 05/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra dictamen del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la solicitud de poda y sugiere la extracción del ejemplar, ya que se encuentra en estado de decrepitud irreversible, y ordena la reposición del forestal por otro ejemplar de Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente ordenar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- e) **Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. –RECHAZAR la solicitud de poda de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Juan Martín Leguizamón N° 155

ARTICULO 2º. – HACER LUGAR a la extracción del mencionado forestal, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 3º. –ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazueta y obligatoria reposición, en el plazo legal, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura

igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 4º. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOLER

SALTA, 09 de Mayo de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 786
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 15010/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la inspección de un forestal perteneciente a la especie PARAISO, el cual se encuentra implantado en B° Grand Bourg, calle Parque Alborada, calle 3, casa 45;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Masaguer Cañada Luis Sebastián, DNI N° 30.442.402, solicita la inspección de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie PARAISO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal se encuentra cubriendo con sus ramas parte del cableado aéreo, se solicita poda de despeje;

QUE, a fs. 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual sugiere la extracción del mencionado forestal, debido a que no es una especie apta para veredas, además se encuentra en estado de sequedad y con su ciclo vital y de desarrollo cumplido, y sugiere la posterior reposición por dos ejemplares de Jacarandá (*Jacaranda mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente ordenar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del

arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°. –**HACER LUGAR** a la extracción, de un forestal perteneciente a la especie PARAISO, ubicado en B° Grand Bourg, calle Parque Alborada, calle 3, casa 45, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°. –**ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo legal establecido, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Jacarandá (*Jacaranda mimosifolia*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-__

ARTICULO 3°. - **TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOLER

SALTA, 10 de Mayo de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 787

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 18142/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO, el cual se encuentra implantado en calle Lavalle N° 199, esquina Urquiza;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual la Sra. Maldonado Patricia, D.N.I. N° 13.680.075; solicita autorización para realizar la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie PALO BORRACHO, de gran porte;

QUE, del informe surge que el forestal de gran altura, presenta raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 1,00 m², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 4,00 m lineales, cubre con sus ramas postes, cables y se afirma sobre la fachada del domicilio, por lo que solicita extracción con reposición;

QUE, a fs. 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 05 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal debido a que se encuentra mal implantado en una vereda angosta, por lo que sus raíces provocaron un levantamiento y rompimiento total de la vereda, además no es una especie apta para ser implantada en vereda por su gran porte y sistema radicular, ordena la reposición por otro ejemplar de la especie Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas..."

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°. – **AUTORIZAR** a la Sra. Maldonado Patricia, D.N.I. N° 13.680.075, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO, ubicado en calle Lavalle N° 199, esquina Urquiza, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°. –**ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo de 15 días, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 10 de Mayo de 2018 .-

RESOLUCIÓN N° 788
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: REPORTE N° 1448-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en calle Buenos Aires N° 918;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante el cual la Sra. Aramayo Noemí, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie ARCES de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestales presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 40%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 12,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 5,00 mts lineales, bifurcado a 0,25 mts medidos desde el ras del piso, fuste con ángulo de inclinación de 60° desplazado hacia la calzada con peligro de caer, se encuentra en un estado avanzado de decrepitud con inclinación hacia la calle, presentando raíces desnudas, que rompen la vereda siendo imposible transitar, cubre postes y cables diversos, se solicita extracción y reposición;

QUE, a fs. 04/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual hace lugar a la extracción del mencionado forestal, debido a que se encuentra hueco y en estado de decrepitud irreversible y con inclinación pronunciada, y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapachillo amarillo (*Handrotanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en Buenos Aires N° 918, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo legal establecido, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handrotanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOLER

SALTA, 09 de Mayo de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 789
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPTE. N° 81179-SG-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la PODA de un forestal perteneciente a la especie MOLLE, el cual se encuentra implantado en calle Francisco Muñiz al 700, esquina Fowillis;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota, mediante el cual el Sr. Díaz Eustaquio A., presidente de Centro Vecinal 6 de Septiembre; solicita poda de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie MOLLE de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal, tiene abundante follaje, que sus cubren el cableado eléctrico y la iluminación, presenta raíces superficiales que dificultan el tránsito peatonal, especie no apta para el arbolado urbano, se sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 04/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la poda, y sugiere hacer lugar a la extracción del ejemplar, ya que se encuentra mal implantado fuera de la línea de arbolado urbano y su fuste presenta ahuecamiento y decrepitud irreversible, adicionalmente ordena la reposición por otro ejemplar de la especie Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente ordenar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

QUE, a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal pertinente, el cual será rubricado por la Sub Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución N° 45/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR la solicitud de poda de un forestal perteneciente a la especie MOLLE, ubicado en Francisco Muñiz y Juana Fowilis, esquina Noroeste

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la extracción del mencionado forestal, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 3°.-ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo legal, de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,50m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOLER

SALTA, 10 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 790

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

VISTO:

La Ordenanza N° 11761, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el municipio, ante el crecimiento urbanístico de la Ciudad, incentiva con políticas integradoras, el concurso de personas físicas y jurídicas dispuestas a contribuir en el logro de una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos que la habitan.

Que, el artículo 4°, inciso d) de la Ordenanza N° 11761, recepta el sistema de Padrinazgos de plazas, plazoletas, paseos y parques para su mantenimiento integral.

Que, siguiendo las premisas enunciadas, el Señor Francisco Alvarez DNI 13.844.429, quien asume la obligación de apadrinar el espacio verde identificado como "Plazoleta Presidente Teniente General Juan Domingo Perón", ubicado entre las siguientes calles Av. Juan Domingo Perón y Av. Arenales, de esta ciudad, realizando las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año, a partir de la notificación de la presente.

Que, como contraprestación de la obligación asumida por la empresa en el apartado anterior, podrá la mencionada empresa, gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la citada Ordenanza.

Que, de conformidad con legislado en el artículo 3° de la Ordenanza N° 11761, el organismo técnico de aplicación (O.T.A.) resulta ser esta Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro lo sustituya.

Que, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el Padrinazgo al Señor Francisco Alvarez DNI 13.844.429 del espacio verde identificado como "Plazoleta Presidente Teniente General Juan Domingo Perón", ubicado entre las siguientes calles Av. Domingo Perón y Av. Arenales, de esta ciudad, realizando las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 1 (un) año, a partir de la notificación de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- FACULTAR al Señor Francisco Alvarez DNI 13.844.429a gozar de los beneficios previstos por los artículos 8° y 9° de la Ordenanza N° 11761.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR al interesado, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.-

GALINDEZ

Salta, 10 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 791
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 80554-SG-17

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **LEOCADIO FLORES JORGE, D.N.I. N° 93,078,179**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE HELADOS ENVASADOS**, código de actividad N° **624403 - 621072 - 631043** en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 3150, B° SAN SILVESTRE**, catastro N° **112649** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 29 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **1/29/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 8 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 40 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE HELADOS ENVASADOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 3150, B° SAN SILVESTRE**, catastro N° **112649** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE HELADOS ENVASADOS**, código de actividad N° **624403 - 621072 - 631043**, desarrollada por el Sr. **LEOCADIO FLORES JORGE, D.N.I. N° 93,078,179**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 3150, B° SAN SILVESTRE**, catastro N° **112649** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE HELADOS ENVASADOS** presentada por el Sr. **LEOCADIO FLORES JORGE, D.N.I. N° 93,078,179**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 3150, B° SAN SILVESTRE**, catastro N° **112649**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **LEOCADIO FLORES JORGE, D.N.I. N° 93,078,179**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78176** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - VENTA DE HELADOS ENVASADOS**, código de actividad N° **624403 - 621072 - 631043** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 3150, B° SAN SILVESTRE**, catastro N° **112649**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LEOCADIO FLORES JORGE, D.N.I. N° 93,078,179** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar

GALINDEZ

Salta, 10 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 792
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 5067-SG-18

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **CARLOS GUILLERMO SAADE, D.N.I. N° 21,744,591,** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PASTAS FRESCAS - PESCADO CONGELADO ENVASADO EN ORIGEN - EMBUTIDOS DE CERDO,** código de actividad N° 624403 - 621021 - 621080 - 621048 - 621013 en un local sito en **Calle LOS GUAYACANES S/ N° ESQ., LOS ALGARROBOS, B° TRES CERRITOS,** catastro N° 177708 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 23 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación,** con fecha **2/6/2018,** por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 14 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 33 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales,** luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social.**

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PASTAS FRESCAS - PESCADO CONGELADO ENVASADO EN ORIGEN - EMBUTIDOS DE CERDO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle LOS GUAYACANES S/ N° ESQ., LOS ALGARROBOS, B° TRES CERRITOS,** catastro N° 177708 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales,** luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio

se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social,** a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PASTAS FRESCAS - PESCADO CONGELADO ENVASADO EN ORIGEN - EMBUTIDOS DE CERDO,** código de actividad N° 624403 - 621021 - 621080 - 621048 - 621013, desarrollada por el Sr. **CARLOS GUILLERMO SAADE, D.N.I. N° 21,744,591,** en un local sito en **Calle LOS GUAYACANES S/ N° ESQ., LOS ALGARROBOS, B° TRES CERRITOS,** catastro N° 177708 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PASTAS FRESCAS - PESCADO CONGELADO ENVASADO EN ORIGEN - EMBUTIDOS DE CERDO** presentada por el Sr. **CARLOS GUILLERMO SAADE, D.N.I. N° 21,744,591,** desarrollada en un local sito en **Calle LOS GUAYACANES S/ N° ESQ., LOS ALGARROBOS, B° TRES CERRITOS,** catastro N° 177708, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-_____

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **CARLOS GUILLERMO SAADE, D.N.I. N° 21,744,591,** **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.),** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78165** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS -**

PASTAS FRESCAS - PESCADO CONGELADO ENVASADO EN ORIGEN - EMBUTIDOS DE CERDO, código de actividad N° 624403 - 621021 - 621080 - 621048 - 621013 a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS GUAYACANES S/ N° ESQ., LOS ALGARROBOS, B° TRES CERRITOS**, catastro N° 177708, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS GUILLERMO SAADE**, D.N.I. N° 21,744,591 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 10 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 793
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 86527-SG-17

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **GUILLERMO ORLANDO RUIZ MORALES**, D.N.I. N° 12,409,052, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS 5 (CINCO)**, código de actividad N° 933120 en un local sito en **Calle NECOCHEA N° 409, B° AREA CENTRO**, catastro N° 12487 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 61 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha 1/31/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 49 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 53 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS 5 (CINCO)** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle NECOCHEA N° 409, B° AREA CENTRO**, catastro N° 12487 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio

se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS 5 (CINCO)**, código de actividad N° 933120, desarrollada por el Sr. **GUILLERMO ORLANDO RUIZ MORALES**, D.N.I. N° 12,409,052, en un local sito en **Calle NECOCHEA N° 409, B° AREA CENTRO**, catastro N° 12487 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS 5 (CINCO)** presentada por el Sr. **GUILLERMO ORLANDO RUIZ MORALES**, D.N.I. N° 12,409,052, desarrollada en un local sito en **Calle NECOCHEA N° 409, B° AREA CENTRO**, catastro N° 12487, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **GUILLERMO ORLANDO RUIZ MORALES, D.N.I. N° 12,409,052, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78150** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS 5 (CINCO)**, código de actividad N° **933120** a desarrollarse en el local sito en **Calle NECOCHEA N° 409, B° AREA CENTRO**, catastro N° **12487**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GUILLERMO ORLANDO RUIZ MORALES, D.N.I. N° 12,409,052** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 10 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 794
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 85550-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **FACUNDO JORGE URTASUN D.N.I. N° 30,653,910**, en carácter de **SOCIO GERENTE** de la firma **ARTEPLANETA S.R.L.**, CUIT N° **30-71498012-9**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONFITERIA CON ESPECTACULO**, código de actividad N° **631078** en un local sito en **calle GRAL. BALCARCE N° 901, B° AREA CENTRO**, catastro N° **854** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 73 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **1/17/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 57 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 63 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas,

sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CONFITERIA CON ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle GRAL. BALCARCE N° 901, B° AREA CENTRO**, catastro N° **854** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA CON ESPECTACULO**, código de actividad N° **631078**, desarrollada por la firma **ARTEPLANETA S.R.L.**, CUIT N° **30-71498012-9**, en un local sito en **calle GRAL. BALCARCE N° 901, B° AREA CENTRO**, catastro N° **854** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA CON ESPECTACULO**, presentada por el Sr. **FACUNDO JORGE URTASUN D.N.I. N° 30,653,910**, desarrollada en un local sito en **calle GRAL. BALCARCE N° 901, B° AREA CENTRO**, catastro N° **854** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los

términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ARTEPLANETA S.R.L.**, CUIT N° 30-71498012-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78156** correspondiente a la actividad **CONFITERIA CON ESPECTACULO**, código de actividad N° **631078** a desarrollarse en el local sito en **calle GRAL. BALSARCE N° 901, B° AREA CENTRO**, catastro N° **854** de esta ciudad

ARTICULO 4°.- En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir el siguiente compromiso ambiental:

1. Realizar en periodos no mayores a doce (6) meses mediciones de ruidos durante de desarrollo de algunos de los espectáculos en vivo. Dichas mediciones deben estar realizadas por un profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. **Dichos informes deben ser presentados ante la Dirección General de Control Ambiental, o la que en el futuro la reemplace, durante el trámite de renovación del CAAM, o cuando la misma así lo solicite.**

ARTICULO 5°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. **FACUNDO JORGE URTASUN**, D.N.I. N° **30,653,910** la presente Resolución

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 10 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 795
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 22688/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la **Sra. MARTINA CALA**, D.N.I. N° **14,810,858**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ELABORACION Y VENTA DE COMIDAS PARA CONSUMO EN EL PUESTO**, código de actividad N° **631019** en un local sito en **calle GORRITI N° 341 - Local 7 - LA FERIA DE LA GORRITI S.H., B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **105712** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 85 obra Certificado de Localización otorgado por la el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **3/27/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 21 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 66 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE COMIDAS PARA CONSUMO EN EL PUESTO** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle GORRITI N° 341 - Local 7 - LA FERIA DE LA GORRITI S.H., B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **105712** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, a fs. 85 rola nuevo Certificado de Localización en el cual se asigne el domicilio correcto en donde se desarrolla la actividad en cuestión, **"calle GORRITI N° 341 - Local 7 - LA FERIA DE LA GORRITI S.H., B° CALIXTO GAUNA"**.

QUE, visto los antecedentes mencionados, y a fin de evitar discordancias entre los instrumentos legales contenidos en el expediente, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto al domicilio, la Resolución N° 2006/17 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se otorgó a la Sra. **MARTINA CALA** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, y dictar el instrumento legal correspondiente.

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo**

debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada".

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 2006/17 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que el domicilio correcto donde se desarrolla la actividad comercial "ELABORACION Y VENTA DE COMIDAS PARA CONSUMO EN EL PUESTO" a cargo de la Sra. MARTINA CALA, D.N.I. N° 14,810,858 es calle GORRITI N° 341 - Local 7 - LA FERIA DE LA GORRITI S.H., B° CALIXTO GAUNA, catastro N° 105712 de esta ciudad

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 2006/17, de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. MARTINA CALA, D.N.I. N° 14,810,858 la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

Salta, 10 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 796
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°1263-SG-2014

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. PABLO JERONIMO BERTONI, D.N.I. N° 25,190,447, en carácter de SOCIO GERENTE de la firma LESSER SALTA S.R.L., CUIT N° 30-71431260-6, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad VENTA DE HELADOS AL DETALLE, código de actividad N° 631043 en un local sito en avenida REYES CATOLICOS N° 1220, B° TRES CERRITOS, catastro N° 70688 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 81 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, a fs. 38 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1220/14 con PADRON AMBIENTAL

SLA-73844, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

QUE, a fs. 102 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 14 de marzo de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 96 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 102 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE HELADOS AL DETALLE, presentada por el Sr. PABLO JERONIMO BERTONI, D.N.I. N° 25,190,447, desarrollada en un local sito en avenida REYES CATOLICOS N° 1220, B° TRES CERRITOS, catastro N° 70688 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.-RENOVAR a favor de la firma LESSER SALTA S.R.L., CUIT N° 30-71431260-6 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-73844 correspondiente a la actividad VENTA DE HELADOS AL DETALLE, código de actividad N° 631043 a desarrollarse en el local sito en avenida REYES CATOLICOS N° 1220, B° TRES CERRITOS, catastro N° 70688 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO JERONIMO BERTONI**, D.N.I. N° 25,190,447 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 10 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 797
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°809-SG-2014

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **PABLO JERONIMO BERTONI**, D.N.I. N° 25,190,447, en carácter de **SOCIO GERENTE** de la firma **LESSER SALTA S.R.L.**, CUIT N° 30-71431260-6, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE - VENTA DE PIZZAS CONGELADAS EN ORIGEN**, código de actividad N° 631043 - 624403 en un local sito en **avenida BATALLA DE SALTA N° 175, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° 104092 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 99 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 77 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 2038/15 con **PADRON AMBIENTAL SLA-75805**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 122 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 14 de marzo de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 116 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 122 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE - VENTA DE PIZZAS CONGELADAS EN ORIGEN**, presentada por el Sr. **PABLO JERONIMO BERTONI**, D.N.I. N° 25,190,447 , desarrollada en un local sito en **avenida BATALLA DE SALTA N° 175, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° 104092 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.-RENOVAR a favor de la firma **LESSER SALTA S.R.L.**, CUIT N° 30-71431260-6 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75805** correspondiente a la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE - VENTA DE PIZZAS CONGELADAS EN ORIGEN**, código de actividad N° 631043 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **avenida BATALLA DE SALTA N° 175, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° 104092 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO JERONIMO BERTONI**, D.N.I. N° 25,190,447 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 10 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 798
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 39540-SG-2017

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JOSE LEONARDO CORRALES**, D.N.I. N° 12,957,047, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la

obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE LUBRICANTES Y REPUESTOS PARA AUTOS**, código de actividad N° 611182 - 624284 en un local sito en **manzana 6 - casa N° 3, B° TIMOTEO 2**, catastro N° 148153 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 37 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, dependiente de la Dirección General de Inspecciones, con fecha **4/6/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 9 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 12 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE LUBRICANTES Y REPUESTOS PARA AUTOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **manzana 6 - casa N° 3, B° TIMOTEO 2**, catastro N° 148153 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, a fs. 37 rola nuevo Certificado de Localización en el cual se asigno el domicilio correcto en donde se desarrolla la actividad en cuestión, **"manzana 6 - casa N° 3, B° TIMOTEO 2"**.

QUE, visto los antecedentes mencionados, y a fin de evitar discordancias entre los instrumentos legales contenidos en el

expediente, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto al domicilio, la Resolución N° 1786/17 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se otorgó al Sr. **JOSE LEONARDO CORRALES** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, y dictar el instrumento legal correspondiente.

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**".

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 1786/17 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos dejando establecido que el domicilio correcto donde se desarrolla la actividad comercial **"VENTA DE LUBRICANTES Y REPUESTOS PARA AUTOS"** a cargo del Sr. **JOSE LEONARDO CORRALES, D.N.I. N° 12,957,047** es **manzana 6 - casa N° 3, B° TIMOTEO 2**, catastro N° 148153 de esta ciudad

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 1786/17, de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE LEONARDO CORRALES, D.N.I. N° 12,957,047** la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 10 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 799
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 7894-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **MARIA SILVIA ESCALERA, D.N.I. N° 18,229,156**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN EN MENOR ESCALA - ALMACEN POR MENOR**, código de

actividad Nº 311715 - 311723 - 621080 - 624403 en un local sito en calle LOS EUCALIPTUS Nº 262, Bº TRES CERRITOS, catastro Nº 32095 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 18 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha 3/1/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 9 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 23 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza Nº 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN EN MENOR ESCALA - ALMACEN POR MENOR** desarrollada en el local comercial ubicado en calle LOS EUCALIPTUS Nº 262, Bº TRES CERRITOS, catastro Nº 32095 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN EN MENOR ESCALA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad Nº 311715 - 311723 - 621080 - 624403, desarrollada por la Sra. **MARIA SILVIA ESCALERA, D.N.I. Nº 18,229,156**, en un local sito en calle **LOS EUCALIPTUS Nº 262, Bº TRES CERRITOS**, catastro Nº 32095 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN EN MENOR ESCALA - ALMACEN POR MENOR** presentada por la Sra. **MARIA SILVIA ESCALERA, D.N.I. Nº 18,229,156**, desarrollada en un local sito en calle **LOS EUCALIPTUS Nº 262, Bº TRES CERRITOS**, catastro Nº 32095, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA SILVIA ESCALERA, D.N.I. Nº 18,229,156**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-78158** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN EN MENOR ESCALA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad Nº 311715 - 311723 - 621080 - 624403 a desarrollarse en el local sito en calle **LOS EUCALIPTUS Nº 262, Bº TRES CERRITOS**, catastro Nº 32095, de esta ciudad

ARTICULO 4º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA SILVIA ESCALERA, D.N.I. Nº 18,229,156** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 10 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION Nº 800
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 5959-SG-18

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **DANIELA ROCIO BELMONTE FERRETI, D.N.I. Nº 39,535,025**,

mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019** en un local sito en **Calle TUCUMAN N° 341, B° AREA CENTRO**, catastro N° **5141** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 39 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **2/16/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 32 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 43 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle TUCUMAN N° 341, B° AREA CENTRO**, catastro N° **5141** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de**

las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019**, desarrollada por la Sra. **DANIELA ROCIO BELMONTE FERRETI, D.N.I. N° 39,535,025**, en un local sito en **Calle TUCUMAN N° 341, B° AREA CENTRO**, catastro N° **5141** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO** presentada por la Sra. **DANIELA ROCIO BELMONTE FERRETI, D.N.I. N° 39,535,025**, desarrollada en un local sito en **Calle TUCUMAN N° 341, B° AREA CENTRO**, catastro N° **5141**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **DANIELA ROCIO BELMONTE FERRETI, D.N.I. N° 39,535,025**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78161** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle TUCUMAN N° 341, B° AREA CENTRO**, catastro N° **5141**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **DANIELA ROCIO BELMONTE FERRETI, D.N.I. N° 39,535,025** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 10 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 801
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 74398-SG-17

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **REIMUNDO PEREYRA, D.N.I. N° 20,102,023**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del

respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADO CONGELADO - DESPENSA**, código de actividad N° **621021 - 621048 - 624403** en un local sito en **Manzana 308 B - CASA N° 9, B° SAN BENITO**, catastro N° **129787** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 26 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **1/22/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 14 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 32 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADO CONGELADO - DESPENSA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Manzana 308 B - CASA N° 9, B° SAN BENITO**, catastro N° **129787** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio

se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de**

las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADO CONGELADO - DESPENSA**, código de actividad N° **621021 - 621048 - 624403**, desarrollada por la Sra. **REIMUNDO PEREYRA, D.N.I. N° 20,102,023**, en un local sito en **Manzana 308 B - CASA N° 9, B° SAN BENITO**, catastro N° **129787** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADO CONGELADO - DESPENSA** presentada por la Sra. **REIMUNDO PEREYRA, D.N.I. N° 20,102,023**, desarrollada en un local sito en **Manzana 308 B - CASA N° 9, B° SAN BENITO**, catastro N° **129787**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **REIMUNDO PEREYRA, D.N.I. N° 20,102,023**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78159** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PESCADO CONGELADO - DESPENSA**, código de actividad N° **621021 - 621048 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 308 B - CASA N° 9, B° SAN BENITO**, catastro N° **129787**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **REIMUNDO PEREYRA, D.N.I. N° 20,102,023** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 10 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 802
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 1597-SG-18

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **MARIA PAOLA FLORES, D.N.I. N° 23,035,533**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056** en un local sito en **Avenida BOLIVIA N° 1844, B° EL PILAR**, catastro N° **39557** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 22 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **3/6/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 17 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 26 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ROTISERIA** desarrollada en el local comercial ubicado en **Avenida BOLIVIA N° 1844, B° EL PILAR**, catastro N° **39557** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo**

debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056**, desarrollada por la Sra. **MARIA PAOLA FLORES, D.N.I. N° 23,035,533**, en un local sito en **Avenida BOLIVIA N° 1844, B° EL PILAR**, catastro N° **39557** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA** presentada por la Sra. **MARIA PAOLA FLORES, D.N.I. N° 23,035,533**, desarrollada en un local sito en **Avenida BOLIVIA N° 1844, B° EL PILAR**, catastro N° **39557**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA PAOLA FLORES, D.N.I. N° 23,035,533**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78162** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **Avenida BOLIVIA N° 1844, B° EL PILAR**, catastro N° **39557**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA PAOLA FLORES, D.N.I. N° 23,035,533** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 10 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 803
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65473-FX-2006.

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el

cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "TELEFERICO (TRANSPORTE DE PASAJEROS) ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES", desarrollado por la firma "COMPLEJO TELEFERICO SALTA S.E." CUIT 30-99925909-6, en un local sito en AV. San Martín esq. Hipólito Yrigoyen, de la ciudad de Salta;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 220/18 de la Secretaría de Ambiente Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado el Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 940 a fs. 1066;

QUE a fs. 1068/69 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 1070/1087 sugiriendo la aprobación del IAAS 10730 al dorso y a fs. 1088;

QUE a fs. 1089, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "TELEFERICO (TRANSPORTE DE PASAJEROS) ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES", desarrollada por la firma "COMPLEJO TELEFERICO SALTA S.E." CUIT 30-99925909-6, en un local sito en AV. San Martín esq. Hipólito Yrigoyen, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "COMPLEJO TELEFERICO SALTA S.E." CUIT 30-99925909-6, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 10 de Mayo de 2018.-

**RESOLUCION N° 804
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFER ENCIA: EXPEDIENTE N° 65473-FX-2006.**

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma "COMPLEJO TELEFERICO SALTA S.E." CUIT 30-99925909-6, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "TELEFERICO (TRANSPORTE DE PASAJEROS) ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES", desarrollada en un local que sito en Av. San Martín esq. Hipólito Yrigoyen, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 830, la proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad "TELEFERICO (TRANSPORTE DE PASAJEROS) ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES", obrando, a fs. 831 copia del Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, con vigencia hasta el 12 de Mayo de 2016;

QUE a fs. 833 rola Resolución N° 1.327/15 de la ex Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se le renovó el CAAM en el Padrón Ambiental SLA N° 68.518;

QUE a fs. 849/50, la proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "TELEFERICO (TRANSPORTE DE PASAJEROS) ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES";

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, se ha procedido a requerirle a la proponente, mediante Resolución N° 220/18 de la Secretaría de Ambiente Servicios Públicos, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 1068/69 se incorporaron los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs.1070/1087 sugiriendo la aprobación del IAAS a fs. 1073 al dorso y fs. 1088;

QUE a fs. 1089, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA - DESPENSA**, presentada por el Sr. **ALEJANDRO FEDERICO PUCA, D.N.I. N° 27,701,361**, desarrollada en un local sito en **calle INT. ALBERTO SAN MIGUEL N° 2592, Vª LAVALLE** catastro N° 91229 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ALEJANDRO FEDERICO PUCA, D.N.I. N° 27,701,361** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5233** correspondiente a la actividad **PANADERIA - DESPENSA**, código de actividad N° 311715 - 311723 - 621080 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **calle INT. ALBERTO SAN MIGUEL N° 2592, Vª LAVALLE** catastro N° 91229 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-__**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ALEJANDRO FEDERICO PUCA, D.N.I. N° 27,701,361** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 10 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 806
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 60913-SG-17

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **SILVIA ANDREA GUANUCO, D.N.I. N° 27,973,970**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTOR - LUBRICANTES**, código de actividad N° 624284 - 611182 en un local sito en **Calle LAMADRID N° 72, Vª CRISTINA**, catastro N° 131421 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 28 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **12/4/2017**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 20 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 37 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial,

en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTOR - LUBRICANTES** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle LAMADRID N° 72, Vª CRISTINA**, catastro N° 131421 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTOR - LUBRICANTES**, código de actividad N° 624284 - 611182, desarrollada por la Sr. **SILVIA ANDREA GUANUCO, D.N.I. N° 27,973,970**, en un local sito en **Calle LAMADRID N° 72, Vª CRISTINA**, catastro N° 131421 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTOR - LUBRICANTES** presentada por la Sra. **SILVIA ANDREA GUANUCO**, D.N.I. N° 27,973,970, desarrollada en un local sito en **Calle LAMADRID N° 72, V° CRISTINA**, catastro N° 131421, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **SILVIA ANDREA GUANUCO**, D.N.I. N° 27,973,970, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78164** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTOR - LUBRICANTES**, código de actividad N° 624284 - 611182 a desarrollarse en el local sito en **Calle LAMADRID N° 72, V° CRISTINA**, catastro N° 131421, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVIA ANDREA GUANUCO**, D.N.I. N° 27,973,970 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 10 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 807
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 84964-SG-2013

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **ASTERIA RUIZ**, D.N.I. **06,344,342** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA Y FIAMBRERIA**, código de actividad N° 621013 - 621056, en un local sito en **manzana 3 - Etapa 9 - Casa N° 10, B° LIMACHE**, catastro N° 116850 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 65 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 22 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1187/14, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 70 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 79 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA Y FIAMBRERIA**, presentada por la Sra. **ASTERIA RUIZ**, D.N.I. N° 06,344,342, desarrollada en un local sito en **manzana 3 - Etapa 9 - Casa N° 10, B° LIMACHE** catastro N° 116850 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ASTERIA RUIZ**, D.N.I. N° 06,344,342 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73819** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA Y FIAMBRERIA**, código de actividad N° 621013 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **manzana 3 - Etapa 9 - Casa N° 10, B° LIMACHE** catastro N° 116850 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ASTERIA RUIZ**, D.N.I. N° 06,344,342 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 10 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 808
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 31208-SG-2011

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **MATIAS LEOPOLDO GODOY, D.N.I. N° 27,096,227**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ROTISERIA - BAR SIN ESPECTACULO - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - VENTA DE LICUADOS Y JUGOS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **621056 - 631035 - 621056 - 624403** en un local sito en **calle 25 DE MAYO S/ N° ESQ. LEGUIZAMON, B° AREA CENTRO**, catastro N° **6297** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 128 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, con fecha **1/19/2018**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 124 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 132 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **ROTISERIA - BAR SIN ESPECTACULO - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - VENTA DE LICUADOS Y JUGOS - VENTA DE BEBIDAS**

ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS desarrollada en el local comercial ubicado en **calle 25 DE MAYO S/ N° ESQ. LEGUIZAMON, B° AREA CENTRO**, catastro N° **6297** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en **Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM)**;

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA - BAR SIN ESPECTACULO - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - VENTA DE LICUADOS Y JUGOS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **621056 - 631035 - 621056 - 624403**, desarrollada por el Sr. **MATIAS LEOPOLDO GODOY, D.N.I. N° 27,096,227**, en un local sito en **calle 25 DE MAYO S/ N° ESQ. LEGUIZAMON, B° AREA CENTRO**, catastro N° **6297** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - BAR SIN ESPECTACULO - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - VENTA DE LICUADOS Y JUGOS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS** presentada por el Sr. **MATIAS LEOPOLDO GODOY, D.N.I. N° 27,096,227**, desarrollada en un local sito en **calle 25 DE MAYO S/ N° ESQ. LEGUIZAMON, B° AREA CENTRO**, catastro N° **6297**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **MATIAS LEOPOLDO GODOY, D.N.I. N° 27,096,227**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75078** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - BAR SIN ESPECTACULO - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - VENTA DE LICUADOS Y JUGOS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **621056 - 631035 - 621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **calle 25 DE MAYO S/ N° ESQ. LEGUIZAMON, B° AREA CENTRO**, catastro N° **6297**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente

Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MATIAS LEOPOLDO GODOY, D.N.I. N° 27,096,227** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 10 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 809
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 69136/07

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **VICTORIA DEL CARMEN PRECIO, D.N.I. 17,309,302** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA**, código de actividad N° **631051 - 624403**, en un local sito en **avenida BELGRANO N° 1941**, catastro N° **25327** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 182 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 143 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1965/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 191 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 197 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para**

el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA**, presentada por la Sra. **VICTORIA DEL CARMEN PRECIO, D.N.I. N° 17,309,302**, desarrollada en un local sito en **avenida BELGRANO N° 1941** catastro N° **25327** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **VICTORIA DEL CARMEN PRECIO, D.N.I. N° 17,309,302** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56221** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA**, código de actividad N° **631051 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **avenida BELGRANO N° 1941** catastro N° **25327** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **VICTORIA DEL CARMEN PRECIO, D.N.I. N° 17,309,302** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 18 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 810
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 51442-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **MAILEN AYELEN MONACO, D.N.I. 33,681,960** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE HELADOS**, código de actividad N° **631043**, en un local sito en **manzana 660 - Parcela N° 33, B° SANTA ANA II y III**, catastro N° **168560** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 96 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 61 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **0342/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 110 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 116 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto Nº 440/06, modificado por el Decreto Nº 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE HELADOS**, presentada por la **Sra. MAILEN AYELEN MONACO, D.N.I. Nº 33,681,960**, desarrollada en un local sito en **manzana 660 - Parcela Nº 33, Bº SANTA ANA II y III** catastro Nº **168560** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la **Sra. MAILEN AYELEN MONACO, D.N.I. Nº 33,681,960** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76126** correspondiente a la actividad **VENTA DE HELADOS**, código de actividad Nº **631043** a desarrollarse en el local sito en **manzana 660 - Parcela Nº 33, Bº SANTA ANA II y III** catastro Nº **168560** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **MAILEN AYELEN MONACO, D.N.I. Nº 33,681,960** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 10 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION Nº 811
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 8875-SG-2013

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **CLELIA JUANA RUIZ, D.N.I. 04,960,419** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PRE-JARDIN**, código de actividad Nº **931012**, en un local sito en **calle 8 - medidor Nº 449, Bº SANTA LUCIA**, catastro Nº **82691** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 220 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 219 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **0034/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 231 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 236 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PRE-JARDIN**, presentada por la **Sra. CLELIA JUANA RUIZ, D.N.I. N° 04,960,419**, desarrollada en un local sito en **calle 8 - medidor N° 449, B° SANTA LUCIA** catastro N° **82691** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. CLELIA JUANA RUIZ, D.N.I. N° 04,960,419** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72843** correspondiente a la actividad **PRE-JARDIN**, código de actividad **N° 931012** a desarrollarse en el local sito en **calle 8 - medidor N° 449, B° SANTA LUCIA** catastro N° **82691** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. CLELIA JUANA RUIZ, D.N.I. N° 04,960,419** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 10 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 812
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 47837-SG-2012

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JORGE AMADO BAREIRO, D.N.I. N° 08,387,129**, en carácter de **PRESIDENTE** de la firma **ASOCIACION MUTUAL CIRCULO SUB OFICIALES DEL EJERCITO, CUIT N° 30-54409945-7**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SALON DE FIESTAS - BUFETT -**

PILETA DE NATACION (INFANTIL Y ADULTO) - CANCHA NO REGLAMENTARIA DE FUTBOL, código de actividad N° **949016 - 631051 - 949027** en un local sito en **Ruta NACIONAL N° 51 - KM 7, FCA. SAN LUIS**, catastro N° **89099** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 274 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 174 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0095/15** con **PADRON AMBIENTAL SLA-74868**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 331 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 13 de marzo de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 323 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 330 y 331 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS - BUFETT - PILETA DE NATACION (INFANTIL Y ADULTO) - CANCHA NO REGLAMENTARIA DE FUTBOL**, presentada por el Sr. **JORGE AMADO BAREIRO, D.N.I. N° 08,387,129**, desarrollada en un local sito en **Ruta NACIONAL N° 51 - KM 7, FCA. SAN LUIS**, catastro N° **89099** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.-RENOVAR a favor de la firma **ASOCIACION MUTUAL CIRCULO SUB OFICIALES DEL EJERCITO**, CUIT N° **30-54409945-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74868** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS - BUFETT - PILETA DE NATACION (INFANTIL Y ADULTO) - CANCHA NO REGLAMENTARIA DE FUTBOL**, código de actividad N° **949016 - 631051 - 949027** a desarrollarse en el local sito en **Ruta NACIONAL N° 51 - KM 7, FCA. SAN LUIS**, catastro N° **89099** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE AMADO BAREIRO, D.N.I. N° 08,387,129** la presente Resolución._

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 11 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 813
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50440 -FX - 2007.

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "**LOTEO Y URBANIZACION 103 LOTES ADIUNSA**", dominio de la firma **A.D.I.U.N.SA.**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral, Matrícula 154.656, sección k, fracción 66, de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 88/89 se ha procedido a la categorización del proyecto mediante Resolución N° 776/15 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE a fs. 359/61 rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 362/383 sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado a fs. 384/385;

QUE a fs. 386, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "*considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes*";

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "**LOTEO Y URBANIZACION 103 LOTES ADIUNSA**", dominio de la firma **A.D.I.U.N.SA.**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula 1540656, sección k, fracción 66, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **A.D.I.U.N.SA** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 11 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 814
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50440 -FX - 2007.

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma **A.D.I.U.N.SA.**, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "**LOTEO Y URBANIZACION 103 LOTES ADIUNSA**", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral, Matrícula 154.656, sección k, fracción 66, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 41 se encuentra nota de pedido de solicitud de Visación de Planos de la obra a realizarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula 154.656, sección k, fracción 66, de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 57/58 se Categorizó al proyecto de obra como de Mediano Impacto Ambiental y Social, mediante Resolución N° 776/15 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE al haber sido categorizado el proyecto de obra como de Mediano Impacto Ambiental y Social, el proponente presentó un Estudio de Impacto Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrollará la ejecución del proyecto, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 359/61 rolan los dictámenes técnico- social de la Comisión de Evaluación de Impacto y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 362/383 sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado a fs. 384/385;

QUE a fs. 386, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, *"considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes"*;

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE por lo tanto, resulta pertinente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de la firma **A.D.I.U.N.S.A.**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 78172** correspondiente al proyecto de obra denominado **"LOTEO Y URBANIZACION 103 LOTES ADIUNSA"**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula 154.656, sección k, fracción 66, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la firma **A.D.I.U.N.S.A.**, la presente Resolución

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 11 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 815

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25.781-FX-2008.

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro **"SALON DE CONVENCIONES (2) Y EVENTOS – SALON DE FIESTAS INFANTILES (1) – SERVICIO DE CATERING"**, desarrollado por la firma **"PRODUCCIONES CAPRICORNIO S.A"** CUIT 30-69065529-9, en un local que gira con el nombre de fantasía **"LE GRAND"** sito en calle zuviria N° 2660, de la ciudad de Salta;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 1.324/16 de la Secretaría de Ambiente Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado el Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 551 a fs. 622;

QUE a fs. 624/25 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del IAAS;

QUE a fs. 626, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, *"considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes"*;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "SALON DE CONVENCIONES (2) Y EVENTOS – SALON DE FIESTAS INFANTILES (1) – SERVICIO DE CATERING", desarrollada por la firma "PRODUCCIONES CAPRICORNIO S.A" CUIT 30-69065529-9, en un local que gira con el nombre de fantasía "LE GRAND" sito en calle zuviria N° 2660, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma "PRODUCCIONES CAPRICORNIO S.A" CUIT 30-69065529-9, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 11 de Mayo de 2018.-

**RESOLUCION N° 816
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFER ENCIA: EXPEDIENTE N° 25.781-FX-2008.**

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma "PRODUCCIONES CAPRICORNIO S.A." CUIT 30-69065529-9, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "SALON DE CONVENCIONES (2) – SALON DE FIESTAS INFANTILES – SERVICIO DE CATERING", desarrollada en un local que gira con el nombre de fantasía "LE GRAND" sito en calle zuviria N° 2660, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 541, la proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad "SALON DE CONVENCIONES (2) – SALON DE FIESTAS INFANTILES – SERVICIO DE CATERING", obrando, a fs. 522 rola Certificado de Localización, expedido por la Dirección General de Habilitaciones;

QUE a fs. 433 rola Resolución N° 3591/12 de la ex Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se le renovó el CAAM en el Padrón Ambiental SLA N° 70.031;

QUE a fs. 542/43, la proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "SALON DE CONVENCIONES (2) – SALON DE FIESTAS INFANTILES – SERVICIO DE CATERING";

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, se ha procedido a requerirle a la proponente, mediante Resolución N° 1.324/16 de la Secretaría de Ambiente Servicios Públicos, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 624/25 se incorporaron los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del IAAS;

QUE a fs. 626, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma "PRODUCCIONES CAPRICORNIO S.A." CUIT 30-69065529-9, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA N° 70.031 correspondiente al rubro "SALON DE CONVENCIONES (2) – SALON DE FIESTAS INFANTILES – SERVICIO DE CATERING", desarrollado en un local que gira con el nombre de fantasía "LE GRAND" sito en calle zuviria N° 2660, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma "PRODUCCIONES CAPRICORNIO S.A." CUIT 30-69065529-9, la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 11 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 817
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25609-FX-2008.

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "HOTEL CATEGORIA 4 ESTRELLAS", desarrollado por la firma "ALEXANDRA S.R.L." CUIT 30-70836290-1, en un local sito en calle B. Mitre N° 669, de la ciudad de Salta;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 2067/17 de la Secretaría de Ambiente Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado el Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 529 a fs. 686;

QUE a fs. 688/89 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del IAAS;

QUE a fs. 690, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "HOTEL CATEGORIA 4 ESTRELLAS", desarrollada por la firma "ALEXANDRA S.R.L." CUIT 30-70836290-1, en un local sito en calle B. Mitre N° 669, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "ALEXANDRA S.R.L." CUIT 30-70836290-1, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 11 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 818
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFER ENCIA: EXPEDIENTE N° 25609-FX-2008.

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma "ALEXANDRA S.R.L." CUIT 30-70836290-1, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "HOTEL CATEGORIA 4 ESTRELLAS", desarrollada en un local sito en calle B. Mitre N° 669, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 519, la proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad "HOTEL CATEGORIA 4 ESTRELLAS", obrando, a fs. 522 copia del Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, con vigencia hasta el 31 de Octubre de 2018;

QUE a fs. 520 rola copia de la Resolución N° 1.765/15 de la ex Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se le renovó el CAAM en el Padrón Ambiental SLA N° 50.580;

QUE a fs. 522/23, la proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "HOTEL CATEGORIA 4 ESTRELLAS";

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, se ha procedido a requerirle a la proponente, mediante Resolución N° 2067/17 de la Secretaría de Ambiente Servicios Públicos, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la

modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 688/89 se incorporaron los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del IAAS;

QUE a fs. 690, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma "ALEXANDRA S.R.L." CUIT 30-70836290-1, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 50.580** correspondiente al rubro "HOTEL CATEGORIA 4 ESTRELLAS", desarrollado en un local sito en calle B. Mitre N° 669, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "ALEXANDRA S.R.L." CUIT 30-70836290-1, la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 11 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 819
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 229378-FX-2009.

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "SOPLADO Y ESTIRADO DE BOTELLAS DE P.E.T. (FABRICACION DE ENVASES PLASTICOS)", desarrollado por la firma "ALPLA AVELLANEDA S.A" CUIT 30-70103106-3, en un local sito en Avda. Chile esq. Ruta Nac. N° 9 – Predio de Salta Refresco, de la ciudad de Salta;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido, mediante Resolución N° 2091/17 de la Secretaría de Ambiente Servicios Públicos, a requerirle al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado el Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 538 a fs. 559;

QUE a fs. 561/62 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 563/64 sugiriendo la aprobación del IAAS a fs. 565;

QUE a fs. 566, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, "considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes";

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "SOPLADO Y ESTIRADO DE BOTELLAS DE P.E.T. (FABRICACION DE ENVASES PLASTICOS)", desarrollada por la firma "ALPLA AVELLANEDA S.A" CUIT 30-70103106-3, en un local

sito en Avda. Chile esq. Ruta Nac. N° 9 – Predio de Salta Refresco, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **"ALPLA AVELLANEDA S.A"** CUIT 30-70103106-3, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 11 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 820
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFER ENCIA: EXPEDIENTE N° 229378-FX-2009.

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma **"ALPLA AVELLANEDA S.A"** CUIT 30-70103106-3, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"SOPLADO Y ESTIRADO DE BOTELLAS DE P.E.T (FABRICACION DE ENVASES PLASTICOS)"**, desarrollada en un local sito en Avda. Chile esq. Ruta Nac. N° 9 – Predio de Salta Refresco, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 482, la proponente presentó el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para la actividad **"SOPLADO Y ESTIRADO DE BOTELLAS DE P.E.T. (FABRICACION DE ENVASES PLASTICOS)"**, obrando, a fs. 483 copia del Certificado de Habilitación, expedido por la Dirección General de Habilitaciones, con vigencia hasta el 30 de Junio de 2018;

QUE a fs. 486/487 rola copia de la Resolución N° 1.372/15 de la ex Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se le renovó el CAAM en el Padrón Ambiental SLA N° 5407;

QUE a fs. 534/535, la proponente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro **"SOPLADO Y ESTIRADO DE BOTELLAS DE P.E.T. (FABRICACION DE ENVASES PLASTICOS)"**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, se ha procedido a requerirle a la proponente, mediante Resolución N° 2091/17 de la Secretaría de Ambiente Servicios Públicos, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs. 561/62 se incorporaron los dictámenes técnico y social, de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, cuyas observaciones fueron contestadas a fs. 563/64 sugiriendo la aprobación del IAAS a fs. 565;

QUE a fs. 566, la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, *"considera que la información vertida cumple con los contenidos mínimos exigidos por la legislación aplicable para la aprobación del Documento Ambiental presentado por el proponente y en consecuencia se sugiere el dictado de los instrumentos legales correspondientes"*;

QUE, por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:**"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE por lo tanto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **"ALPLA AVELLANEDA S.A"** CUIT 30-70103106-3, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 5407** correspondiente al rubro **"SOPLADO Y ESTIRADO DE BOTELLAS DE P.E.T. (FABRICACION DE ENVASES PLASTICOS)"**, desarrollado en un local sito en Avda. Chile esq. Ruta Nac. N° 9 – Predio de Salta Refresco, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **"ALPLA AVELLANEDA S.A"** CUIT 30-70103106-3, la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

Salta, 11 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 821
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 25106/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **MARTIN ROBERTO LIENDRO, D.N.I. 11,266,163** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE - VENTA DE HELADOS AL DETALLE (SIN CAMARA) - ELABORACION Y VENTA DE PAN**, código de actividad N° 624403 - 621013 - 631043 - 621080 - 311715 - 311723, en un local sito en **calle FRANCISCO ARIAS N° 600, V° SOLEDAD**, catastro N° 17031 de esta ciudad, y:

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 189 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 187 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0091/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 199 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 205 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE - VENTA DE HELADOS AL DETALLE (SIN CAMARA) - ELABORACION Y VENTA DE PAN**, presentada por el Sr. **MARTIN ROBERTO LIENDRO, D.N.I. N° 11,266,163**, desarrollada en un local sito en **calle FRANCISCO ARIAS N° 600, V° SOLEDAD** catastro N° 17031 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARTIN ROBERTO LIENDRO, D.N.I. N° 11,266,163** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5281** correspondiente a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE - VENTA DE HELADOS AL DETALLE (SIN CAMARA) - ELABORACION Y VENTA DE PAN**, código de actividad N° 624403 - 621013 - 631043 - 621080 - 311715 - 311723 a desarrollarse en el local sito en **calle FRANCISCO ARIAS N° 600, V° SOLEDAD** catastro N° 17031 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARTIN ROBERTO LIENDRO, D.N.I. N° 11,266,163** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 11 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 822
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°67151/07

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **MARCELO ALANI, D.N.I. N° 17,308,863**, en carácter de **GERENTE** de la firma **BANCO SANTANDER RIO S.A., CUIT N° 30-50000845-4**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BANCO - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS DE EMPLEADOS (EXCLUSIVAMENTE)**, código de actividad N° 810118 - 711616 en un local sito en **avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 749, B° AREA CENTRO**, catastro N° 8256 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 487 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 190 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 2330/14 con **PADRON AMBIENTAL SLA-56204**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 512 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 15 de marzo de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 489 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 512 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BANCO - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS DE EMPLEADOS (EXCLUSIVAMENTE)**, presentada por el Sr. **MARCELO ALANI, D.N.I. N° 17,308,863**, desarrollada en un local sito en **avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 749, B° AREA CENTRO**, catastro N° **8256** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.-RENOVAR a favor de la firma **BANCO SANTANDER RIO S.A.**, CUIT N° **30-5000845-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56204** correspondiente a la actividad **BANCO - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS DE EMPLEADOS (EXCLUSIVAMENTE)**, código de actividad N° **810118 - 711616** a desarrollarse en el local sito en **avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 749, B° AREA CENTRO**, catastro N° **8256** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO ALANI, D.N.I. N° 17,308,863** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 11 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 823
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°79162-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **FEDERICO JAVIER ROMANO BURYAILE, D.N.I. N° 28,259,817**, en carácter de **SOCIO GERENTE** de la firma **CARNES ROCA S.R.L.**, **CUIT N° 33-71049064-9**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** en un local sito en **calle LISANDRO DE LA TORRE N° 42, B° SANTA ANA I**, catastro N° **187385** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 67 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 42 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0158/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-76040**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 82 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 26 de marzo de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 78 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 82 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **FEDERICO JAVIER ROMANO BURYAILE, D.N.I. N° 28,259,817**, desarrollada en un local sito en **calle LISANDRO DE LA TORRE N° 42, B° SANTA ANA I**, catastro N° **187385** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.-RENOVAR a favor de la firma **CARNES ROCA S.R.L.**, CUIT N° **33-71049064-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76040** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **calle LISANDRO DE LA TORRE N° 42, B° SANTA ANA I**, catastro N° **187385** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FEDERICO JAVIER ROMANO BURYAILE, D.N.I. N° 28,259,817** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 11 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 824
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°21904/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **NELSON DARIO OULIER, D.N.I. N° 20,399,116**, en carácter de **PRESIDENTE** de la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DOCENTE JACARANDA LTDA., CUIT N° 30-70825622-2**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del

respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ENSEÑANZA NIVEL INICIAL - PRIMARIO - SECUNDARIO - DESPENSA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**, código de actividad N° **931012 - 624403 - 621056** en un local sito en **calle CORONEL SUAREZ N° 399, B° SAN CAYETANO**, catastro N° **112480** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 304 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 190 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1617/14** con **PADRON AMBIENTAL SLA-59486**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 310 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 5 de marzo de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 305 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 310 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ENSEÑANZA NIVEL INICIAL - PRIMARIO - SECUNDARIO - DESPENSA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**, presentada por el Sr. **NELSON DARIO OULIER, D.N.I. N° 20,399,116**, desarrollada en un local sito en **calle CORONEL SUAREZ N° 399, B° SAN CAYETANO**, catastro N° **112480** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.-RENOVAR a favor de la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DOCENTE JACARANDA LTDA.**, CUIT N° 30-70825622-2 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59486** correspondiente a la actividad **ENSEÑANZA NIVEL INICIAL - PRIMARIO - SECUNDARIO - DESPENSA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**, código de actividad N° 931012 - 624403 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **calle CORONEL SUAREZ N° 399, B° SAN CAYETANO**, catastro N° 112480 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **NELSON DARIO OULIER, D.N.I. N° 20,399,116** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 11 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 825
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°205018/10

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **FERNANDO ANTONIO HERNANDEZ, D.N.I. N° 25,884,899**, en carácter de **PRESIDENTE** de la firma **COOP. DE PROV. SERV. PREMISES AV. SAN MARTIN LTDA.**, CUIT N° 30-71110167-1, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **REMISERIA**, código de actividad N° 711314 en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 2052, B° EL CARMEN**, catastro N° 14577 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 253 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 178 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0163/18 con **PADRON AMBIENTAL SLA-62103**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 270 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 23 de febrero de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 264 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 270 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial,

en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **REMISERIA**, presentada por el Sr. **FERNANDO ANTONIO HERNANDEZ, D.N.I. N° 25,884,899**, desarrollada en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 2052, B° EL CARMEN**, catastro N° 14577 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.-RENOVAR a favor de la firma **COOP. DE PROV. SERV. PREMISES AV. SAN MARTIN LTDA.**, CUIT N° 30-71110167-1 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62103** correspondiente a la actividad **REMISERIA**, código de actividad N° 711314 a desarrollarse en el local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 2052, B° EL CARMEN**, catastro N° 14577 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FERNANDO ANTONIO HERNANDEZ, D.N.I. N° 25,884,899** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 11 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 826
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 36950-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **MATIAS QUIROGA, D.N.I. 33,090,333** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FIAMBRERIA Y DESPENSA - (CON CAMARA DE FRIO AUXILIAR)**, código de actividad N° **621056 - 624403**, en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1205, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **14696** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 47 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 34 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0404/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 58 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 64 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FIAMBRERIA Y DESPENSA - (CON CAMARA DE FRIO AUXILIAR)**, presentada por el Sr. **MATIAS QUIROGA, D.N.I. N° 33,090,333**, desarrollada en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1205, B° CALIXTO GAUNA** catastro N° **14696** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MATIAS QUIROGA, D.N.I. N° 33,090,333** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76148** correspondiente a la actividad **FIAMBRERIA Y DESPENSA - (CON CAMARA DE FRIO AUXILIAR)**, código de actividad N° **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1205, B° CALIXTO GAUNA** catastro N° **14696** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MATIAS QUIROGA, D.N.I. N° 33,090,333** la presente Resolución.-_

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 11 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 827
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 66712-SG-14

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **LUIS ALBERTO ROJAS, D.N.I. 38,272,890** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019**, en un local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 627, B° AREA CENTRO**, catastro N° **66355** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 92 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 31 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **2793/14**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 104 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 113 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, presentada por el Sr. **LUIS ALBERTO ROJAS, D.N.I. N° 38,272,890**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 627, B° AREA CENTRO** catastro N° **66355** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **LUIS ALBERTO ROJAS, D.N.I. N° 38,272,890** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74669** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad **N° 631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 627, B° AREA CENTRO** catastro N° **66355** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS ALBERTO ROJAS, D.N.I. N° 38,272,890** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 11 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 828
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 200923/10

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **CARLOS ALBERTO DEFRANCESCO, D.N.I. 18,474,658** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BAR - CAFETERIA**, código de actividad **N° 631035**, en un local sito en **Calle MITRE S/ N° ESQ. RIVADAVIA, B° AREA CENTRO**, catastro N° **1900** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 99 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 97 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0352/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 107 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 113 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CAFETERIA**, presentada por el Sr. **CARLOS ALBERTO DEFRANCESCO**, D.N.I. N° **18,474,658**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE S/ N° ESQ. RIVADAVIA, B° AREA CENTRO** catastro N° **1900** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO DEFRANCESCO**, D.N.I. N° **18,474,658** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66724** correspondiente a la actividad **BAR - CAFETERIA**, código de actividad N° **631035** a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE S/ N° ESQ. RIVADAVIA, B° AREA CENTRO** catastro N° **1900** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ALBERTO DEFRANCESCO**, D.N.I. N° **18,474,658** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 11 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 829
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 56762-SG-12

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **JORGELINA DEL VALLE GUANDARILLO**, D.N.I. **28,612,744** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DEERIVADOS - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621021 - 621048 - 624403**, en un local sito en **avenida ARMADA ARGENTINA N° 945, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **74554** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 122 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 87 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0306/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 131 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 131 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DEERIVADOS - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - ALMACEN POR MENOR**, presentada por la Sra. **JORGELINA DEL VALLE GUANDARILLO**, D.N.I. N° **28,612,744**, desarrollada en un local sito en **avenida ARMADA ARGENTINA N° 945, B° CIUDAD DEL MILAGRO** catastro N° **74554** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **JORGELINA DEL VALLE GUANDARILLO**, D.N.I. N° **28,612,744** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-71301** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DEERIVADOS - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621021 - 621048 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **avenida ARMADA ARGENTINA N° 945, B° CIUDAD DEL MILAGRO** catastro N° **74554** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **JORGELINA DEL VALLE GUANDARILLO**, D.N.I. N° **28,612,744** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 11 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 830
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 23513/08

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sra. **ELOISA ARSENIA ORTEGA, D.N.I. 5,171,070** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **DESPENSA - PANADERIA**, código de actividad **N° 621102 - 311715 - 311723 - 621080**, en un local sito en **Calle LAPRIDA N° 396, V° CHARTAS**, catastro **N° 78928** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 173 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 171 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1111/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 179 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 185 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - PANADERIA**, presentada por la Sra. **ELOISA ARSENIA ORTEGA, D.N.I. N° 5,171,070**, desarrollada en un local sito en **Calle LAPRIDA N° 396, V° CHARTAS** catastro **N° 78928** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ELOISA ARSENIA ORTEGA, D.N.I. N° 5,171,070** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58619** correspondiente a la actividad **DESPENSA - PANADERIA**, código de actividad **N° 621102 - 311715 - 311723 - 621080** a desarrollarse en el local sito en **Calle LAPRIDA N° 396, V° CHARTAS** catastro **N° 78928** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ELOISA ARSENIA ORTEGA, D.N.I. N° 5,171,070** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 11 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 831
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°8859-SG-15

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **MARIO JESUS EXENI, D.N.I. N° 29,737,881**, en carácter de **AUTORIZADO** de la firma **MABRUK S.R.L., CUIT N° 30-71440642-2**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad **N° 711616** en un local sito en **calle URQUIZA N° 645, B° AREA CENTRO**, catastro **N° 118** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 91 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 66 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0599/15 con **PADRON AMBIENTAL SLA-75108**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 102 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 14 de marzo de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 95 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 102 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por el Sr. **MARIO JESUS EXENI, D.N.I. N° 29,737,881**, desarrollada en un local sito en **calle URQUIZA N° 645, B° AREA CENTRO**, catastro N° 118 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.-RENOVAR a favor de la firma **MABRUK S.R.L.**, CUIT N° 30-71440642-2 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75108** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° 711616 a desarrollarse en el local sito en **calle URQUIZA N° 645, B° AREA CENTRO**, catastro N° 118 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIO JESUS EXENI, D.N.I. N° 29,737,881** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 11 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 832
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°225944/09

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **ALEJANDRO PIUCA, D.N.I. N° 29,879,687**, en carácter de **SOCIO** de la firma **INTEGRAL MEDICINA FAMILIAR S.R.L.**, **CUIT N° 30-70988051-5**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**) para desarrollar la actividad **CONSULTORIOS EXTERNOS DE PRESTACIONES MEDICAS**, código de actividad N° 933120 en un local sito en **calle BUENOS AIRES N° 179, B° AREA CENTRO**, catastro N° 60839 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 243 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 209 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1492/15 con **PADRON AMBIENTAL SLA-62229**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 259 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección ambiental, con fecha 8 de enero de , la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 253 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 259 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa

ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIOS EXTERNOS DE PRESTACIONES MEDICAS**, presentada por el Sr. **ALEJANDRO PIUCA, D.N.I. N° 29,879,687**, desarrollada en un local sito en **calle BUENOS AIRES N° 179, B° AREA CENTRO**, catastro N° **60839** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.-RENOVAR a favor de la firma **INTEGRAL MEDICINA FAMILIAR S.R.L.**, CUIT N° **30-70988051-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62229** correspondiente a la actividad **CONSULTORIOS EXTERNOS DE PRESTACIONES MEDICAS**, código de actividad N° **933120** a desarrollarse en el local sito en **calle BUENOS AIRES N° 179, B° AREA CENTRO**, catastro N° **60839** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ALEJANDRO PIUCA, D.N.I. N° 29,879,687** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 11 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 833
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 227360/09

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **AUGUSTO VICTOR JOSE CRUZ, D.N.I. 27,096,361** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA - ALMACEN POR MENOR - RECARGA DE SAETA - VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS**, código de actividad N° **631019 - 621056 - 624403 - 959944 - 624057**, en un local sito en **Calle DIARIO RIO NEGRO N° 2598, B° EL TRIBUNO**, catastro N° **71849** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 413 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 272 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0597/14**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 439 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 445 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA - ALMACEN POR MENOR - RECARGA DE SAETA - VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS**, presentada por el Sr. **AUGUSTO VICTOR JOSE CRUZ, D.N.I. N° 27,096,361**, desarrollada en un local sito en **Calle DIARIO RIO NEGRO N° 2598, B° EL TRIBUNO** catastro N°

GALINDEZ

Salta, 11 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 835
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 203913/10

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **APOLINAR SANCHEZ, D.N.I. 14,488,391** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (10 BOXES) - LAVADERO DE VEHICULOS - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 711616 - 711632 - 621056 - 624403, en un local sito en **calle BUENOS AIRES N° 426, B° AREA CENTRO**, catastro N° 4616 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 208 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 186 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1576/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 227 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enuncada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (10 BOXES) - LAVADERO DE VEHICULOS - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS**, presentada por el Sr. **APOLINAR SANCHEZ, D.N.I. N° 14,488,391**, desarrollada en un local sito en **calle BUENOS AIRES N° 426, B° AREA CENTRO** catastro N° 4616 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **APOLINAR SANCHEZ, D.N.I. N° 14,488,391** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69722** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO (10 BOXES) - LAVADERO DE VEHICULOS - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - BEBIDAS ENVASADAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° 711616 - 711632 - 621056 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **calle BUENOS AIRES N° 426, B° AREA CENTRO** catastro N° 4616 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **APOLINAR SANCHEZ, D.N.I. N° 14,488,391** la presente Resolución._

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 11 de mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 836
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 69791/07

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **JOSE LUIS ABDENUR, D.N.I. 17,131,792** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **GALERIA COMERCIAL**, código de actividad N° 831018, en un local sito en **calle LA FLORIDA N° 214, B° AREA CENTRO**, catastro N° 144082 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 163 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 161 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0935/15, en la cual hace referencia

que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 171 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 176 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GALERIA COMERCIAL**, presentada por el Sr. **JOSE LUIS ABDENUR, D.N.I. N° 17,131,792**, desarrollada en un local sito en **calle LA FLORIDA N° 214, B° AREA CENTRO** catastro N° **144082** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE LUIS ABDENUR, D.N.I. N° 17,131,792** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-51308** correspondiente a la actividad **GALERIA COMERCIAL**, código de actividad N° **831018** a desarrollarse en el local sito en **calle LA FLORIDA N° 214, B° AREA CENTRO** catastro N° **144082** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE LUIS ABDENUR, D.N.I. N° 17,131,792** la presente Resolución._

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 11 de Mayo de 2018.-

RESOLUCION N°837
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° X2005012426 - 43298/05 - 43607/05

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **GABRIEL RODRIGO CRUZ, D.N.I. 27,439,860** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE VEHICULOS USADOS Y CAMIONETAS EN CONSIGNACION**, código de actividad N° **624276**, en un local sito en **calle MENDOZA N° 1926, B° LIBERTADOR**, catastro N° **16450** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 215 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 124 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **2084/15**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 218 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 224 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE VEHICULOS USADOS Y CAMIONETAS EN CONSIGNACION**, presentada por el Sr. **GABRIEL RODRIGO CRUZ, D.N.I. N° 27,439,860**, desarrollada en un local sito en **calle MENDOZA N° 1926, B° LIBERTADOR** catastro N° **16450** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GABRIEL RODRIGO CRUZ, D.N.I. N° 27,439,860** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-51342** correspondiente a la actividad **VENTA DE VEHICULOS USADOS Y CAMIONETAS EN CONSIGNACION**, código de actividad **N° 624276** a desarrollarse en el local sito en **calle MENDOZA N° 1926, B° LIBERTADOR** catastro N° **16450** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GABRIEL RODRIGO CRUZ, D.N.I. N° 27,439,860** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 08 de mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 066

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 30308-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Desmalezado y limpieza en canal pluvial Irigoyen desde calle Pedro Pardo hasta su desembocadura en el rio Arenales - zona macrocentro de la Ciudad de Salta**" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 2 la Dirección General de Proyectos Ejecutivos eleva a la Subsecretaria de Obras Publicas la memoria técnica para la obra: "**Desmalezado y limpieza en canal pluvial Irigoyen desde calle Pedro Pardo hasta su desembocadura en el rio Arenales - zona macrocentro de la Ciudad de Salta**" y, por un monto estimado de **\$ 500.000,00.- (Pesos, Quinientos Mil con 00/100)**;

QUE, a fs. 4/14 se acompaña memoria técnica, anexos y plano de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación.

QUE, a fs. 20 rola nota de pedido confirmada N° 01236/2018.

QUE, a fs. 21 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.393, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo expediente N° 9927-SG-2018, al ítem **6B - Sistemas de desagües pluviales - Por Contrato - Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten, ...;*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

:

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANO** para la contratación de la obra "**Desmalezado y limpieza en canal pluvial Irigoyen desde calle Pedro Pardo hasta su desembocadura en el rio Arenales - zona macrocentro de la Ciudad de Salta**", y por un monto estimado de **\$ 500.000,00.- (Pesos, Quinientos Mil con 00/100)**; de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

ALTA, 08 de mayo de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 067

VISTO el contenido de la Resolución N° 035/18 de fecha 23 de marzo del corriente año, y;

CONSIDERANDO

QUE en su artículo 1° se la encomienda al responsable de la Dirección General y Asuntos Legales, la facultad de suscribir las providencias de expedientes, notas sigas, etc.; que concluyeron con el tramite, como así también la depuración de aquellos que se encuentren en condiciones de ordenar su destrucción y deban ser girados a la Dirección de Archivo y Guarda General y/o la dependencia que la reemplace en el futuro, Según Decreto N° 01255/00;

QUE mediante Decreto N° 0305/18 se aprueba la nueva Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE por tratarse de un mero trámite administrativo, dicha tarea puede encomendarse a otro funcionario; por lo que está Secretaría delega dicha función al Dr. Gustavo Marcelo Carrizo de la Coordinación General de Asuntos Legales de la Sub Secretaría de Obras Públicas, quien reúne las condiciones para el cumplimiento de estos actos administrativos;

QUE la administración tiene la facultad de subsanar, rectificar o modificar sus errores y/o omisiones;

QUE en virtud a lo anteriormente expuesto se debe rectificar el Artículo 1° del citado Instrumento Legal, debiéndose emitir el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el contenido del Artículo N° 01 de la Resolución N° 035/18 de fecha 23 de marzo del corriente año el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1° "ENCOMENDAR al Coordinador General y Asuntos Legales de la Sub Secretaría de Obras Públicas Dr. Gustavo Marcelo Carrizo, la facultad de ordenar el archivo de las actuaciones, como así también la depuración de aquellos que se encuentren en condiciones de ordenar su destrucción

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Coordinador General y Asuntos Legales – Dr. Gustavo Carrizo de la presente Resolución por la Dirección General de Despacho de esta Secretaría y a las distintas dependencias intervinientes

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que tal recomendación dispuesta en el Artículo 1° no genera derecho de pago de subrogancia de acuerdo a lo reglamentado en Ordenanza N° 6762

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección Administrativa a los Señores mencionados en la presente Resolución y tomar razón las Distintas dependencias de esta Secretaría y la Secretaría de Hacienda con sus área respectivas

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 10 de mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 068

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 29405-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Bacheo con hormigón en V° Chartas, V° Cristina y aledaños – sector comprendido por calle Mendoza, Jujuy, Corrientes y Olavarría de la zona macrocentro de la Ciudad de Salta**" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 la Dirección General de Proyectos Ejecutivos eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas la memoria técnica para la obra: "**Bacheo con hormigón en V° Chartas, V° Cristina y aledaños – sector comprendido por calle Mendoza, Jujuy, Corrientes y Olavarría de la zona macrocentro de la Ciudad de Salta**" y, por un monto estimado de \$ 3.205.480,00.- (Pesos, Tres Millones Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100);

QUE, a fs. 3/70 se acompaña memoria técnica, anexos y plano de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación.

QUE, a fs. 73 rola nota de pedido confirmada N° 01195/2018.

QUE, a fs. 74 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.393, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo expediente N° 9927-SG-2018, al ítem **4A - Bacheo y dársenas de hormigón – Por Contrato – Renta General.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANO** para la contratación de la obra "**Bacheo con hormigón en V° Chartas, V° Cristina y aledaños – sector comprendido por calle Mendoza, Jujuy, Corrientes y Olavarría de la zona macrocentro de La Ciudad de Salta**", y por un monto estimado de \$ 3.205.480,00. (Pesos, Tres Millones Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta Con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 10 de mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 069

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 29408-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Bacheo con hormigón en Barrio Campo Caseros y aledaños – sector comprendido por Avda. Belgrano, Sarmiento – Jujuy, Mendoza y Olavarría – Coronel Suarez de la zona macrocentro de la Ciudad de Salta**" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 la Dirección General de Proyectos Ejecutivos eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas la memoria técnica para la obra: "**Bacheo con hormigón en Barrio Campo Caseros y aledaños – sector comprendido por Avda. Belgrano, Sarmiento – Jujuy, Mendoza y Olavarría – Coronel Suarez de la zona macrocentro de la Ciudad de Salta**" y, por un monto estimado de \$ 3.205.480,00.-

(Pesos, Tres Millones Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100);

QUE, a fs. 3/70 se acompaña memoria técnica, anexos y plano de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación.

QUE, a fs. 73 rola nota de pedido confirmada N° 01197/2018.

QUE, a fs. 74 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.393, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo expediente N° 9927-SG-2018, al ítem **4A - Bacheo y dársenas de hormigón – Por Contrato – Renta General.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANO para la contratación de la obra "Bacheo con hormigón en Barrio Campo Caseros y aledaños – sector comprendido por Avda. Belgrano, Sarmiento – Jujuy, Mendoza y Olavarría – Coronel Suarez de la zona macrocentro de la Ciudad de Salta", y por un monto estimado de \$ 3.205.480,00.-(Pesos, Tres Millones Doscientos Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 15 de mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 070

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 32109-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Desmalezado y limpieza en canal pluvial Velarde desde calle Juan Manuel de Rosas hasta su desembocadura en el rio Arenales - zona sud este de la Ciudad de Salta" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 2 la Dirección General de Proyectos Ejecutivos eleva a la Subsecretaria de Obras Publicas la memoria técnica para la obra: "Desmalezado y limpieza en canal pluvial Velarde desde calle Juan Manuel de Rosas hasta su desembocadura en el rio Arenales - zona sud este de la Ciudad de Salta" y, por un monto estimado de \$ 200.000,00.-(Pesos, Doscientos Mil con 00/100);

QUE, a fs. 3 rola nota de pedido N° 01237/2018.

QUE, a fs. 4/14 se acompaña memoria técnica, anexos y plano de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación

QUE, a fs. 21 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.393, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo expediente N° 9927-SG-2018, al ítem **6B - Sistemas de desagües pluviales – Por Contrato – Renta General.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Subsecretaria, Coordinación General y Asuntos Legales mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANO para la contratación de la obra "Desmalezado y limpieza en canal pluvial Velarde desde calle Juan Manuel de Rosas hasta su desembocadura en el rio Arenales - zona sud este de la Ciudad de Salta", y por un monto estimado de \$ 200.000,00.-(Pesos, Doscientos Mil con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 15 de mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 071

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 32126-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Desmalezado y limpieza en canal pluvial Oeste desde calle avenida Arenales hasta avenida San Martín - zona oeste de la Ciudad de Salta" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 2 la Dirección General de Proyectos Ejecutivos eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas la memoria técnica para la obra: **"Desmalezado y limpieza en canal pluvial Oeste desde calle avenida Arenales hasta avenida San Martín - zona oeste de la Ciudad de Salta"** y, por un monto estimado de **\$ 250.000,00.-(Pesos, Doscientos Cincuenta Mil con 00/100)**;

QUE, a fs. 3 rola nota de pedido N° 01235/2018.

QUE, a fs. 4/14 se acompaña memoria técnica, anexos y plano de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación

QUE, a fs. 20 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.393, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo expediente N° 9927-SG-2018, al ítem **6B - Sistemas de desagües pluviales – Por Contrato – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Subsecretaría, Coordinación General y Asuntos Legales mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANO** para la contratación de la obra **"Desmalezado y limpieza en canal pluvial Oeste desde calle avenida Arenales hasta avenida San Martín - zona oeste de la Ciudad de Salta"**, y por un monto estimado de **\$ 250.000,00.-(Pesos, Doscientos Cincuenta Mil con 00/100)**; de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 15 de mayo de 2018.-

RESOLUCION N° 072

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 32129-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, **"Desmalezado y limpieza en canal pluvial Oeste desde avenida San Martín hasta su desembocadura en el rio Arias - zona oeste de la Ciudad de Salta"** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 2 la Dirección General de Proyectos Ejecutivos eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas la memoria técnica para la obra: **"Desmalezado y limpieza en canal pluvial Oeste desde avenida San Martín hasta su desembocadura en el rio Arias - zona oeste de la Ciudad de Salta"** y, por un monto estimado de **\$ 200.000,00.-(Pesos, Doscientos Mil con 00/100)**;

QUE, a fs. 3 rola nota de pedido N° 01234/2018.

QUE, a fs. 4/14 se acompaña memoria técnica, anexos y plano de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación

QUE, a fs. 21 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.393, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo expediente N° 9927-SG-2018, al ítem **6B - Sistemas de desagües pluviales – Por Contrato – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Subsecretaría, Coordinación General y Asuntos Legales mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANO** para la contratación de la obra **"Desmalezado y limpieza en canal pluvial Oeste desde avenida San Martín hasta su desembocadura en el rio Arias - zona oeste de la Ciudad de Salta"**, y por un monto estimado de **\$ 200.000,00.-(Pesos, Doscientos Mil con 00/100)**; de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 05 de Abril de 2018

RESOLUCION N° 0040

REFERENCIA: Expte. N° 65214-SV-2017.

VISTO las presentes actuaciones que a fs.12 se emite Resolución N° 0001/18 en la cual se resuelve **"ARTICULO 1º.- PONER** a disposición de la Dirección General de Personal de la Municipalidad de Salta al

Agente Administrativo **CARLOS EDUARDO HUERTAS DNI N° 24.641.794, de forma inmediata**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 18 rola Informe del Director General de Personal Dr. Eudoro Díaz De Vivar por la cual pone en conocimiento, "que mediante Decreto N° 261/17, y que el Artículo 1° del mencionado Decreto establece que se acepta la afectación mientras sean necesarios sus servicios"....., considerando esta Dirección General que debería dejarse sin efecto la Resolución 0001/18 obrante a fs. 12 y al haber desaparecido las razones de servicios que motivaron su afectación, se notifique mediante constancia de firma al nombrado para que proceda a su reintegro a la Cooperadora Asistencial, por ser el Organismo de origen".-

QUE a fs. 20 rola copia del Memorandum N° 004/18, emitido por la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial informándole al Agente Carlos Huertas, ".....deberá presentarse ante la Cooperadora Asistencial para que se le reasignen funciones".-

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 0001/18, correspondiente al Expte. N° 65214-SV-17 emitida por la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2°.- ELEVAR a la SECRETARIA DE GOBIERNO para que a través de la misma emita un nuevo decreto dejando sin efecto el anterior, en el cual se desafecte al Sr. Carlos Huertas de esta comuna.

ARTICULO 3°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 05 DE Abril de 2018

RESOLUCION N° 0041
REFERENCIA: NOTA SIGA N° 1493/18

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola oficio emitido por la Dra. Sofía Lorena Fontana Instructora Sumariante perteneciente a la Dirección General de Sumarios, en el cual informa de la INCOMPARECENCIA del Inspector Diego Tapia en prestar declaración en relación al Sumario Administrativo que tiene como numero de Expte. 67699-SV-16, que las presentes actuaciones son remitidas a esta Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, a fin de que se dictamine respecto a la INASISTENCIA del mencionado Inspector.-

QUE asimismo la Dra. Sofía Fontana solicita la sanción de SUSPENSION DE TRES DIAS SIN GOCE DE SUELDO conforme lo establece el Dcto. N° 0842/10 Capitulo II, Art. 3 y Art. 55, que rige para el Personal Municipal.-

QUE a fs. 03 rola Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos "que el Insp. Diego Tapia, no se ha presentado a comparecer y no justifico su inasistencia, esta asesoría comparte la sanción solicitada por la instructora sumariante Dra. Sofía Fontana, APLICAR UNA SANCION DE SUSPENSION DE TRES DIAS SIN

GOCE DE SUELDO de acuerdo a los artículos mencionados precedentemente y decreto reglamentario 0842/10 en vigencia".-

QUE este hecho, afecta al prestigio como el buen orden y el respeto que "es debido" en todo orden social y/o laboral de esta Subsecretaría de Tránsito, que este hecho, debe ser sancionado a los fines de establecer lineamientos de conducta ejemplares y que los mismos no se tornen una conducta de "uso normal y cotidiano" y que es necesario revertir la situación de la falta de responsabilidad y compromiso, con sanciones ejemplificativas, que sirva de ejemplo, en el sentido de que toda persona responsable debe cumplir con las normativas vigentes, y en caso de no poder comparecer están los medios para solicitar un aplazamiento en su testimonio.-

QUE en virtud de las facultades que tiene esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, se ha determinado sancionar al Inspector Diego Tapia con "UNA SUSPENSION DE TRES DIAS SIN GOCE DE HABERES", de acuerdo a lo estipulado en los Art. 3 y Art. 55 del presente Decreto N° 842/10 vigente.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APLICAR al Inspector Uniformado TAPIA DIEGO FERNANDO – D.N.I. N° 28.037.453, LA SANCION DE SUSPENSION DE (03) TRES DIAS SIN GOCE DE HABERES, en virtud de lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución y haciéndole saber de lo estipulado en el Art.78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 06 de Abril de 2018

RESOLUCION N° 0042
REFERENCIA: Expte. N° 23048-SV-2016

VISTO la presentación, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 19 rola presentación realizada por el Jefe Dpto. Remis Taxi Flet de la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet, Sr. Abraham Castillo, mediante la cual solicita la baja de la Licencia de Taxi Flet N° 7, Parada 1 y declarar vacante la misma; por dicha dirección no se recepción documentación alguna para la continuación de la prestación ;

QUE a fs. 16, 17 y 18 rolan notificaciones con fechas: 22/09/17, 20/12/17, 19/01/18 para que el titular continúe el trámite para la utilización de la licencia correspondiente..."el incumplimiento dará lugar a iniciar los trámites de CADUCIDAD de la licencia en cuestión";

QUE a fs. 20 rola Dictamen emitido por Asesoría Legal dependiente de la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 7, parada 1;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA al permisionario Sr. Corimayo Florencio, DNI N° 8.169.975, con domicilio en Mza. 9, Lote 1, Grupo 648 - B° Castañares de esta Ciudad, titular de la Licencia de Taxi Flet N° 7- parada 1, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 7, parada 1 y en su mérito desafectar del servicio al Sr. Corimayo Florencio

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente al Sr. Corimayo Florencio

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 10 de Abril de 2018

RESOLUCIÓN N° 0043

REFERENCIA: EXPTE. 60363-SV-17

VISTO a las actuaciones de fs. 01 en relación a los hechos en el cual el inspector Villarreal en momentos en que este en horas de trabajo encontrara dinero en calle Zuvira 52 sobre vereda de Plaza 9 de Julio y realizara la devolución del mismo antes las autoridades correspondiente para ser devuelto a quien perteneciera, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 rola Acta de Entrega de Voluntaria labrada en sede policial en la cual se deja constancia de la entrega de la suma de dinero de \$ 22.600 pesos (veintidós mil seiscientos pesos) por parte del Inspector Villarreal Guillermo Sergio con DNI N° 14.007.624.-

QUE a fs. 06 obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.-

QUE esta Subsecretaria hace propio en parte de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales, en destacar unos de los valores del ser humano "la moral es el conjunto de reglas que se aplican en la vida cotidiana y guían a cada individuo, orientando sus acciones y sus juicios sobre lo que es moral o inmoral, correcto o incorrecto, bueno o malo". Estas virtudes suelen ser sostén de las acciones y de actos meritorios, que dignifica a la Subsecretaria de Transito, que esta institución está integrada por personal capacitado, con vocación de servicio a la sociedad y dedicación total al cumplimiento del deber, por lo que destacamos que es un ejemplo para todo el cuerpo de inspectores, haciendo honor al uniforme, y exhortándole a seguir con la misma actitud y entrega para con su deber.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: RECONOCER y FELICITAR al Sr. Inspector Don Guillermo Sergio Villarreal DNI N° 14.007.624, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando que sustentan la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- POR la Dirección de Servicio y Fiscalización se deberá proceder a hacer conocer, notificar y entregar copia de la presente al Inspector Villarreal Guillermo Sergio y registrar en su legajo personal.-

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese en el boletín oficial municipal y archívese.-

GARRIDO

SALTA, 10 de Abril de 2018

RESOLUCIÓN N° 0044

REFERENCIA: EXPTE. 45493-SV-17

VISTO las actuaciones de fs. 01, en relación a los hechos de sustracción de prendas de vestir situación que fue alertada por la Sra. Bárbara Marín Victorio en el cual intervinieron personal uniformado de esta dependencia tránsito, siendo estos los inspectores Cruz Claudio Marcelo y Araya Diego Mauricio, quienes procedieron a la detención del delincuente, quien estaba armado con un arma blanca y al reducirlo se dio intervención a personal policial, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 rola informe de la Dirección General Gestión del Tránsito y Seguridad Vial a efecto de continuar con la tramitación conforme a lo establecido en el Artículo 69 del Decreto N° 530/02.-

QUE a fs. 04 obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos.-

QUE esta Subsecretaria hace propio en parte de lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales, en destacar unos de los valores del ser humano "el valor suelen ser sostén de las acciones más arriesgadas y de los actos más meritorios en defensa de la sociedad que exigen una elevada cuota de coraje y compromiso con la sociedad, que dignifica a nuestra institución que está integrada por personal capacitado, que tienen un firme espíritu de trabajo, y dedicación total al cumplimiento de nuestro deber, y demostrando un acto con heroísmo, valor". Estas virtudes dignifican a la Subsecretaria de Transito, institución integrada por personal con vocación de servicio a la sociedad y dedicación total al cumplimiento del deber, por lo que destacamos que es un ejemplo para todo el cuerpo de inspectores, haciendo honor al uniforme, y exhortándole a seguir con la misma actitud y entrega para con su deber.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECONOCER y FELICITAR a los Sres. Inspectores Claudio Marcelo Cruz con DNI N° 28.543.528 y Diego Mauricio Araya con DNI N° 27.973.835, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando que sustentan la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- POR la Dirección de Servicio y Fiscalización se deberá proceder a hacer conocer, notificar y entregar copia de la presente a los Inspectores Claudio Marcelo Cruz y Diego Mauricio Araya y registrar en su legajo personal.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el boletín oficial municipal y archívese.-

GARRIDO

Salta, 12 de Abril de 2018

RESOLUCIÓN N° 0045**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 79585-SV-2015.**

VISTO el expediente 79585-SV-2015, en donde la señora Marta Lidya Savoy se coloque las fechas direccionales al pasaje 3 de Febrero desde avenida Entre Ríos a calle Necochea y habiendo considerado el informe elaborado por el jefe del Departamento de Señalización a fs. 07vta, y previo a un estudio técnico se procede a dar factibilidad del sentido único de circulación del Pasaje precedentemente citado.

CONSIDERANDO:

QUE el tránsito y la movilidad urbana de la zona alcanzan un desarrollo tal que amerita proporcionar mayor seguridad vial reduciendo los puntos de conflictos en las intersecciones.

QUE de acuerdo a la verificación realizada por la Dirección de Servicios y Fiscalización del Tránsito a fs.04, se comprobó que se trata de un pasaje que tiene un ancho de (06 metros), con libre estacionamiento vehicular y con falta de señalización.

QUE debido a la gran cantidad de vehículos que se deberá reconducir resulta necesario la participación de la Dirección General de Gestión de Tránsito para la diagramación del operativo para la concientización y de la Subsecretaría de Comunicación y Prensa para la Difusión.

QUE de acuerdo a las disposiciones del Art. 23 de la Ordenanza 14.395, la autoridad de aplicación puede otorgar sentidos únicos de circulación de tránsito a fin de preservar la seguridad vial y fluidez de la circulación.

QUE corresponde a esta Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y atendiendo a los preceptos del citado ordenamiento legal, disponer las modificaciones necesarias.

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR sentido único de circulación al Pasaje 3 de febrero de Sur a Norte desde avenida Entre Ríos hasta calle Necochea

ARTICULO 2°.-POR el DEPARTAMENTO SEÑALIZACION se deberán efectuar los trabajos señalización que corresponden a lo dispuesto en el Art. 1° de la presente

ARTICULO 3°.-POR la Dirección de Servicio y Fiscalización del Tránsito se deberá disponer de personal, una vez efectuados los trabajos, para los controles necesarios a fin de preveer la seguridad de conductores y peatones y que se cumpla con el sentido de circulación establecido, como así también se dará información al respecto

ARTICULO 4°.-POR LA SUBSECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN se deberá difundir a través de los medios de comunicación

ARTICULO 5° COMUNICAR, Publicar en el Boletín Municipal

GARRIDO

SALTA, 17 de Abril de 2018

RESOLUCION N° 0046**REFERENCIA: Expte. N° 5753-SV-2018.**

VISTO los presentes obrados, en la cual, la Dirección Técnica, informa que el Insp. Ernesto Horiguela, confecciono el Acta de Comprobación N° 300479576, registra dominio incompleto, por lo cual quedo en estado pendiente.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Acta de Comprobación original del Insp. Ernesto Horiguela.

QUE a fs. 03, rola informe de la Dirección Técnica de que el Dominio se encuentra incompleto, faltado los números.

QUE a fs. 07, rola Cedula de Notificación del Insp. Ernesto Horiguela.

QUE a fs. 08, rola comparendo del Insp. Fernández, el que declara: "Que si realizo el Acta de Comprobación N° 300479576 (incompleta), por el siguiente motivo: en circunstancias que confeccionaba la mencionada Acta, es que una persona mayor cruzaba La calle Facundo de Zuviria al 400, dejando el procedimiento para colaborar con este señor, priorizando la situación, al volver a continuar con el Acta, el automóvil Chevrolet se había retirado del lugar".

QUE a fs. 09, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE de acuerdo a la documentación obrante en la presente actuaciones, se considera, que en relación al Acta de Comprobación señalada, existe irregularidad en su confección y que el supuesto hecho se encuadraría, en la figura del Art. N° 62 Inc. C - punto 22, del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, que establece: "Confeccionar Actas de Comprobaciones consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismo", que por tal razón se sugiere que las presentes actuaciones se eleven a la Dirección Gral. de Sumario, a fin de que se investigue.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **ERNESTO SIMON HORIGUELA D.N.I. N° 24.638.010**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 17 de Abril de 2018

RESOLUCION N° 0047**REFERENCIA: Expte. N° 73581-SV-2017.**

VISTO los presentes obrados en el cual, el Juzgado de 2° Nom. del Tribunal Administrativo de Falta, solicita se promueva sumario, por la confección del Acta de Comprobación N° B 30255749 de fecha 17/03/14, S/dominio SOO 825, la cual fue desestimada, porque no se condice con lo que se refiere al dominio marca modelo, conforme a lo establecido en el Art. N° 54 de la Ord. N° 14136/11.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 a 03, rola oficio de fecha 29 de setiembre de 2017, del Tribunal Administrativo de Faltas, Acta de Comprobación y Resolución.

QUE a fs. 06, rola informe de la Dirección Técnica, donde consta que el Insp. que confeccionó el Acta de Comprobación fue el Insp. Néstor Blanco.

QUE a fs. 07 y 08, rola copias de ITRON Y SUGIT.

QUE a fs. 10, rola comparendo del Insp. Néstor Blanco, el cual ratifica que se trata de una camioneta Peugeot Dominio SOO 825.

QUE a fs. 11, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE de acuerdo a la documentación obrante en la presente actuaciones, se considera, que en relación al Acta de Comprobación N° 30255749 de fecha 17/03/14, surge la existencia de la anomalía, por no coincidir la patente con la marca del vehículo y tipo de automotor, ya que dicho dominio pertenece a un auto FIAT 600 S modelo 1979, radicado en la Provincia de San Luis.

QUE la Sra. Juez de Faltas, solicita la promoción de sumario, en virtud del Art. N° 58 de la Ord. 14136/11, se comparte criterio de la Sra. Juez y considera que el hecho se encuadra en la figura del Art. N° 62 Inc. C - punto 22, del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, que establece: "Confeccionar Actas de Comprobaciones consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos", que por tal razón se sugiere que las presentes actuaciones se eleven a la Dirección Gral. de Sumario, a fin de que se investigue.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR Instrucción de Sumario Administrativo al Insp. **DANIEL NESTOR BLANCO DNI N° 17.791.209**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2°.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 17 de Abril de 2018

RESOLUCION N° 0048

REFERENCIA: Expte. N° 87030-SV-2017.

VISTO los presentes obrados, en la cual, la Dirección Técnica, informa que el Insp. Alejandro Yala, confecciono el acta de comprobación N° 300474452, registra dominio incorrecto, por lo cual quedo en estado pendiente.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Acta de Comprobación Original confeccionada por el Insp. Alejandro Yala.

QUE a fs. 03, rola informe de la Dirección Técnica de que el Dominio es incorrecto.

QUE a fs. 06, rola Cedula de Notificación del Insp. Alejandro Yala.

QUE a fs. 07, rola comparendo del Insp. Alejandro Yala, el que declara: "Que labro Acta de Comprobación N° 300474452 en la calle Alvarado N° 730, circunstancias que el declarante realizo varias Actas en el lugar, dentro del grupo realizo la nombrada, sin darse cuenta cometió un error involuntario".

QUE a fs.08, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE de acuerdo a la documentación obrante en la presente actuaciones, se considera, que en relación al Acta de Comprobación señalada, existe irregularidad en su confección y que el supuesto hecho se encuadraría, en la figura del Art. N° 62 Inc. C - punto 22, del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial el que establece: "Confeccionar Actas de Comprobaciones consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos", que por tal razón se sugiere que las presentes actuaciones se eleven a la Dirección Gral. de Sumario, a fin de que se investigue.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **JULIO ALEJANDRO YALA D.N.I. N° 24.875.856**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2°.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 17 de Abril de 2018

RESOLUCION N° 0049

REFERENCIA: Expte. N° 33187-SV-2017 y 6229-SV-2017.

VISTO los presentes obrados, en la cual, se informa, que el Insp. Rubén Luna, confecciono el Acta de Comprobación N° 300431259, quedando en estado pendiente por dominio incompleto

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Acta de Comprobación original.

QUE a fs. 06 y 07, rola Cedula de Notificación y comparendo del Insp. Rubén Luna, el que declara "Que recién en este acto toma conocimiento de tal anomalía, haciendo nota que involuntariamente no completo tales datos.

QUE a fs. 08 a 14, rola como antecedentes el Expte. N° 6229-SV-2017, por Acta mal confeccionada por falta de infracción.

QUE a fs.15, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE de acuerdo a la documentación obrante en la presente actuaciones, se considera, que en relación a las Actas de Comprobaciones señalada, existen serias irregularidades en su confección la que es reconocida por el Insp. Rubén Luna en su declaración en fs. 07 y 14.

QUE se considera que el hecho, encuadra en la figura del Art. N° 62 Inc C - punto 22, del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial el que establece:

"Confeccionar Actas de Comprobaciones consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos", que por tal razón se sugiere que las presentes actuaciones se eleven a la Dirección Gral. de Sumario, a fin de que se investigue.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ORDENAR Instrucción de Sumario Administrativo al Insp. RUBEN ANTONIO LUNA DNI N° 17.791.209, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2º.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3º.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 17 de Abril de 2018

RESOLUCION N° 0050

REFERENCIA: Expte. N° 2978-SV-2018.

VISTO los presentes obrados, en la cual, la Dirección Técnica, informa que el Insp. Silvestre Fernández, confecciono el Acta de Comprobación N° 300476570, donde registra dominio ilegible, por lo cual quedo en estado pendiente.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Acta de Comprobación original del Insp. Silvestre Fernández.

QUE a fs. 04, rola informe de verificación en el sistema SUGIT, de los siguientes dominios, WTG 354, WTG 334, WTG 339 Y WTG 331, no coincide con la marca y modelo, consignado en el Acta de Comprobación.

QUE a fs. 07 y 8, rola Cedula de Notificación, del Insp. Silvestre Fernández.

QUE a fs. 09, rola comparendo del Insp. Silvestre Fernández, el que declara: "Que confecciono Acta de Comprobación N° 300476570, aclara que se trata del Domino N° WTG 354 al automóvil Dodge en fecha 30/12/17".

QUE a fs.10, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE de acuerdo a la documentación obrante en la presente actuaciones, se considera, que en relación al Acta de Comprobación, existe irregularidad en su confección y que el hecho se encuadra en la figura del Art. N° 62 Inc. C - punto 22, del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial el que establece: "Confeccionar Actas de Comprobaciones consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos", que por tal razón se sugiere que las presentes actuaciones se eleven a la Dirección Gral. de Sumario, a fin de que se investigue.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ORDENAR Instrucción de Sumario Administrativo al Insp. SILVESTRE FERNANDEZ DNI N° 18.019.012, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2º.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3º.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 17 de Abril de 2018

RESOLUCION N° 0051

REFERENCIA: Expte. N° 44854-SV-2017.

VISTO los presentes obrados, en la cual, por Novedad Interna N°14840/17, se informa, que la Insp. Marina Balti, confecciono el Acta de Comprobación N° 300441311, que al dejar en el parabrisas del vehículo el triplicado de la boleta, se percato de la falta del duplicado y la cual se trataría de una falla en la encuadernación del talonario.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Acta de Comprobación original.

QUE a fs. 03, rola informe de la Dirección Gral. de Coordinación Gral. , donde la Insp. Marina Balti no consigno fecha ni hs. de la Infracción.

QUE a fs. 04 y 05, rolan Cedula de Notificación y Acta de Incomparecencia de la Insp. Marina Balti.

QUE a fs. 07, rola informe de la Dirección Técnica, donde consta que la Insp. Marina Balti, no posee antecedentes similares durante el periodo 2017.

QUE a fs. 08, rola informe del Dpto. Organización del Personal, de que la Insp. Marina Balti, es delegada gremial de ATE.

QUE a fs. 09, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE de acuerdo a la documentación obrante en la presente actuaciones, se considera, que en relación a las Actas de Comprobaciones señalada, existen serias irregularidades, como así también, la conducta de la Insp. Marina Balti, se agrava por no haber comparecido, habiendo sido citada legalmente, con el objeto de ejercer su derecho de defensa.

QUE se considera que el hecho, encuadra en la figura del Art. N° 62 Inc C - punto 22, del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial el que establece: "Confeccionar Actas de Comprobaciones consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos...", que por tal razón se sugiere que las presentes actuaciones se eleven a la Dirección Gral. de Sumario, a fin de que se investigue.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ORDENAR Instrucción de Sumario Administrativo a la Insp. MARINA DEL HUERTO BALTI DNI N° 25.063.860, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2º.-PREVIO al cumplimiento de la sanción, solicitar a Procuración Gral. el desafuero Gremial de la sancionada.

ARTICULO 3º.-NOTIFIQUESE al interesado con la provisiones del Artículo Nº 147 de la Ley Nº 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 24 de Abril de 2018

RESOLUCION Nº 0052

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: RES. 0038-2018

VISTO el contenido de la Resolución Nº 0038 de fecha 13 de Marzo de 2018 emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, mediante la cual se Otorga sentido único de circulación de **OESTE-ESTE** al pasaje Tineo desde calle Republica de Siria hasta calle Maipú, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 17 la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la rectificación del artículo 2º;

QUE en el Artículo 2º de la Resolución Nº 0038/18 dice: "Otorgar sentido único de circulación de **OESTE-ESTE** al Pasaje Tineo desde calle Republica de Siria hasta calle Maipú..." cuando debe decir **OTORGAR** como único sentido de circulación de **ESTE-OESTE** al Pasaje Tineo desde calle Republica de Siria hasta calle Maipú;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente rectificando el Artículo 2º de la Resolución Nº 0038/18;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el Artículo 2º de Resolución Nº 0038/18 dictado por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, el que quedará redactado de la siguiente manera

ARTICULO 2º.- OTORGAR como único sentido de circulación de Este-Oeste del Pje. Tineo desde calle Maipú hasta calle Republica de Siria.

ARTICULO 3º.- POR el DEPARTAMENTO SEÑALIZACION se deberá efectuar los trabajos de señalización que corresponden a lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente

ARTÍCULO 4º.- DISPONER la Dirección de Servicio y Fiscalización del Tránsito de personal, una vez efectuados los trabajos para los controles necesarios a fin de preveer la seguridad de conductores y peatones y que se cumpla con el sentido de circulación establecido, como así también se dará información al respecto

ARTÍCULO 5º.- POR SUBSECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN se deberá difundir a través de los medios de Comunicación

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 26 de Abril de 2018

RESOLUCION Nº 0053

REFERENCIA: Expte. Nº 26641-SV-2017, 38910-SV-2017, 57846-SV-2017, 57852-SV-2017 Y 69969-SV-2017.

VISTO los Exptes. , en los cuales, se tramita el estado pendiente de las Actas de Comprobación Nº 300424847, 300439975, 300452695, 300462848 y 300452677, por dominio incompleto, ilegible y por no coincidir con el resto de los datos, toda esta documentación perteneciente al Insp. César Aguilar.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 09, 28, 39 y 50, rolan originales de Actas de Comprobación Nº 300424847, 300439975, 300452695, 300462848 y 300452677.

QUE a fs. 03, 10, 29, 40 y 51, rolan informes de la Dirección Técnica.

QUE a fs. 07, 20, 26,37, 48 y 57, rolan informes de la Dirección de Servicios y Fiscalización de Tránsito, de que el Insp. César Aguilar, es delegado gremial de ATMPs.

QUE a fs. 14 y 15, rola Cedula de Notificación y comparendo del Insp. César Aguilar.

QUE a fs. 21, 32, 43, 54, rolan Cedula de Notificación del Insp. César Aguilar, a fin de que realice su descargo.

QUE a fs. 22, 33, 44 y 55, rolan Actas de Incomparecencia, del Insp. César Aguilar.

QUE a fs. 58, rola Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Legales sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE de acuerdo a la documentación obrante en las presentes actuaciones, en relación a las Actas de Comprobaciones señaladas, existen serias irregularidades, como así también, la conducta del Insp. César Aguilar, se agrava por ser reincidente y por no haber comparecido, habiendo sido citado legalmente, con el objeto de ejercer su derecho de defensa.

QUE se considera que el hecho se encuadra en la figura de Art. Nº 62 Inc. C –punto del Dcto. Nº 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial el que establece "confeccionar Actas de Comprobación consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos", que por tal razón se sugiere que las presentes actuaciones se eleven a la Dirección Gral. de Sumario , a fin de que se investigue .

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ORDENAR Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **CESAR ESTEBAN AGUILAR DNI Nº 24.736.295**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2º.-PREVIO al cumplimiento de la sanción, solicitar a Procuración Gral. el desafuero Gremial del sancionado.

ARTICULO 3º.-NOTIFIQUESE al interesado con la provisiones del Artículo Nº 147 de la Ley Nº 53448/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 26 de Abril de 2018

RESOLUCION N° 0054

REFERENCIA: Expte. N° 34244-SV-2017.

VISTO los presentes obrados, por Informe de Servicio N° 8119/17, el Insp. Juan Ramón Cisneros, Informa que el día 16/05/2017, a hs. 17:35, recepcionó un llamado del Sr. Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial, quien le comunica que los Insp. César Aguilar y Sebastián Rodríguez caminaban por calle Mendoza y al llegar a la Avda. Jujuy giran hacia el norte, teniendo en cuenta que el Insp. César Aguilar tenía parada asignada en calle San Martín al 700, por el cual se solicita se le aplique las sanciones correspondientes.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola informe de la Dirección de Servicios y Fiscalización de Tránsito, en el cual consta que el Insp. César Aguilar registra Antecedentes similares y de que es Delegado Gremial de ATMPS.

QUE a fs.05 y 06, rolan Cedula de Notificación y Acta de Incomparecencia por parte del Insp. César Aguilar.

QUE a fs.09, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE existiendo supuesto abandono de parada por parte del Insp. César Aguilar, teniendo en cuenta la incomparecencia de fs. 06 y lo informado por el Oficial de Servicio en fs. 01, su conducta estaría tipificada en el Art. N° 62 Inc. A punto 7 y en el Inc. C punto 17 del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y de acuerdo a los Arts. N° 57 y 58 de dicha norma legal, la sanción que le correspondería, de comprobarse el hecho es de 16 a 30 días de suspensión, baja o exoneración, que por tal razón, se debería elevar a la Dirección Gral. de Sumario, las presentes actuaciones, a fin de determinar, la existencia o no de la falta disciplinaria.

QUE se considera por lo expuesto, que los presentes actuados se tramiten por vía sumarial.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **CESAR ESTEBAN AGUILAR DNI N° 24.736.295**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2°.-PREVIO al cumplimiento de la sanción, solicitar a Procuración Gral. el desafuero Gremial del sancionado.

ARTICULO 3°.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 26 de Abril de 2018

RESOLUCION N° 0055

REFERENCIA: Expte. N° 8155-SV-2017 y 20511-SV-2017.

VISTO las Novedades Internas N° 14018 y 14297/17 remitidas bajo Exptes. N° 8155 y 20511/17, a fin de que se dictamine respecto a las INASISTENCIAS, del Insp. Esteban Cardozo, quien debía cumplir servicio los días 01/01/17 y 20/02/17.

CONSIDERACION:

QUE a fs. 01, rola Expte. N° 8155-SV-2017, que informa la falta sin aviso del día 01/01/17.

QUE a fs. 01, vta., rola comparendo del Insp. Cardozo, quien declara: "Que en la fecha mencionada no se presentó a prestar servicio en el horario extraordinario, por cuanto no tenía medio de movilidad propio para llegarse a esta Subsecretaría de Tránsito.

QUE a fs. 02, rola informe de la Dirección de Servicios y Fiscalización de Tránsito, en el cual consta, que dicho agente no registra inasistencias en el cte. año.

QUE a fs. 03, rola informe de la Dirección Gral. de Coordinación Gral., dejando asentado la falta de responsabilidad del Insp., de que se trata de un servicio esencial, y se le aplique una sanción de acuerdo a lo establecido en el Dcto 530/02.

QUE a fs. 05, rola Expte. N° 20511-SV-2017, que informa la falta con aviso del día 29/01/17.

QUE a fs. 05 vta., rola descargo, en la cual declara que su inasistencia se debió por problemas familiares y adjunta certificado médico a fs. 06.

QUE a fs. 07, rola informe de la Dirección de Servicios y Fiscalización de Tránsito.

QUE a fs. 10, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo un (01) día de Suspensión.

QUE es de destacar que el Dcto 530/02 que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría, establece un régimen de licencias, el cual no fue cumplido en ambos Expte., por dicho Insp., de acuerdo a lo establecido en los Arts. N° 13 y 14 de dicho Dcto., que por tal razón se la debe tener por injustificada sus inasistencias, además su conducta se encuentra encuadrada en el Art. N° 62 Inc. A punto 7.

QUE teniendo en cuenta que el Personal Uniformado para prestar servicio se basa en un diagrama pre establecido, que al no presentarse a tomar el servicio, perjudica el buen funcionamiento de esta dependencia.

QUE es necesario revertir la situación de la falta de responsabilidad y compromiso en la función asignada, con sanciones ejemplificativas, que sirva de ejemplo, en el sentido de que toda persona responsable debe cumplir con las normativas vigentes, solicitando su licencia en tiempo y forma.

QUE teniendo en cuenta que este hecho, afectan el prestigio como el buen orden y el respeto que "es debido" en todo orden social y/o laboral de esta Subsecretaría, que ese hecho, debe ser sancionado a los fines de establecer lineamientos de conducta ejemplares y que los mismos no se tornen una conducta de "uso normal y cotidiano".

QUE considerando que el Insp. Esteban Cardozo, ha faltado dos veces en el cte. año, sin que se encuentre Justificadas sus inasistencias, que en virtud del Art. N° 19 Inc. 1 del Dcto. 530/02 que rige para el Personal Uniformado, la sanción sea aplicada de acuerdo a lo normado por el Art. N° 58, y la sanción a imponerse sea de UN DIA SUSPENSION.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APLICAR al Insp. **ESTEBAN FEDERICO CARDOZO N° 31.853.647** la sanción de **SUSPENSIÓN 01 (un) día** en virtud de los expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3º.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 26 de Abril de 2018

RESOLUCION N° 0056**REFERENCIA: Expte. N° 8557-SV-2018.**

VISTO los presentes obrados, en la cual, la Dirección Técnica, informa que la Insp. Marina Balti, Confecciono el Acta de Comprobación N° 300482339, registra dominio incompleto, por lo cual quedo en estado pendiente.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Acta de Comprobación original perteneciente a la Insp. Marina Balti.

QUE a fs. 03, rola informe de la Dirección Técnica, de que el Dominio es incompleto.

QUE a fs. 06, rola Cedula de Notificación de la Insp. Marina Balti.

QUE a fs. 07, rola Acta de Incomparecencia de la Insp. Marina Balti, siendo que fue notificada para que comparezca a realizar su descargo.

QUE a fs. 08, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE de acuerdo a la documentación obrante en la presente actuaciones, se considera, que en relación al Acta de Comprobación señalada, existe irregularidad en su confección y que el hecho se encuadra en la figura del Art. N° 62 Inc. C - punto 22, del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial el que establece: "Confeccionar Actas de Comprobaciones consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos", como así también, el hecho se ve agravado, al no comparecer siendo que estuvo legalmente notificada; que por tal razón se sugiere que las presentes actuaciones se eleven a la Dirección Gral. de Sumario, a fin de que se investigue, de acuerdo al Art. N° 58 de dicho Dcto..

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ORDENAR Instrucción de Sumario Administrativo a la Insp. **MARINA DEL HUERTO BALTI DNI N° 25.063.860**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2º.-PREVIO al cumplimiento de la sanción, solicitar a Procuración Gral. el desafuero Gremial de la sancionada.

ARTICULO 3º.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 26 de Abril de 2018

RESOLUCION N° 0057**REFERENCIA: Expte. N° 6086-SV-2018.**

VISTO los presentes obrados, en la cual, la Dirección Técnica, informa que la Insp. Marina Balti, Confecciono el Acta de Comprobación N° 300479271, quedo en estado pendiente, por dominio incompleto.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Acta de Comprobación original perteneciente a la Insp. Marina Balti.

QUE a fs. 03, rola informe de la Dirección Técnica, de que la Insp. Marina Balti, en el cual el Dominio se encuentra incompleto.

QUE a fs. 07, rola Cedula de Notificación de la Insp. Marina Balti.

QUE a fs. 08, rola Acta de Incomparecencia de la Insp. Marina Balti, siendo que fue notificada para que comparezca a realizar su descargo.

QUE a fs. 09, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE es de hacer notar que la Insp. Marina Balti, es reincidente en su conducta, en el corriente año.

QUE de acuerdo a la documentación obrante en la presente actuaciones, se considera, que en relación al Acta de Comprobación señalada, existe irregularidad en su confección y que el hecho se encuadra en la figura del Art. N° 62 Inc. C - punto 22, del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial el que establece: "Confeccionar Actas de Comprobaciones consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos", como así también, el hecho se ve agravado, al no comparecer siendo que estuvo legalmente notificada; que por tal razón se sugiere que las presentes actuaciones se eleven a la Dirección Gral. de Sumario, a fin de que se investigue, de acuerdo al Art. N° 58 de dicho Dcto..

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ORDENAR Instrucción de Sumario Administrativo a la Insp. **MARINA DEL HUERTO BALTI DNI N° 25.063.860**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2º.-PREVIO al cumplimiento de la sanción, solicitar a Procuración Gral. el desafuero Gremial de la sancionada.

ARTICULO 3º.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 26 de Abril de 2018

RESOLUCION N° 0058**REFERENCIA: Expte. N° 2975-SV-2018.**

VISTO los presentes obrados, la Dirección Técnica, informa que la Insp. Marina Balti, confecciono el Acta de Comprobación N° 300477243, se registro con dominio ilegible.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Acta de Comprobación original.

QUE a fs. 03, rola informe de la Dirección Técnica donde verifico varios dominios en el Sistema SUGIT, no coincide con la marca y modelo, por lo que quedo en estado pendiente.

QUE a fs. 06 y 07, rola cedula de Notificación y Acta de Incomparecencia de la Insp. Marina Balti.

QUE a fs. 08, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE de acuerdo a la documentación obrante en la presente actuaciones, se considera, que en relación al Acta de Comprobación señalada, existe irregularidad en su confección, como así también, la conducta de la Insp. Marina Balti, se agrava, por no haber comparecido, habiendo sido citada legalmente, con el objeto de ejercer su derecho de defensa.

QUE se considera que el hecho se encuadra en la figura del Art. N° 62 Inc. C - punto 22, del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, que establece: "Confeccionar Actas de Comprobaciones consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos", que por tal razón se sugiere que las presentes actuaciones se eleven a la Dirección Gral. de Sumario, a fin de que se investigue.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR Instrucción de Sumario Administrativo a la Insp. **MARINA DEL HUERTO BALTI DNI N° 25.063.860**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2°.-PREVIO al cumplimiento de la sanción, solicitar a Procuración Gral. el desafuero Gremial de la sancionada.

ARTICULO 3°.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 26 de Abril de 2018

RESOLUCION N° 0059

REFERENCIA: Expte. N° 8583-SV-2018.

VISTO los presentes obrados, en la cual, la Dirección Técnica, informa que la Insp. Marina Balti, Confecciono el Acta de Comprobación N° 300482530, quedo en estado pendiente por falta de consignación de la infracción.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Acta de Comprobación original perteneciente a la Insp. Marina Balti.

QUE a fs. 03, rola informe de la Dirección Técnica, de que la Insp. Marina Balti omitió consignar infracción.

QUE a fs. 06, rola Cedula de Notificación de la Insp. Marina Balti.

QUE a fs. 07, rola Acta de Incomparecencia de la Insp. Marina Balti, siendo que fue notificada para que comparezca a realizar su descargo.

QUE a fs. 08, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE es de hacer notar que la Insp. Marina Balti, es reincidente en su conducta, en el corriente año.

QUE de acuerdo a la documentación obrante en la presente actuaciones, se considera, que en relación al Acta de Comprobación señalada, existe irregularidad en su confección y que el hecho se encuadra en la figura del Art. N° 62 Inc. C - punto 22, del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial el que establece: "Confeccionar Actas de Comprobaciones consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos", como así también, el hecho se ve agravado, al no comparecer siendo que estuvo legalmente notificada; que por tal razón se sugiere que las presentes actuaciones se eleven a la Dirección Gral. de Sumario, a fin de que se investigue, de acuerdo al Art. N° 58 de dicho Dcto..

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR Instrucción de Sumario Administrativo a la Insp. **MARINA DEL HUERTO BALTI DNI N° 25.063.860**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2°.-PREVIO al cumplimiento de la sanción, solicitar a Procuración Gral. el desafuero Gremial de la sancionada.

ARTICULO 3°.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 26 de Abril de 2018

RESOLUCION N° 0060

REFERENCIA: EXPTE. N° 85910/17

VISTO que mediante el expediente de la referencia, la señora Jefa de la Sub Comisaría de San Luis pone en conocimiento sobre el destacado desempeño en sus tareas de los Inspectores Heber Rodríguez y Víctor Hugo Araiz en ocasión de un grave siniestro vial ocurrido el 19/12/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE ambos inspectores prestan servicio en la Delegación San Luis de esta Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE, según la comunicación efectuada por la Policía de la Provincia, los inspectores acudieron en forma veloz al lugar del siniestro, abocándose de inmediato a sus tareas específicas, brindando una excelente cobertura de seguridad.

QUE los inspectores mencionados pusieron de manifiesto su compromiso y pertenencia en el cumplimiento de las tareas asignadas, realizando la imagen institucional.

QUE conforme a lo dispuesto en el Art. 69° del Decreto N° 530/02, ante la comprobación de actos de arrojo u otras circunstancias extraordinarias debidamente fundamentadas, corresponde efectuar un reconocimiento ante el destacado accionar de los agentes municipales.

QUE resulta oportuno emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- FELICITAR a los Inspectores HEBER RODRIGUEZ ACOSTA D.N.I. 92.895.402 y VICTOR HUGO ARAIZ D.N.I. 14.302.729 por las razones invocadas en los considerandos.

ARTICULO 2°.- POR el Dpto. ORGANIZACIÓN DE PERSONAL se deberá proceder a notificar del contenido de la presente a los citados Inspectores.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Administración de Personal para el registro en su legajo personal.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, registrar y publicar en el Boletín Municipal.

GARRIDO

SALTA, 04 de Mayo de 2018

RESOLUCION N° 0061

REFERENCIA: Expte. N° 18113-SV-2018

VISTO la presentación, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola solicitud realizada por el Sr. PEDRO FELIPES con D.N.I.: 13.307.197, mediante la cual peticona la baja de la Licencia de Taxi Flet N° 88-Parada 10 utilizada con el vehículo marca: Ford, dominio: XGD-285, modelo: 1985;

QUE a fs. 02 rola informe emitido por el Departamento de Accidentología Vial y Pericias Mecánicas, constatando que el vehículo no presenta características de Taxi-Flet-

QUE a fs. 03 rola informe emitido por el Dpto. Remis Taxi-Flet de la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi-Flet.-

QUE a fs. 04 rola Dictamen emitido por Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Publico Impropio y Taxi-Flet haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 88, parada 10; a nombre del Sr. PEDRO FELIPES.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA al permisionario, SR. PEDRO FELIPES, DNI N° 13.307.197, con domicilio en Mzna. 202 "C" Lote 30 B° Norte Grande de esta Ciudad; titular de la Licencia de Taxi Flet N° 88, Parada 10, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 88, Parada 10 y en su mérito desafectar del servicio al Dominio XGD-285, correspondiente al SR. PEDRO FELIPES

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-flet del contenido de la presente al SR. PEDRO FELIPES

ARTICULO 4°.- TOMAR razón a la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 04 de Mayo de 2018

RESOLUCION N° 0062

REFERENCIA: Expte. N° 8576-SV-2018.

VISTO los presentes obrados, en la cual, la Dirección Técnica, informa que la Insp. Marina Balti, Confecciono el Acta de Comprobación N° 300482231, registra dominio ilegible y de acuerdo al sistema SUGIT, dio resultado negativo, no coincidiendo con el resto de los datos consignados en la misma, por el cual quedo en estado pendiente.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Acta de Comprobación original perteneciente a la Insp. Marina Balti.

QUE a fs. 03, rola informe de la Dirección Técnica, de que la Insp. Marina Balti, el Dominio no coincide.

QUE a fs. 06, rola Cedula de Notificación de la Insp. Marina Balti.

QUE a fs. 07, rola Acta de Incomparecencia de la Insp. Marina Balti, siendo que fue notificada para que comparezca a realizar su descargo.

QUE a fs. 08, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE de acuerdo a la documentación obrante en la presente actuaciones, se considera, que en relación al Acta de Comprobación señalada, existe irregularidad en su confección y que el hecho se encuadra en la figura del Art. N° 62 Inc. C - punto 22, del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial el que establece: "Confeccionar Actas de Comprobaciones consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos", como así también, el hecho se ve agravado, al no comparecer siendo que estuvo legalmente notificada; que por tal razón se sugiere que las presentes actuaciones se eleven a la Dirección Gral. de Sumario, a fin de que se investigue, de acuerdo al Art. N° 58 de dicho Dcto..

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR Instrucción de Sumario Administrativo a la Insp. MARINA DEL HUERTO BALTI DNI N° 25.063.860, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2°.-PREVIO al cumplimiento de la sanción, solicitar a Procuración Gral. el desafuero Gremial de la sancionada.

ARTICULO 3°.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 04 de Mayo de 2018

RESOLUCION N° 0063

REFERENCIA: Expte. N° 74892-SV-2017, 74888-SV-2017 y 74875-SV-2017.

VISTO los presentes Expte. N° 74892-SV-2017 ,74888-SV-2017 y 74875-SV-2017, en los cuales, el Insp. Rubén Luna, hace entrega de Actas de Comprobación en forma tardía.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola Expte. N° 74892-SV-2017, de acuerdo al Informe de Servicio N° 8700/17 de fs. 02 y al comparendo de fs. 08, que por olvido no realizo la entrega en tiempo y forma.

QUE a fs.09, rola Expte. N° 74888-SV-2017, que por Novedad Interna N° 15320/17, el Insp. Rubén Luna informa, que por error involuntario no hace entrega de las Actas de Comprobación y lo que es ratificado su error, en su comparendo de fs. 16.

QUE a fs.17, rola 74875-SV-2017, por Novedad Interna N° 8942/17 el Insp. Rubén Luna informa, que por error involuntario no presento las Actas en tiempo y forma, lo cuál es ratificado en su comparendo de fs. 25.

QUE a fs. 26, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo 1 (un) día de Suspensión.

QUE de los presentes actuados surge, que el Insp. Rubén Luna reconoce su propia negligencia en el cumplimiento de sus deberes a cargo, al rendir Actas fuera de término, en tres oportunidades en el mismo año.

QUE de acuerdo a la documentación obrante, se recomienda, a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con el objeto de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un buen orden y respecto en las Institución, aplicando sanciones ejemplificativas ,para que estos hechos no se repitan.

QUE el reiterado accionar del Insp. Rubén Luna se encuentra tipificada en el Art. N° 62 Inc. A) punto 7 de dicho Dcto. N° 530/02," Ser negligente en el cumplimiento de sus deberes", E Inc. B) punto 23 y ctes. del Dcto. N° 530/02, que por tal razón se sugiere que sea sancionado con UN DIA DE SUSPENSION.

QUE en virtud de lo expuesto corresponde emitir Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APLICAR al Insp. RUBEN ANTONIO LUNA DNI N° 17.791.209, la sanción de **SUSPENSION de 1 (un) día**, en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2°.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 04 de Mayo de 2018

RESOLUCION N° 0064

REFERENCIA: Expte. N° 77514-SV-2017.

VISTO la Novedad Interna N° 15537/17, la cual fue remitida, bajo Expte. N° 77514-SV-2017, a fin que se dictamine respecto a las INASISTENCIAS, del Insp. Andrés Kennedy, quien debía cumplir servicio el día 13/10/2017.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 y 04, rola Cedula de Notificación de el Insp. Andrés Kennedy.

QUE a fs. 05, rola comparendo de el Insp. Andrés Kennedy, declara en su parte pertinente y dice:"Que efectivamente falto sin aviso y que dicha inasistencia se debió a que por razones familiares se ausento de la ciudad".

QUE a fs. 08, rola informe del Dpto. Organización de Personal, en el cual consta, que en el cte. año, el Insp. Andrés Kennedy, no asistió a trabajar en cuatro oportunidades en la cte. año en fecha 07 y 21 del mes Mayo, 13 del mes de Noviembre y 10 del mes Diciembre.

QUE a fs. 09, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo 2 (dos) días de Suspensión.

QUE en el presente Expte. Solo se puede tratar las inasistencias hasta la fecha 13/11/2017 y no la del mes de Diciembre /17, se deben computar tres inasistencias.

QUE es de destacar que el Dcto 530/02 que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial , establece un régimen de licencias, el cual no fue cumplida por dicho Insp., de acuerdo a lo establecido en los Arts. N° 13 y 14 de dicho Dcto. , que por tal razón se la debe tener por justificada sus inasistencias, además su conducta se encuentra encuadrada en el Art. N° 62 Inc. A punto 7.

QUE teniendo en cuenta que el Personal Uniformado para prestar servicio se basa en un diagrama pre establecido, que al no presentarse a tomar el servicio, perjudica el buen funcionamiento de esta dependencia.

QUE es necesario revertir la situación de la falta de responsabilidad y compromiso en la función asignada, con sanciones ejemplificativas, que sirva de ejemplo, en el sentido de que toda persona responsable debe cumplir con las normativas vigentes, solicitando su licencia en tiempo y forma.

QUE teniendo en cuenta que este hecho, afecta el prestigio como el buen orden y el respeto que "es debido" en todo orden social y/o laboral de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, que ese hecho, debe ser sancionado a los fines de establecer lineamientos de conducta ejemplares y que los mismos no se tornen una conducta de "uso normal y cotidiano".

QUE considerando que el Insp. Andrés Kennedy, ha faltado tres veces, de acuerdo al informe de fs. 08 en el periodo 2017, sin justificar su inasistencia, que en virtud del Art. N° 19 Inc. 1 del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado, la sanción sea aplicada de acuerdo a lo normado por el Art. N° 58, y la sanción a imponerse sea de DOS DIAS DE SUSPENSION.

QUE en virtud de lo expuesto corresponde emitir Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APLICAR al Insp. **ANDRES GUILLERMO KENNEDY DNI N° 17.950.173**, la sanción de **SUSPENSION de 2 (dos) días**, en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2°.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 04 de Mayo de 2018

RESOLUCION N° 0065

REFERENCIA: Expte. N° 762-SV-2018.

VISTO la Novedad Interna N° 15762/17, la cual fue remitida, bajo Expte. N° 762-SV-18, a fin de que se dictamine respecto a las INASISTENCIAS, del Insp. Víctor Alarcón, quien debía cumplir servicio el día 31/12/17.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03, rola informe de la Dirección Gral. de Coordinación Gral., en el cual consta, que en el periodo 2017, el Insp. Víctor Alarcón no asistió a trabajar en 6 (seis) oportunidades.

QUE a fs. 04 al 06, rolan Cédulas Notificaciones, con el fin de que se apersona, a efectos de justificar sus inasistencias.

QUE a fs. 07, rola Acta de Incomparecencia del Insp. Víctor Alarcón.

QUE a fs. 08, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo 5 (cinco) días de Suspensión.

QUE es de destacar que el Dcto. N° 530/02 que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, establece un régimen de licencias, el cual no fue cumplido, por dicho el Insp. Víctor Alarcón, de acuerdo a lo establecido en los Arts. N° 13 y 14 de dicho Dcto., que por tal razón se deben tener por injustificadas sus inasistencias, además su conducta se encuentra encuadrada en el Art. N° 62 Inc. A punto 7.

QUE teniendo en cuenta que el Personal Uniformado para prestar servicio se basa en un diagrama pre establecido, que al no presentarse a tomar el servicio, perjudica el buen funcionamiento de esta dependencia.

QUE es necesario revertir la situación de la falta de responsabilidad y compromiso en la función asignada, con sanciones ejemplificativas, que sirva de ejemplo, en el sentido de que toda persona responsable debe cumplir con las normativas vigentes, solicitando su licencia en tiempo y forma.

QUE teniendo en cuenta que este hecho, afecta el prestigio como el buen orden y el respeto, que "es debido" en todo orden social y/o laboral de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, que ese hecho, debe ser sancionado a los fines de establecer lineamientos de conducta ejemplares y que los mismos no se tomen una conducta de "uso normal y cotidiano".

QUE considerando que el Inspector Víctor Alarcón, ha faltado 6 (seis) veces según informe de fs. 03, en el año 2017, sin que se encuentre justificadas sus inasistencias, se recomienda, que en virtud del Art. N° 19 Inc. 1 del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado, la sanción sea aplicada de acuerdo a lo normado por el Art. N° 58, y la sanción a imponerse sea de CINCO DIAS SUSPENSION.

QUE en virtud de lo expuesto corresponde emitir Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APLICAR al Insp. **VICTOR ALBERTO ALARCON DNI N° 13.037.685**, la sanción de **SUSPENSION de 5 (cinco) días**, en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2°.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 04 de Mayo de 2018

RESOLUCION N° 0066

REFERENCIA: Expte. N° 19332-SV-2017, 700-SV-2018, 704-SV-2018, 711-SV-2018, 75226-SV- 2017, 69882-SV-2017, 67292-SV-2017, 69910-SV-2017, 63094-SV-2017, 63135-SV-2017, 63143-SV-2017, 63849-SV-2017 y 65559-SV-2017.

VISTO los Exptes. N° 19332/17, N° 700/18, N° 704/18, N° 711/18, N° 75226/17, N° 69882/17, N° 67292/17, N° 69910/17, N° 63094/17, N° 63135/17, N° 63143/17 y N° 63849/17 y 65559/17, los cuales fueron remitidos a la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos, a fin de que se dictamine respecto a las INASISTENCIAS, de la Insp. Roxana Campos Padilla.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola Novedad Interna N° 14261/17 y 14296/17, la cual se le asigno el Expte. N° 19332-SV-2017, informando la Falta sin Aviso de la Insp. Roxana Campos Padilla con fechas 13 y 20 /02/2017.

QUE a fs. 04, rola comparendo de la Insp. Roxana Campos padilla, manifestado que los días 13 y 20 de Febrero del 2017 no se presento a prestar servicio por problemas familiares.

QUE a fs. 09, 34, 41, 50,68, rola informe del Dpto. de Organización de Personal, de que la Insp. Roxana Campos Padilla es Delegada Gremial de SI.MU.SA.

QUE a fs. 10 y 11, rola Expte N° 700-SV-2018 con fecha 03/01/2017, informe de la Dirección General Gestión del Tránsito y Seguridad Vial, menciona detallando todas las Novedades Internas del Periodo 2017.

QUE a fs.12 a 22, rola copia de planilla de marcación registrada en reloj biométrico de la Insp. Roxana Campos Padilla.

QUE a fs. 23, rola Novedad Interna N° 15746/17, la cual se le asigno el Expte N° 704-SV-2018, informando la Falta sin Aviso de la Insp. Roxana Campos Padilla con fecha 29/12/2017.

QUE a fs. 25, rola Novedad Interna N° 15759/17, la cual se le asigno el Expte N° 711-SV-2018, informando la Falta sin Aviso de la Insp. Roxana Campos Padilla con fecha 31/12/2017.

QUE a fs. 27 y 28, rola informe de la Dirección General de Coordinación General, en el cual menciona las Inasistencias injustificadas en el del Periodo 2017.

QUE a fs. 29, rola Novedad Interna N° 15485/17, la cual se le asigno el Expte. N° 75226-SV-2017, informando la Falta sin Aviso de la Insp. Roxana Campos Padilla con fecha 04/11/2017.

QUE a fs. 31 y 32, rola Cedula de Notificación y la Incomparecencia de la Insp. Roxana Campos Padilla.

QUE a fs. 35, rola Novedad Interna N° 15384/17, la cual se le asigno el Expte. N° 69882-SV-2017, informando la Falta sin Aviso de la Insp. Roxana Campos Padilla con fecha 17/10/2017.

QUE a fs. 38 y 39, rola Cedula de Notificación y la Incomparecencia de la Insp. Roxana Campos Padilla.

QUE a fs. 42, rola Novedad Interna N° 15335/17, la cual se le asigno el Expte. N° 67292-SV-2017, informando la Falta sin Aviso de la Insp. Roxana Campos Padilla con fecha 08/10/2017.

QUE a fs. 44, rola Novedad Interna N° 15393/17, la cual se le asigno el Expte. N° 69910-SV-2017, informando la Falta sin Aviso de la Insp. Roxana Campos Padilla con fecha 18/10/2017.

QUE a fs. 46, rola informe de la Dirección General de Coordinación General, relacionada con algunas Inasistencias Injustificadas en el periodo 2017.

QUE a fs. 47 y 48, rola Cedula de Notificación y la Incomparecencia de la Insp. Roxana Campos Padilla.

QUE a fs. 51, rola Novedad Interna N° 15138/17, la cual se le asigno el Expte. N° 63094-SV-2017, informando la Falta sin Aviso de la Insp. Roxana Campos Padilla con fecha 21/08/2017.

QUE a fs. 53, rola Novedad Interna N° 15228/17, la cual se le asigno el Expte. N° 63135-SV-2017, informando la Falta sin Aviso de la Insp. Roxana Campos Padilla con fecha 13/09/2017.

QUE a fs. 55, rola Novedad Interna N° 15248/17, la cual se le asigno el Expte. N° 63143-SV-2017, informando la Falta sin Aviso de la Insp. Roxana Campos Padilla con fecha 18/09/2017.

QUE a fs. 57, rola Novedad Interna N° 15264/17, la cual se le asigno el Expte. N° 63849-SV-2017, informando la Falta sin Aviso de la Insp. Roxana Campos Padilla con fecha 22/09/2017.

QUE a fs. 59, rola Novedad Interna N°15296/17, la cual se le asigno el Expte. N° 65559-SV-2017, informando la Falta sin Aviso de la Insp. Roxana Campos Padilla con fecha 29/09/2017.

QUE a fs. 61, rola informe de la Dirección General de Coordinación General, relacionada con algunas Inasistencias Injustificadas en el periodo 2017.

QUE a fs. 62 al 66, rola Cedula de Notificación y la Incomparecencia de la Insp. Roxana Campos Padilla.

QUE de acuerdo a la documentación obrante en los presentes autos, la Inspectoría, no justifico sus inasistencias de acuerdo a lo normado en el Dcto. N° 530/02 que rige para el Personal uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, establece un régimen de licencias, el cual no fue cumplido, por dicha Insp., de acuerdo a lo establecido en los Art. N° 13 y 14 de dicho Dcto., que por tal razón se la

debe tener por injustificada sus inasistencias, además su conducta se encuentra encuadrada en el Art. N° 62 Inc. A punto 7 y Inc. B punto 17.

QUE teniendo en cuenta que el Personal Uniformado para prestar servicio se basa en un diagrama pre establecido, que al no presentarse a tomar el servicio, perjudica el buen funcionamiento de esta dependencia.

QUE es necesario revertir la situación de la falta de responsabilidad y compromiso en la función asignada, con sanciones ejemplificativas, que sirva de ejemplo, en el sentido de que toda persona responsable debe cumplir con las normativas vigentes, solicitando su licencia en tiempo y forma.

QUE teniendo en cuenta que este hecho, afectan el prestigio como el buen orden y el respeto que "es debido" en todo orden social y/o laboral de esta Subsecretaría, que ese hecho, debe ser sancionada a los fines de establecer lineamientos de conducta ejemplares y que los mismos no se tornen una conducta de "uso normal y cotidiano.

QUE considerando que la Inspectoría, ha faltado más de diez veces según las distintas y reiteradas Novedades Internas donde constan las mismas, todas del año 2017, sin que se encuentre justificada, su conducta estaría encuadrada, en el Art. N° 19 Inc. 1 del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado, y en virtud del Art. N° 57 Inc. N° 3 la sanción que le correspondería es de 16 a 30 días, baja o exoneración, y por el Art. N° 58 correspondería se eleve a la Dirección General de Sumario.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ORDENAR Instrucción de Sumario Administrativo a la Insp. **ROXANA CAMPOS PADILLA N° 30.806.928**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2º.-PREVIO al cumplimiento de la sanción, solicitar a Procuración Gral. el desafuero Gremial de la sancionada.

ARTICULO 3º.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 08 de Mayo de 2018

RESOLUCION N° 0067

REFERENCIA: Expte. N° 61562-SV-2017.

VISTO los presentes obrados el Juzgado de 2° Nom. del Tribunal Administrativo de Faltas, solicita se promueva sumario, por la confección del Acta de Comprobación N° B 30255922 de fecha 27/03/14, S/ dominio 781 HVX, la cual fue desestimada, por no condice lo descripto en el Acta de Comprobación con el dominio, referido a la marca, modelo y chapa patente, conforme a lo establecido en Art. N° 54 de la Ord. 14136/11.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola Oficio de fecha 05 de Septiembre de 2017, del Tribunal Administrativo de Faltas.

QUE a fs. 02, rola fotocopia de Acta de Comprobación.

QUE a fs. 03, rola Resolución, del Tribunal Administrativo de Faltas.

QUE a fs. 06, rola informe de la Dirección Técnica, donde consta que el Insp. que confeccionó el Acta de Comprobación fue el Insp. Juan Carlos Pereyra y se adjunta las copias de Planilla de Sistema de SUGIT.

QUE a fs. 08, rola informe del Dpto. de Organización del Personal, que Juan Carlos Pereyra, no pertenece al cuerpo de Delegados de ningún Gremio.

QUE a fs. 09 y 10, rola Cedula de Notificación y Acta de comparecencia del Insp. Juan Carlos Pereyra.

QUE a fs. 11, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE de acuerdo a la documentación obrante en las presentes actuaciones, se considera, que en relación al Acta de Comprobación N° 30255922 de fecha 27/03/14, surge la existencia de anomalía, por no coincidir la patente con la marca del vehículo y tipo, ya que dicho dominio pertenece a una moto BAJAT - ROUSER 135 LS, y no a una GILERA.

QUE la Sra. Juez de Faltas, solicita la promoción de sumario, en virtud del Art. N° 58 de la Ord. 14136/11, que se comparte con el criterio de la Sra. Juez y considera que el hecho se encuadra en la figura del Art. N° 62 Inc. C - punto 22, del Dcto. 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, el que establece: "Confeccionar Actas de Comprobaciones consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos...", que por tal razón se sugiere que las presentes actuaciones se eleven a la Dirección Gral. de Sumario, a fin de que se investigue.

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **JUAN CARLOS PEREYRA D.N.I. N° 25.218.462**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2°.-NOTIFIQUESE al interesado con las previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 08 de Mayo de 2018

RESOLUCION N° 0068

REFERENCIA: Expte. N° 8046-SV-2017.

VISTO los presentes obrados, en la cual, la Dirección Técnica, informa que el Insp. César Esteban Aguilar, confecciono el Acta de Comprobación N° 3004134400, quedo en estado pendiente, por omisión de dominio.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola original del Acta de Comprobación.

QUE a fs. 05, rola informe de la Dirección Gral. de Sistema y Desarrollo Web , que no corresponde realizar ningún trámite en esa Subsecretaría.

QUE a fs. 08, rola Cedula de Notificación perteneciente al Insp. César Aguilar.

QUE a fs.09, rola Acta de Incomparecencia del Insp. César Aguilar, siendo que fue legalmente Notificado para que comparezca a realizar su descargo.

QUE a fs. 11, rola Informe de la Dirección Técnica de que el Insp. César Aguilar, presenta Antecedentes similares.

QUE a fs. 14, rola informe del Dpto. de Organización del Personal, que el Insp. César Aguilar es Delegado Gremial en representación de A.T.M.P.S.

QUE a fs. 15, rola Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Legales sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE de acuerdo a la documentación obrante en la presente actuaciones, se considera, que en relación al Acta de Comprobación señalada, existe irregularidad en su confección y que el hecho se encuadra en la figura del Art. N° 62 Inc. C - punto 22, del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, el que establece: "Confeccionar Actas de Comprobaciones consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos...", como así también, el hecho se ve agravado, al no comparecer siendo que estuvo legalmente notificado; que por tal razón se sugiere que las presentes actuaciones se eleven a la Dirección Gral. de Sumario, a fin de que se investigue, de acuerdo al Art. N° 58 de dicho Dcto..

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ORDENAR Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **CESAR ESTEBAN AGUILAR DNI N° 24.736.295**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2°.-PREVIO al cumplimiento de la sanción, solicitar a Procuración Gral. el desafuero Gremial del sancionado.

ARTICULO 3°.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 53448/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 08 de Mayo de 2018

RESOLUCION N° 0069

REFERENCIA: Expte. N° 79501-SV-2017.

VISTO el presente obrado, por el cual, la Insp. Celia Cáceres, realizó un Informe de Servicio N° 9091/17, que en fecha 25/11/17, abandono de parada del Insp. Diego Araya, que en tres oportunidades a la mañana (09:00, 09:45 y 12:15 hs.) fueron a controlar con el Insp. Policarpio Liquitay, sin que este en la parada asignada.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03, rola Cedula de Notificación del Insp. Diego Araya.

QUE a fs. 04, rola comparendo del Insp. Diego Araya quien declara: Ese día y a las hs...lloviznaba y en el momento que paso la oficial de servicio, el estaba resguardando del agua de la lluvia, y tal situación le comunico en forma verbal a la Insp. Celia Cáceres.

QUE a fs. 06, obra Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE la conducta del Insp. Diego Araya, de que no estuviera en tres ocasiones, hace suponer que el mismo no estuvo en la parada asignada, por lo que se podría encuadrarse en la falta disciplinaria haya estado hecho controvertido entre la nota de fs. 01, el informe de servicio N° 9091/17, con los comparendos de los Insp. Involucrados y el informe del Insp. Gustavo Campos, supuestamente la conducta de los mismos puede encuadrarse en el Art. N° 62 Inc. C), puntos 17, del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y de acuerdo a los Arts. N° 57 y 58 de dicha norma legal, la sanción que les corresponderían, de comprobarse el hecho es de 16 a 30 días de suspensión, baja o exoneración, que por tal razón, se debería elevar a la Dirección Gral. de Sumario las presentes actuaciones, a fin de determinar, la existencia o no de la falta disciplinaria.

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **DIEGO MAURICIO ARAYA D.N.I. N° 27.973.835**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2º.-NOTIFIQUESE al interesado con las previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3º.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 08 de Mayo de 2018

RESOLUCION N° 0070

REFERENCIA: Expte. N° 79493-SV-2017.

VISTO la Novedad Interna N° 15593/17, la cual fue remitida bajo Expte. N° 79493-SV-2017 respecto a la INASISTENCIA de la Insp. Marina Balti, quien debía cumplir servicio el día 26/11/2017.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03, rola Cedula de Notificación de la Insp. Marina Balti.

QUE a fs. 04, rola Acta de Incomparecencia de la Insp. Marina Balti.

QUE a fs. 06, rola Informe del Dpto. Organización del Personal, en el cual consta, que en el corriente año la Insp. Marina Balti, no asistió a trabajar en tres oportunidades en el periodo 2017, en fecha 22/02, 26/11 y 02/12/2017, que teniendo en cuenta que la Novedad Interna N° 15593/17, es del mes de Noviembre/17, no corresponde tratar en el presente la inasistencia del mes de Diciembre 2017, o sea, solo se le puede computar dos inasistencias. Asimismo se informa que la mencionada es Delegada Gremial en representación de la A.T.E.

QUE a fs. 07, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídico sugiriendo en el mismo un (01) día de Suspensión.

QUE es de destacar que el Dcto 530/02 que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría, establece un régimen de licencias, el cual no fue cumplida por dicho Insp., de acuerdo a lo establecido en los Arts. N° 13 y 14 de dicho Dcto. , que por tal razón se la debe tener en por justificada sus inasistencias, además su conducta se encuentra encuadrada en el Art. N° 62 Inc. A punto 7.

QUE teniendo en cuenta que el Personal Uniformado para prestar servicio se basa en un diagrama preestablecido, que al no presentarse a tomar el servicio, perjudica el buen funcionamiento de esta dependencia.

QUE es necesario revertir la situación de la falta de responsabilidad y compromiso en la función asignada, con sanciones ejemplificativas, que sirva de ejemplo, en el sentido de que toda persona responsable debe cumplir con las normativas vigentes, solicitando su licencia en tiempo y forma.

QUE teniendo en cuenta que este hecho, afectan el prestigio como el buen orden y el respeto que "es debido" en todo orden social y/o laboral de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, que ese hecho, debe ser sancionada a los fines de establecer lineamientos de conducta ejemplares y que los mismos no se tornen una conducta de "uso normal y cotidiano".

QUE considerando que la Insp. Marina Balti, ha faltado dos veces en el año 2017, sin estar justificadas sus inasistencias, que en virtud del Art. N° 19 Inc. 1 del Dcto. 530/02, que rige para el Personal Uniformado, la sanción sea aplicada de acuerdo a lo normado por el Art. N° 58, y la misma sea de un (01) día de SUSPENSION.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APLICAR a la Insp. **MARINA DEL HUERTO BALTI DNI N° 25.063.860**, la sanción de **SUSPENSION DE un (01) día** en virtud de lo expuesto en lo considerando.

ARTICULO 2º.-PREVIO al cumplimiento de la sanción, solicitar a Procuración Gral. el desafuero Gremial de la sancionada.

ARTICULO 3º.-NOTIFIQUESE a la interesada con las previsiones de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 08 de Mayo de 2018

RESOLUCION N° 0071

REFERENCIA: Expte. N° 7006-SV-2018.

VISTO los presentes obrados, en la cual, el Juzgado de 1º Nom. del Tribunal Administrativo de Falta, solicita se promueva sumario, por la confección del Acta de Comprobación N° 30194976 de fecha 15/02/2013, S/Dominio BVD 548, la cual fue desestimada, por no cumplir con lo establecido en el Art. N° 54 de la Ord. N° 14136/11.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Resolución del Tribunal Administrativo de Faltas, donde desestima el Acta de Infracción N° 301194976.

QUE a fs. 05, rola fotocopia simple de Acta de Comprobación.

QUE a fs. 07 y 08, rola Cedula de Notificación y comparendo del Insp. Cristian Alfredo Yapura.

QUE a fs.10, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE de acuerdo a las presentes actuaciones, surge que el Acta de Comprobación señalada, confeccionada por el Insp. Cristian Yapura, Dominio BVD 548, fue desestimada porque no condice lo descripto con la titularidad de dominio, referido a la marca y modelo.

QUE el Sr. Juez de Faltas, solicita la promoción de sumario, en virtud del Art. N° 58 de la Ord. N° 14136/11, que se comparte con el criterio del Sr Juez de Faltas y este hecho se encuadra en la figura del Art. N° 62 Inc. C punto 22, del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, establece: Confeccionar Actas de Comprobaciones consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos, que por tal razón se sugiere que las presentes actuaciones se eleven a La Dirección Gral. de Sumario fin de que se investigue.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR Instrucción de Sumario Administrativo al Insp. **CRISTIAN ALFREDO YAPURA DNI N° 28.051.435**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2°.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 08 de Mayo de 2018

RESOLUCION N° 0072

REFERENCIA: Expte. N° 61590-SV-2017.

VISTO los presentes obrados en el cual, el Juzgado de 2° Nom. del Tribunal Administrativo de Faltas, solicita se promueva sumario, por la confección del Acta de Comprobación N° 30085345 de fecha 22/07/11, S/ dominio OXE 180, la cual fue desestimada, por no coincidir la titularidad de dominio, con lo referido a la marca y modelo, no cumpliendo con lo establecido en Art. N° 54 de la Ord. 14136/11.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 ,02 y 02 vta., rola oficio de fecha 06 de Septiembre de 2017, del Tribunal Administrativo de Faltas, Acta de Comprobación y Resolución.

QUE a fs. 06, rola informe de la Dirección Técnica, donde consta que el Insp. que confeccionó el Acta de Comprobación fue el Insp. Policarpo Liquitay y el cual no registra antecedentes en el periodo 2017.

QUE a fs. 07, rola SUGIT, del cual surge que se trata de un vehículo modelo 2015.

QUE a fs. 08, rola informe del Departamento de Organización del Personal, de que el Insp. Policarpo Liquitay no es Delegado Gremial.

QUE a fs. 09, rola Cedula de Notificación del Insp. Policarpo Liquitay.

QUE a fs. 10, rola comparendo del Insp. Liquitay, quien declara en su parte pertinente: "Se labra el Acta de Comprobación N° 30085345 en forma correcta al Automóvil Renault.

QUE a fs. 11, rola Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico, sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE de acuerdo a la documentación obrante en las presentes actuaciones, en relación al Acta de Comprobación N° 30085345 de fecha 22/07/11, S/ dominio OXE 180, surge la existencia anomalía.

QUE el Sr. Juez de Faltas, solicita la promoción de sumario, en virtud del Art. N° 58 de la Ord. 14136/11, que se comparte criterio del Sr. Juez y considera que el hecho se encuadra en la figura del Art. N° 62 Inc. C - punto 22, del Dcto. 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial que establece: "Confeccionar Actas de Comprobaciones consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos...", que por tal razón se sugiere que las presentes actuaciones se eleven a la Dirección General de Sumario, a fin de que se investigue.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. **POLICARPIO LIQUITAY DNI N° 12.690.435**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2°.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 08 de Mayo de 2018

RESOLUCION N° 0073

REFERENCIA: Nota Siga N° 5316-SV-2017.

VISTO los presentes obrados, en la cual, el Juzgado de 1° Nom. del Tribunal Administrativo de Falta, solicita se promueva sumario, por la confección del Acta de Comprobación N° 30212788 de fecha 10/05/2013, S/Dominio MQI 338, la cual fue desestimada, por no cumplir con lo establecido en el Art. N° 54 de la Ord. N° 14136/11.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola oficio de fecha 23 de Marzo de 2017, del Tribunal Administrativo de Faltas.

QUE a fs. 02, rola fotocopia simple de Acta de Comprobación.

QUE a fs. 03, rola Correo Electrónico del Sr. Hugo López.

QUE a fs. 04 y 05, rola SUGIT, del Dominio MQI 338 (RENAULT).

QUE a fs. 06, rola historial de Infracciones.

QUE a fs. 07 y 08, rola SUGIT, del Dominio MOI 338 (PEUGEOT).

QUE a fs. 11, rola Resolución emitida por el Tribunal Administrativo de Faltas, en la cual se resuelve desestimar el Acta de Comprobación.

QUE a fs. 15, rola Informe de la Dirección Técnica, que el Insp. Simón Horiguela, confecciono el Acta de Infracción N° 30212788 y que registra antecedentes similares.

QUE a fs. 16 y 17, rola PRINT y SUGIT del Dominio MQI 338.

QUE a fs.18, rola informe Dpto. de Organización del Personal de Tránsito, que el Insp. Simón Horiguela es Delegado Gremial de STMS.

QUE a fs.19, rola Cedula de Notificación del Insp. Simón Horiguela.

QUE a fs. 20, rola descargo del Insp. Simón Horiguela, quien declara: la realizo al vehículo en cuestión con los datos que estampo en la boleta y que el mismo se encontraba estacionado en la parada de Taxi.

QUE a fs.22, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE de acuerdo a la documentación obrante en la presente actuaciones, se considera, que en relación al Acta de Comprobación N° 30212788 de fecha 10/05/2013, surge la existencia anomalía, respecto a los datos del vehículo ya que fue inscripto con posterioridad al Acta de Infracción realizada, tratándose de un vehículo 0 km., razón por la cual no podía estar circulando.

QUE el Sr. Juez de Faltas, solicita la promoción de sumario, en virtud del Art. N° 58 de la Ord. N° 14136/11, que se comparte con el criterio del Sr. Juez de Faltas y este hecho se encuadra en la figura del Art. N° 62 Inc. C punto 22, del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, establece: Confeccionar Actas de Comprobaciones consignado datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos, que por tal razón se sugiere que las presentes actuaciones se eleven a la Dirección Gral. de Sumario fin de que se investigue, mas aun teniendo en cuenta de que el Insp. Simón Horiguela es Delegado Gremial.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR Instrucción de Sumario Administrativo al Insp. **ERNESTO SIMON HORIGUELA DNI N° 24.638.010**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2°.-PREVIO al cumplimiento de la sanción, solicitar a Procuración Gral. el desafuero Gremial del sancionado.

ARTICULO 3°.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 08 de Mayo de 2018

RESOLUCION N° 0074

REFERENCIA: Expte. N° 31811-SV-2017.

VISTO los presentes obrados, el Juzgado de 2° Nom. del Tribunal Administrativo de Falta solicita se promueva sumario, por la confección del Acta de Comprobación N° 300424772 de fecha 07/04/16, S/ dominio JOT 721, la cual fue desestimada, por no coincidir las letras de la chapa patente y por no cumplir con lo establecido en Art. N° 54 de la Ord. 14136/11.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 a 03, rola oficio de fecha 09 de Mayo de 2017 del Tribunal Administrativo de Faltas.

QUE a fs. 06, rola informe de la Dirección Técnica, donde consta que el Insp. que confeccionó el Acta de Comprobación fue el Insp. Daniel Alejandro Segovia.

QUE a fs. 07, rola copia de Acta de Comprobación.

QUE a fs. 10, rola comparendo del Insp. Daniel Alejandro Segovia, quien declara: "Que el estampo los datos del dominio que tenía el vehículo sancionado en la oportunidad, y que el con los años que lleva trabajando como Inspector Uniformado, nunca se equivocó en asentar correctamente los datos de los vehículos".

QUE a fs. 13, consta informe al Dpto. de Organización del Personal, el que comunica que el Insp. Daniel Segovia no registra antecedentes similares en el periodo 2017.

QUE a fs. 16, rola planilla de SUGIT.

QUE a fs. 17, rola Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales y a fs. 24 se rectifica el Dictamen emitido precedentemente.

QUE teniendo en cuenta la gravedad del hecho y al Art. N° 57 del Dcto. 530/02, le correspondería una sanción al Insp. Daniel Alejandro Segovia de demostrarse la violación a lo normado, la suspensión de 16 días a 30 días, baja o exoneración, razón por la cual, correspondería se eleve a la Dirección General de Sumario, de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 58 - punto 7 y el Art. N° 62 Inc. C punto 22 de dicho Dcto..

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo a la Insp. **DANIEL ALEJANDRO SEGOVIA DNI N° 21.542.650**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2°.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 08 de Mayo de 2018

RESOLUCION N° 0075

REFERENCIA: Expte. N° 65769-SV-2017.

VISTO el presente obrado, por el cual, el Sr. Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial, informa la presencia de los Insp. Rubén Luna y Víctor Carrasco Vega, fuera de la parada asignada.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola, Informe de Servicio N° 8765/17, de la Insp. Celia Cáceres, quien informa, que habiendo recepcionado un llamado telefónico del Sr. Subsecretario, a hs. 19:00 del día 23 de Septiembre de 2017, donde solicita se verifique la presencia de dos Inspectores realizando control vehicular sobre calle Artigas altura del Depósito, lo cual es verificado por la Insp. Celia Cáceres y el Insp. Pedro Colque en el Móvil 286, que se trataría de los Insp. Rubén Luna y Víctor Carrasco Vega, los cuales manifestaron haber recibido una orden del Radio Operador Gustavo Campos de verificar el Deposito Artigas sobre el espacio físico para el ingreso de vehículos.

QUE a fs. 03, rola informe de la Dirección de Servicios y Fiscalización de Tránsito, que el Insp. Rubén Luna, se encontraba cumpliendo la función de Supervisor.

QUE a fs. 04, rola nota de Insp. Rubén Luna al Subsecretario, informando el servicio asignado.

QUE a fs. 05, rola hoja de ruta del Insp. Rubén Luna.

QUE a fs. 06, rola informe del Insp. Gustavo Campos, de que se le asigno que se dirigiera a la Avda. Artigas al 200, por las picadas de motos y autos que se estaban llevando.

QUE a fs. 07, rola Cedula de Notificación del Insp. Rubén Luna.

QUE a fs. 08, rola comparendo del Insp. Rubén Luna, el que declara en su parte pertinente: que oportunamente realizo un descargo, que ningún momento estaba realizando control vehicular.

QUE a fs. 09, rola Cedula de Notificación del Insp. Víctor Carrasco Vega.

QUE a fs. 10 ,rola descargo del Insp. Víctor Carrasco Vega, el que declara: Se remite al informe emitido por el Insp. Rubén Luna y en la cual ratifica los dichos por el jefe señalado, que ningún momento estaba realizando control vehicular como informa el Subsecretario.

QUE a fs. 13, rola informe del Dpto. Organización del Personal, de que los Insp. No registran antecedentes similares y que no son delegados gremiales.

QUE a fs. 14, rola Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE existiendo hecho controvertido entre la nota de fs. 01, el Informe de servicio N° 8765/17, con los comparendos de los Insp. Involucrados y el informe del Insp. Gustavo Campos, supuestamente la conducta de los mismos puede encuadrarse en el Art. N° 62 Inc. B) punto 35 y Inc. C), puntos 19, del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y de acuerdo a los Arts. N° 57 y 58 de dicha norma legal, la sanción que les corresponderían, de comprobarse el hecho es de 16 a 30 días de suspensión, baja o exoneración, que por tal razón, se debería elevar a la Dirección General de Sumario las presentes actuaciones, a fin de determinar, la existencia o no de la falta disciplinaria.

QUE se considera por lo expuesto, que los presentes actuados se tramiten por vía sumarial.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR Instrucción de Sumario Administrativo al Insp. RUBEN ANTONIO LUNA DNI N° 17.791.209, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2°.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

GARRIDO

SALTA, 03/05/18

RESOLUCIÓN N° 103

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 062389-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **BERNARDO GONZALO BELTRAN**, DNI N° 33.584.491, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes – aprobado por Decreto N° 891/17 prorrogado por Decreto N° 058/18 - para cumplir funciones como operario en la Dirección Cementerio San Antonio de Padua de la Dirección General de Cementerios de la Sub Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE en fecha 22/09/2017 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Polimodal en Humanidades y Ciencias Sociales;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05/06 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1198/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que

corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **22/09/2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **22/09/2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. BERNARDO GONZALO BELTRAN**, D.N.I. N° 33.584.491, de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua de la Dirección General de Cementerio de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 03/05/18

RESOLUCIÓN N° 104

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 066699-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **NICOLÁS EMILIO PISTÁN**, DNI N° 37.720.001, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes – aprobado por Decreto N° 842/17 prorrogado por Decreto N° 058/18 - para cumplir funciones como Auxiliar Administrativo en la Dirección General de Presupuesto de la Sub Secretaría de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha 06/10/2017 y a fs. 03 obra fotocopia autenticada del Título de Polimodal Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones Orientación Gestión Impositiva y Previsional;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N°

19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1245/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **06/10/2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **06/10/2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. NICOLÁS EMILIO PISTÁN**, D.N.I. N° 37.720.001, de la

Dirección General de Presupuesto de la Sub Secretaría de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 03/05/18

RESOLUCIÓN N° 105

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 081033-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **NOELIA CELESTE FRANCO OROZCO**, DNI N° 35.478.085, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, en el Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Presupuesto de la Sub Secretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha 04/12/2017 y a fs. 03 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Profesora de Educación Física;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos

y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 124117 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del 04/12/2017;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. c) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del 04/12/2017, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente de planta permanente Sra. **NOELIA CELESTE FRANCO OROZCO**, D.N.I. N° 35.478.085, de la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Presupuesto de la Sub Secretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 03/05/18

RESOLUCIÓN N° 106

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 060449-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MARÍA MACARENA LEIVA**, DNI N° 26.701.150, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto

N° 838/17 prorrogado por Decreto N° 058/18, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativa en la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha 11.09.2017 y a fs. 02 obra fotocopias autenticadas del Título de Bachiller;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 999/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 11.09.2017;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del 11.09.2017, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente contratada **Sra. MARÍA MACARENA LEIVA**, D.N.I. N° 26.701.150, de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 03/05/18

RESOLUCIÓN N° 107

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 058502-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el traslado y la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. CINTHIA RITA SALAS**, DNI N° 31.338.981, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en Planta Permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Dirección de Auditoría de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 01 y 22 la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet solicitan el traslado de la agente Salas y la inclusión en el citado adicional, en razón de que la misma cumple funciones administrativas;

QUE a fs. 06 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la citada agente registra mediante Decreto N° 954/10 el adicional por Tareas Insalubres;

QUE a fs. 11 la Secretaría de Hacienda toma intervención y presta conformidad a la solicitud de traslado de la referida agente;

QUE a fs. 13 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 24/25 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1467/18 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso

extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. Nº FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Cinthia Rita Salas, en razón de que la misma se encuentra cumpliendo funciones en la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista actual;

QUE de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que correspondería la inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas y la exclusión en el Adicional por Tareas Insalubres, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3º inciso e) y 5º inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa **Sra. CINTHIA RITA SALAS**, DNI. Nº 31.338.981, de la Dirección de Auditoría de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal de la Secretaría de Hacienda a la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista.

ARTICULO 2º. EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, **Sra. CINTHIA RITA SALAS**, DNI Nº 31.338.981, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, otorgada por Decreto Nº 954/10

ARTICULO 3º. INCLUIR a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, **Sra. CINTHIA RITA SALAS**, DNI Nº 31.338.981, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 5º.TOMAR razón las Secretarías de Gobierno, de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 03/05/18

RESOLUCIÓN Nº 108

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente Nº 003486-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **IVANA BELÉN RUÍZ**, DNI Nº 39.005.667, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual de la nombrada se encuentra designada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – por Decreto Nº 0071/18, para cumplir funciones en Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Modernización solicita se efectivice el traslado de la mencionada agente, en virtud de que cumple con el perfil requerido para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Promoción y Empleo;

QUE a fs. 04 la Coordinación General de Intendencia informa que no tiene objeción que formular al pedido de traslado de la mencionada agente;

QUE a fs. 06 la Secretaría de Desarrollo Social informa que no existe objeción alguna para que la agente Ruíz preste servicios en la mencionada Sub Secretaría;

QUE a fs. 10 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 1147/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Ivana Belén Ruíz a la Sub Secretaría de Promoción y Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social, conservando el mismo nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Sub Secretaría Legal y Técnica en Dictamen Nº 1978/17 (Ref. Nota Siga Nº 6615-2016) sobre el criterio a aplicar para disponer el traslado del personal que reviste en Agrupamiento Político, corresponde dar tratamiento conforme a lo establecido en la Resolución Nº 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3º inciso e) facultando a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente **Sra. IVANA BELÉN RUÍZ**, DNI Nº 39.005.667, de la Coordinación General de Intendencia a la Sub Secretaría de Promoción y Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social, conservando

el mismo nivel remunerativo, según lo dispuesto mediante Decreto N° 0071/18.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social, de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 03/05/18

RESOLUCIÓN N° 109

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 045113-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo a favor del agente **Sr. ELIO CÉSAR MAMANI**, DNI N° 25.589.567, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado se encuentra designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – por Decreto N° 0174/16, para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la inclusión del agente Mamani en dicho adicional;

QUE a fs. 04 la Jefa del Departamento Control de Adicionales dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el mencionado agente revista en Agrupamiento Político;

QUE a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1468/17 del cual surge que la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/152), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 38º del CCT establece lo siguiente: "**Adicional Manejo de Vehículo.** Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ... Este Adicional no será incompatible con el pago de ningún otro adicional que regule la función del agente con relación a las tareas que realice. ...";

QUE asimismo el Art. 1º del CCT establece el ámbito de aplicación y excluye expresamente a "Todo Funcionario y/o personal que en el instrumento de designación sea calificado como perteneciente al Agrupamiento Político";

QUE a su vez, la Ordenanza N° 10098 en su Art. 3º dispone: "...Los cargos del personal perteneciente al Agrupamiento Político o Estamento de Apoyo no configurarán cargos de planta permanente. El personal

designado no tendrá derecho a la estabilidad, ni derecho a la carrera administrativa";

QUE al respecto esta reglamentación tampoco establece en su Art. 13º, en donde nombra los derechos del personal que forma parte del Agrupamiento Político, ningún tipo de bonificación por los servicios prestados;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que no resulta factible hacer lugar a lo requerido a favor del Sr. César Elio Mamani, procediéndose a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado a fs. 01, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo a favor del agente **Sr. CÉSAR ELIO MAMANI**, DNI N° 25.589.567, conforme a lo expresado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 03/05/18

RESOLUCIÓN N° 110

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 034599-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas a favor del agente **Sr. JUAN CARLOS HERRERO**, DNI N° 11.818.053, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el mencionado agente revista en planta permanente, Chofer, Tramo Supervisión, Titularizado en el Nivel Jerárquico de Encargado, por Decreto N° 779/14, en la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 01 y 09 la Secretaría de Desarrollo Social solicita la inclusión del agente Herrero en dicho adicional, quien cumple funciones de chofer en la citada área;

QUE a fs. 03 la Jefa del Departamento Control de Adicionales dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el agente mencionado registra por Decreto N° 93/06 el adicional por Manejo de Vehículo – Categoría B);

QUE a fs. 11/12 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1142/18 en el cual expresa que la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en

cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Art. 50° del Convenio Colectivo de Trabajo dispone: **Percepción de Adicionales.** *Todo personal permanente percibirá los adicionales por función (tareas riesgosas, riesgo de vida, tareas insalubres y SEAC) sin tener en cuenta la jerarquía del mismo, siempre y cuando cumpla real y efectivamente la función. En ningún caso se liquidará simultáneamente el o los adicionales fijados en los arts. 39, 40, 41 y 51 del presente convenio.*;

QUE referente a lo solicitado a fs. 1, el Art. 2° del Decreto N° 093/06 establece: *"Determinar que los agentes municipales que se encuentran incluidos en los términos de este Adicional no podrán percibir otro Adicional de los establecidos anteriormente, salvo para el caso de los motoristas con respecto de este adicional y el adicional por riesgo de vida. Asimismo, el presente adicional no resulta incompatible con los adicionales que remuneran la función jerárquica para los cargos de Jefe de Departamento y Jefe de División."*;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería no hacer lugar a lo solicitado a favor del agente Juan Carlos Herrero, procediéndose a la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado a fs. 01, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas. a favor del agente **Sr. JUAN CARLOS HERRERO**, DNI N° 11.818.053, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 03/05/18

RESOLUCIÓN N° 111

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 009986-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **MARÍA PATRICIA CHECA**, DNI N° 26.627.271, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual de la nombrada se encuentra designada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – por Decreto N° 0054/16, para cumplir funciones en Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 01 y 06 la entonces Secretaría Turismo y Cultura solicita el traslado definitivo de la mencionada agente, quien se encuentra cumpliendo funciones en esa área;

QUE a fs. 02 la Coordinación General de Intendencia informa que no tiene objeción que formular al pedido de traslado de la mencionada agente;

QUE a fs. 12 la Dirección de Procesos y Relaciones Humanas de la Sub Secretaría de Políticas de RR. HH. informa que se debe continuar con el trámite pertinente;

QUE a fs. 19 la Secretaría General informa que no existe objeción alguna respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 24/25 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1545/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente María Patricia Checa en razón de que la misma se encuentra cumpliendo funciones en la Sub Secretaría de Cultura de la Secretaría General, conservando el mismo nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Sub Secretaría Legal y Técnica en Dictamen N° 1978/17 (Ref. Nota Siga N° 6615-2016) sobre el criterio a aplicar para disponer el traslado del personal que reviste en Agrupamiento Político, corresponde dar tratamiento conforme a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e) facultando a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente **Sra. MARÍA PATRICIA CHECA**, DNI N° 26.627.271, de la Coordinación General de Intendencia a la Sub Secretaría de Cultura de la Secretaria General, conservando el mismo nivel remunerativo, según lo dispuesto mediante Decreto N° 0054/16.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías General, de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 03/05/18

RESOLUCIÓN N° 112

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 011580-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **MIRTA SUSANA CAMPOS**, DNI N° 30.855.982, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra designada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – por Decreto N° 0071/18, para cumplir funciones en Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 15 la Gerencia General de Servicio y Asistencia al Contribuyente – A.R.M.Sa. informa que la mencionada agente se encuentra desarrollando sus tareas en dicha área;

QUE a fs. 18 la Dirección General de Capacitación y Desarrollo de la Sub Secretaría de Políticas de RR. HH. solicita se formalice el traslado de la agente Campos;

QUE a fs. 21 la Coordinación General de Intendencia informa que no tiene objeción a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 23 la Secretaría de Hacienda informa que no existe objeción que formular para el traslado requerido;

QUE a fs. 26/27 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1574/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Mirta Susana Campos en razón de que la misma se encuentra cumpliendo funciones en la Gerencia General de Servicios y Asistencia al Contribuyente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta de la Coordinación General de Intendencia, conservando el mismo nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Sub Secretaría Legal y Técnica en Dictamen N° 1978/17 (Ref. Nota Siga N° 6615-2016) sobre el criterio a aplicar para disponer el traslado del personal que reviste en Agrupamiento Político, corresponde dar tratamiento conforme a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e) facultando a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente Sra. MIRTA SUSANA CAMPOS, DNI N° 30.855.982, a la Gerencia General de Servicios y Asistencia al Contribuyente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta de la Coordinación General de Intendencia, conservando el mismo nivel remunerativo, según lo dispuesto mediante Decreto N° 0071/18.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretarías de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 03/05/18

RESOLUCIÓN N° 113

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 083741-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia mediante las cuales se tramita el traslado de la agente **Sra. ROSA ESTELA CAMPOS, DNI N° 16.129.080, y;**

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 03 la Secretaría de Gobierno informa que no existe objeción que formular respecto al traslado de la referida agente;

QUE a fs. 05 la Sub Secretaría de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes informa que la agente Campos cumple con el perfil requerido para cumplir funciones en la Dirección General de Calidad en Atención al Contribuyente;

QUE a fs. 12 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la citada agente registra mediante Decreto N° 1311/13 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 14 la Secretaria de Modernización toma conocimiento y presta conformidad a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 16//18 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1540/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a fin de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Rosa Estela Campos, en razón de que la misma se encuentra cumpliendo funciones en la Dirección General de Calidad en Atención al Contribuyente de la Sub Secretaría de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes, dependiente de la Secretaría de Modernización, conservando su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra dicha agente, corresponde señalar que al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, Sra. ROSA ESTELA CAMPOS, DNI N° 16.129.080, de la Secretaría de Gobierno a la Dirección General de Calidad en Atención al Contribuyente de la Sub Secretaría de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes, de la Secretaría de Modernización, conservando su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 03/05/18

RESOLUCIÓN N° 114

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 81667-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. DORA YOLANDA DELGADILLO**, DNI N° 17.950.058, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 01 la Secretaría General solicita el traslado definitivo de la agente Delgadillo, quien se encuentra cumpliendo funciones en esa Secretaría;

QUE a fs. 02 la Secretaría de Gobierno informa que no existe objeción alguna que formular respecto a dicho traslado;

QUE a fs. 07 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión no registra ningún Adicional;

QUE a fs. 09/10 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1552/18 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Dora Yolanda Delgadillo, ya que la misma se encuentra prestando servicios en la Secretaría General, manteniendo su situación de revista actual;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e) se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Sra. DORA YOLANDA DELGADILLO, DNI N° 17.950.058, de la Secretaría de Gobierno a la Secretaría General, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías General, de Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VIVAR

SALTA, 11 de mayo de 2018

**RESOLUCIÓN N° 087
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 030129-SG-2018.-**

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una ampliación de la asistencia de ayuda especial de \$8.000 (pesos ocho mil), para cada "Carrero", en concepto de cuarenta (40) días;

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros, que ya no están en actividad, adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR una ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL por un monto total de **\$32.000,00** (pesos treinta y dos mil con 00/100) a favor de 4 (cuatro) Carreros, a razón de \$8.000,00 (pesos ocho mil con 00/100) cada uno, por los fundamentos expuestos en los considerandos, conforme a la nómina que se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ver anexo

COLQUE

SALTA 11 de mayo de 2018

**RESOLUCIÓN N° 088
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 030905-SG-2018.-**

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 0 y 1;

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se

adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO
LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$108.000,00** (pesos ciento ocho mil con 00/100) a favor de 18 (dieciocho) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 0 y 1, conforme a la nómina que se adjunta al presente

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ver anexo

COLQUE

SALTA, 11 de mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 089
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 031722-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 2 y 3,

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:
LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$102.000,00** (pesos ciento dos mil con 00/100) a favor de 17 (diecisiete) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 2 y 3, conforme a la nómina que se adjunta al presente

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ver anexo

COLQUE

SALTA, 11 de mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 090
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 031730-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 4, 5 y 6,

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR una ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL por un monto total de **\$138.000,00** (pesos ciento treinta y ocho mil con 00/100) a favor de 23 (veintitrés) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) por cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 4, 5 y 6, conforme a la nómina que se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ver anexo

COLQUE

SALTA, 11 de mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 091
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 31736-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 7, 8 y 9,

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR una ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL por un monto total de **\$150.000,00** (pesos ciento cincuenta mil con 00/100) a favor de 25 (veinticinco) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) por cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 7, 8 y 9, conforme a la nómina que se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ver anexo

COLQUE

SALTA, 17 de mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 092
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 016084-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Cinthia Elizabeth Teves, DNI N° 35.478.863, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención y deudas atrasadas, debido a que no cuenta con ingresos económicos suficientes para hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 26 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100);

QUE a fs. 29 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018;

QUE a fs. 30 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 05/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$6.000,00** (pesos seis mil con 00/100), a favor de la Sra. **CINTHIA ELIZABETH TEVES**, DNI N° 35.478.863, con domicilio en calle San Clemente N° 1702 de Villa Floresta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

SALTA, 18 de mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 093
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 019740-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Jorge Aguires, DNI N° 11.282.807, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de la enfermedad que padece, debido a que no cuenta con ingresos económicos suficientes para hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 77 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 80 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018;

QUE a fs. 81 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 05/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE, a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor del Sr. **JORGE AGUIERRES**, DNI N° 11.282.807, con domicilio en Manzana 507 "A" Casa 12 de Barrio Primera Junta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLQUE

SALTA, 14 de mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 008
SECRETARIA TURISMO
REFERENCIA: Expte. N° 32223-SG-2018

VISTO que la Señora Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística, María Eugenia Cornejo, se ausentara de sus funciones a partir del día 22/05/2018 el día 23/05/2018 del corriente año inclusive, reintegrándose a las mismas el día 25 /05/ 2018 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la subsecretaria de Marketing y Promoción Turística, resulta necesario encomendar la atención de la misma a la Subsecretaria de Innovación Desarrollo y sustentabilidad, Srta. Luciana Andrea Verges;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-ENCOMENDAR a la Subsecretaria de Innovación Desarrollo y Sustentabilidad, Srta. Luciana Andrea Verges, la atención de Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, Srta. Luciana Andrea Verges.-

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas, y la Secretaria de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEÑA

SALTA, 14 de mayo de 2018

RESOLUCIÓN N° 009
SECRETARIA TURISMO
REFERENCIA: Expte. N° 32392 -SG-2018

VISTO que la Señora Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, Andrea Graciela Pieve, se ausentara de sus funciones a partir del día 22 de mayo hasta el día 23 de mayo del corriente año inclusive, reintegrándose a las mismas el día 24 de mayo de 2018 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Señor Subsecretario de Coordinación General de Turismo, Sr. Alejandro Cha Usandivaras;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.-ENCOMENDAR al Señor Subsecretario de Coordinación General de Turismo, Sr. Alejandro Cha Usandivaras, la atención de Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR de la presente Resolución al Señor Alejandro Cha Usandivaras,

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas y Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEÑA

SALTA, 9 de mayo de 2018.-

**RESOLUCION Nº 004
SUBSECRETARIA DE CULTURA**

VISTO que la Ordenanza Nº 14631 y su Dcto. Reglamentario Nº 1340/14 que vienen a regular la Creación de un Fondo Especial de Apoyo a Bibliotecas Populares y la constitución de una Comisión encargada de implementar el Programa de Bibliotecas Populares de la Ciudad, ejercer funciones de contralor y cumplimentar el procedimiento necesario para la asignación del subsidio destinado a solventar la actividad de quienes prestan funciones en cada entidad de bibliotecas; y,

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 1º de dicha norma reglamentaria establece como autoridad de aplicación de la Ordenanza referida ut-supra a la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Salta;

QUE por disposición del Art. 5º corresponde proceder a la conformación constitutiva de la Comisión referida a priori, con las facultades, deberes y derechos que le asigna el referido Dcto. Reglamentario;

QUE a tal fin corresponde se proceda al dictado del instrumento de designación de los integrantes de dicha COMISIÓN;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: CONSTITUIR la Comisión encargada de implementar el Programa de Bibliotecas Populares de la Ciudad, durante el período anual 2.018, la que quedará conformada con los siguientes integrantes:

a.-) Lic. Paula Bertini (Representante del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de Salta).-

b.-) Sr. José María Chaile (Representante de la Federación Salteña de Bibliotecas Populares).-

c.-) Sr. Andrés Justiniano Sierra (Director Gral. de Gestión Sociocultural de la Municipalidad de Salta).-

d.-) Cr. Ricardo López (Representante de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Salta).-

e.-) Dra. Claudia Marcela Amil Feijóo (Asesora Legal de la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Salta).-

ARTÍCULO 2º: Tomar razón Secretaría General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º: De forma: Comuníquese; Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

PULO

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZAS

SALTA, 16 MAY 2018

DECRETO Nº 0478

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente Nº 067.844-SG-2017.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº 15432, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

RUBERTO SAENZ-GARCIA SALADO-VILLAMAYOR

ORDENANZA Nº 15432

Ref. Expte. Cº Nº 82-67844-2017.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

EN REUNION HA ACORDADO, Y

ORDENA:

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el artículo 3º de la Ordenanza Nº 15.211 Presupuesto General de Gastos y Recursos Ejercicio 2017, y el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3º.- COMO consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes de la presente Ordenanza, cuyo resumen obra en Anexo I, ESTÍMASE el siguiente BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO para el ejercicio del año 2.017.

RECURSOS

FUENTES FINANCIERAS (Anexo I)

TOTAL (RECURSOS + FUENTES FINANCIERAS)

EROGACIONES

APLICACIONES FINANCIERAS (Anexo I)

TOTAL (EROGACIONES + APLICACIONES FINANCIERAS)

RESULTADO FINANCIERO PREVENTIVO (+)

ARTICULO 2º.- MODIFICAR el artículo 7º de la Ordenanza Nº 15.211 Presupuesto General de Gastos y Recursos Ejercicio 2017, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 7º.- FIJAR en CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE (4.869) cargos el número de la planta del personal; con la distribución de acuerdo al detalle de Anexo V, que forman parte integrante de la presente Ordenanza. El Departamento Ejecutivo Municipal y la Presidencia del Concejo Deliberante podrán realizar reestructuraciones entre las distintas categorías, siempre y cuando no excedan la cantidad total de cargos que establecen las Planillas Anexas citadas.

Solo podrán producirse nuevas incorporaciones a la planta de personal detallada en los Anexos IV y V siempre y cuando la unidad de organización cuente con las vacantes, disponga de las partidas presupuestarias suficientes y cuente con disponibilidad financiera hasta el fin del ejercicio, o del período de designación para hacer frente a la erogación.

Prohíbese en todo el ámbito del gobierno municipal la incorporación de agentes a la planta permanente."

ARTICULO 3°.- MODIFICAR los Anexos III, IV, V de la Ordenanza N° 15.211 – Presupuesto General de Gastos y Recursos Ejercicio 2017, y que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

SANCION N° 10503.-

Ver anexo

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 110 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0749/18.-

Autor: Cjal. María del Socorro Villamayor.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo municipal, que a través de la Procuración General, proceda a realizar un análisis y emitir el correspondiente dictamen jurídico, sobre la procedencia de la aplicación a la empresa Premoldeados del Norte S.R.L. de las sanciones establecidas en el art. 50 de la Ley Nacional N° 13.604, en los artículos 105 y 106, y en el artículo 46 de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares respectivamente, de la "Obra de Reordenamiento Urbano del Área Centro de la Ciudad de Salta Etapa I - Corredor de la Fe".

ARTICULO 2.- SOLICITAR que en caso que el dictamen solicitado en el artículo anterior diere resultado positivo, se proceda a la inmediata imposición de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 111 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0910/18.-

Autor: Cjal. Noelia Lihue Figueroa.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad del campeonato provincial "La creatividad en todas las áreas y niveles de atención", y

CONSIDERANDO

Que, es organizado por la Fundación Conciencia Social Salta, presidida por la Lic. Roxana Celeste Dib;

Que, resulta necesario resaltar los espacios donde se intercambian experiencias e interrelaciones en el ámbito educativo;

Que, debemos aportar a la labor docente, destacando el interés en la formación continua y especializada de los profesionales;

Que, debemos promover el reconocimiento social a quienes demuestran que no hay barreras que les impide realizar actividades que permiten reflexionar sobre las prácticas pedagógicas en nuestra ciudad;

Que, debemos reconocer la educación como una herramienta de transformación por excelencia, una actividad que el ser humano realiza principalmente con objetivos de progreso y superación colectiva;

Que, el mencionado congreso tiene el propósito firme de generar la inclusión dentro del ámbito de la psicopedagogía, interrelacionando a docentes de todas las áreas y niveles, asistentes escolares, directivos y supervisores;

Que, la psicopedagogía permite profundizar sobre los fenómenos psicológicos capaces de mejorar métodos didácticos y pedagógicos, articulando otras disciplinas para relacionar, reflexionar y educar, pero también para canalizar una propuesta educacional superadora;

Que, el evento cuenta con la aprobación de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, dependiente del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta, mediante Resoluciones 054/18 y 096/18;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el 2° Congreso Provincial "La creatividad en todas las áreas y niveles de la educación" a desarrollarse en nuestra ciudad el día 5 de mayo del corriente, en el microestadio Delmi, a partir de las 08:00 horas.

ARTICULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa a los organizadores del encuentro.

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 112 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0911/18.-

Autor: Cjal. Noelia Lihue Figueroa.-

VISTO

La necesidad de incentivar los espacios de formación académica e intercambios entre profesionales, artistas, estudiantes universitarios y la comunidad en general; y

CONSIDERANDO

Que, es necesario resaltar los espacios para intercambiar experiencias e interrelaciones en el ámbito educativo-académico, destacando el interés en la formación continua y especializada de los profesionales;

Que, debemos reconocer la educación como herramienta indiscutible de transformación por excelencia, como una actividad que el ser humano realiza y en la que se especializa principalmente con objetivos de progreso y superación;

Que, es organizada por organizado por la cátedra de Teoría y Práctica de Fotografía, que propone el ciclo como entre una serie de actividades realizables de manera libre y gratuita;

Que, el evento es el primero que se crea como actividad de extensión extracurricular a modo de profundizar las tareas de investigación por parte de la cátedra, articulando distintas áreas de la Universidad, la Secretaria de Extensión, el Museo Histórico de la UNSa "Prof. Eduardo Ashur", el Instituto de Investigación en Cultura y Arte y la Facultad de Humanidades de la UNSa;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el ciclo de talleres, charlas y encuentros FOTOXFOTOXFOTO 2018, organizado por la cátedra de Teoría y Práctica de Fotografía, a llevarse a cabo durante todo el mes de mayo del corriente año, en el campus e instalaciones de la Universidad Nacional de Salta.

ARTICULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa a los organizadores del encuentro.

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 113 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0913/18.-

Autor: Cjal. Romina Inés Arroyo.-

VISTO

La realización de la 11ª muestra "La Capitana", organizada por el Fortín de Mujeres "Martina Silva de Gurruchaga", a desarrollarse en el Museo de la Ciudad "Casa de Hernández", durante el mes de mayo; y

CONSIDERANDO

Que, esta muestra se enmarca en el período de la Revolución de Mayo, cuyos acontecimientos resaltaron los altos valores patrios en una serie de hechos que derivaron que un día como el 25 de Mayo de 1810 se constituyera el Primer Gobierno Patrio;

Que, este importante evento cultural y patriótico se desarrollará con exposición de cuadros y pinturas, compuesta por imágenes de grandes heroínas y héroes que lucharon por la independencia en la guerra gaucha, con sus pertinentes biografías, fotos, diplomas, certificaciones, artículos y atuendos de índole gauchesco, ensillados, banderas,

maquetas y otros objetos relacionados con la época de la independencia, alegóricos de las distintas actividades políticas y sociales que dieron origen a la Revolución de Mayo;

Que, desde hace once años se viene desarrollando esta trascendental muestra que incentiva y resalta los valores y la cultura de una época muy importante y significativa para nuestra historia;

Que, el prestigio alcanzado a nivel internacional, nacional y provincial se plasma en el reconocimiento de innumerables distinciones y galardones que ha recibido el Fortín de Mujeres "Martina Silva de Gurruchaga", desde la realización de la primera muestra, promoviendo e incentivando los valores patrios que dieron origen a la gesta gaucha libertadora;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Cultural Municipal la 11ª muestra "La Capitana", organizada por el Fortín de Mujeres "Martina Silva de Gurruchaga", a realizarse en el Museo de la Ciudad Casa de Hernández, durante el mes de mayo del presente año.

ARTICULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente Resolución y de una Placa Recordativa a las Autoridades del Fortín de Mujeres "Martina Silva de Gurruchaga".

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN N° 114 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0932/18.-

Autora.: Cjal. Sandra Mabel Vargas.

VISTO

La preocupación expresada por los docentes, padres y alumnos de la Escuela Agrícola N° 3122 por el siniestro fatal ocurrido el viernes 13 de abril del año en curso, en el que falleció la adolescente Celeste Agustina Ríos, alumna de dicho establecimiento.

CONSIDERANDO

Que, en la proximidad de la Ruta Nacional N° 51 se encuentra ubicada la Escuela Agrícola N° 3122, en la intersección de Avda. Mario Banchik con calle Diario del Norte;

Que, los docentes se manifestaron preocupados por la alta velocidad con la que circulan los vehículos, en particular camiones, teniendo en cuenta que en varios tramos no existe señalización acorde, por lo que los alumnos se ven obligados a caminar al costado de la avenida en pleno ejido urbano.

Que, hoy los accidentes de tránsito son recurrentes, sucediéndose a diario, cobrándose víctimas fatales, lo que hace imprescindible una velocidad de circulación reducida, para que esto no ocurra;

Que, es un tema prioritario para la seguridad no sólo de los vecinos del barrio, sino también para todos los que transitan por las arterias en cuestión, tratándose de la intersección de calles importantes;

Que, el objetivo del pedido es preservar la vida, prevenir accidentes y respetar el límite de velocidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, habilite de forma urgente la colocación de reductores de velocidad y señalización en la Ruta Nacional N° 51, en la intersección de Av. Mario Banchik y calle Diario del Norte, en el ingreso a barrio Miguel Aráoz.

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 115 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0127/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

Artículo 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime en los términos del artículo 3° de la Ordenanza N° 8.778, a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A., para que ejecute las obras de reparación de pavimento en avenida Artigas al 600. En caso de incumplimiento, disponga la realización de los trabajos por su cuenta o por cuenta de terceros con cargo al causante, en los términos del artículo 4° de la citada ordenanza.

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 116 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0128/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Gobierno, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Fiestas clandestinas detectadas durante el período comprendido entre los meses de diciembre del año 2017 y febrero del corriente año;
- Si comparativamente se observa mayor proliferación de este tipo de fiestas respecto de años anteriores;
- Cantidad de infracciones detectadas y sanciones impuestas, indicando nombre o razón social y domicilio de los infractores;

d) Operativos de control realizados, identificando las zonas donde se efectuaron;

e) Si existe un protocolo de actuación conjunta con personal de la Policía de la provincia de Salta;

f) Medidas preventivas adoptadas para evitar la realización de fiestas clandestinas.

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 118 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0546/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CONVOCAR a un plenario de concejales para el día viernes 18 de mayo del corriente año, a horas 10:00, en el Recinto de Deliberaciones del Concejo Deliberante para debatir sobre la prohibición del uso y comercialización de artículos de pirotecnia y productos similares, destinado a provocar ruidos mediante detonaciones.

ARTICULO 2º.- POR Presidencia se invitará a participar a:

- Asociaciones, fundaciones y organizaciones vinculadas con niños, adolescentes y adultos con autismo e hipoacúsicos;
- Asociaciones y fundaciones protectoras de animales;
- Personal del área de emergencia del hospital San Bernardo y especialistas en atención a personas víctimas de quemaduras;
- Secretaría de Gobierno;
- Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;
- Sub Secretaría de Control Comercial;
- Bomberos de la provincia de Salta;
- Empresarios vinculados al rubro pirotecnia radicados en la ciudad de Salta.

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 119 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0612/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en los términos del artículo 8° de la Ordenanza N° 14.093, realice una amplia campaña de concientización, a través de medios televisivos, radiales, gráficos y digitales, sobre los derechos de los usuarios de contar con unidades de atención o cobranza que permitan evacuar gestiones con un tiempo máximo de espera de treinta minutos y solicitar el libro de quejas para denunciar su incumplimiento.

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN Nº 120 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0618/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en un plazo de treinta (30) días, disponga la reglamentación e inmediata aplicación de lo establecido en la Ordenanza Nº 15.192, referente a la identificación de postes y cables con datos de la empresa prestadora de servicios.

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN Nº 121 C.D.-
Ref.: Exptes. Cº Nºs 135 - 0711/18 y 135 - 0793/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezamiento, limpieza y mantenimiento periódico de los espacios públicos emplazados en los siguientes lugares:

- a) Intersección de calles Padre Gabriel Longueville y Monseñor Enrique Angelelli de barrio Carlos Timoteo;
- b) Avenida Lomas de Zamora, entre avenida La Plata y calle Viedma de barrio Isla Soledad.

ARTICULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezamiento, limpieza y mantenimiento periódico de los espacios públicos emplazados en los siguientes lugares:

- a) Intersección de calles Padre Gabriel Longueville y Monseñor Enrique Angelelli de barrio Carlos Timoteo;
- b) Avenida Lomas de Zamora, entre avenida La Plata y calle Viedma de barrio Isla Soledad.

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN Nº 122 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0705/18.-

VISTO

La presentación realizada por el señor Ramón Héctor Vera, presidente del club Caza y Pesca de villa Cristina, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés el 16º concurso de pesca provincial del pejerrey denominado Tío López II y 3º Concurso Nacional del Pejerrey que está avalado por las Secretarías de Deportes y Medio Ambiente de la provincia de Salta;

Que, el concurso se viene realizando por catorce años consecutivos en nuestra provincia y participarán: el Club Bochin, Las Tienditas, Círculo de Pescadores, Coronel Moldes, Batalla de Salta, Gas Club, San Martín del Tabacal, Tiro Federal, La Caldera, El Caburé, club Náutico Conea, club Vial Cinco y los pescadores libres en las diferentes categorías;

Que, está dirigido a todos los clubes de pesca de las provincias de Salta, Jujuy, Tucumán, Córdoba, Chaco, Buenos Aires, Goya y Paso de la Patria (Corrientes), como así también a todos los pescadores libres de las provincias participantes;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 16º concurso de pesca provincial del pejerrey denominado Tío López II y el 3º Concurso Nacional de Pejerrey organizado por el club de Caza y Pesca de villa Cristina, a realizarse el 10 de noviembre del corriente en el dique Cabra Corral.

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al presidente del club de Caza y Pesca de villa Cristina, señor Héctor Ramón Vera.

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO – CÁNENA

RESOLUCIÓN Nº 123 C.D.-
Ref.: Exptes. Cº Nºs 135 - 0719/18; 135 - 0768/18 y 135 - 0807/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional Nºs 0779/95 y 1716/08, Ley Provincial Nº 6.913, Ordenanza Nº 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en las siguientes arterias:

- a) Intersección de calle Arturo Jauretche y Mar de Java de barrio Scalabrini Ortiz;
- b) Calles Córdoba, Hernando Lerma y Catamarca en sus intersecciones con calles Joaquín Castellanos, Virgilio Tedín y Delfín Leguizamón de villa Hernando de Lerma.

ARTICULO 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la colocación de semáforos en las siguientes arterias:

- a) Intersección de avenida Independencia y calle General Rondeau de barrio Ceferino;
- b) Intersección de calles Zabala y Catamarca.

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 124 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0730/18.-

VISTO

El 25° aniversario de la revista salteña coleccionable "La Gauchita"; y

CONSIDERANDO

Que, la misma fue creada y dirigida por el poeta salteño Eduardo Ceballos y editada por el Instituto Cultural Andino;

Que, la primera edición fue en el año 1993 y ya forma parte del saber popular, no solo en nuestra ciudad, sino de todas las localidades que forman parte de la geografía salteña;

Que, esta revista de edición mensual trata predominantemente temas de Salta, con notas, reportajes, anécdotas y efemérides que forman parte de nuestra idiosincrasia;

Que, recibió en su trayectoria innumerables premios y galardones, posicionándola como una de las ediciones culturales de mayor prestigio salteño;

Que, mantuvo a lo largo de su historia una coherencia notable en su tarea de mantener vigente nuestro acervo cultural y defensa del folclore y la cultura de Salta;

Que, fue merecedora de numerosos reconocimientos: declarada de interés cultural por Resolución N° 116/96 de la Secretaría de Cultura de la provincia de Salta; Resolución N° 34/96 de la Sub Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Tucumán; Resolución N° 1983/96 del Ministerio de Educación de la provincia de Salta; Resolución N° 109/16 de la Municipalidad de Coronel Moldes; Declaración N° 70/16 de la Cámara de Diputados de la provincia de Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el 25° aniversario de la publicación de la revista cultural salteña "La Gauchita", por mantener vigente nuestro acervo cultural y defensa del folclore y la cultura de Salta.

ARTICULO 2°.- REMITIR una copia de la presente resolución al señor Eduardo Ceballos, director de la revista La Gauchita.

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 125 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0745/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REITERAR a la Sociedad Anónima de Transporte Automotor - S.A.E.T.A., la solicitud efectuada mediante Resolución N° 523/17 de este Concejo Deliberante, referente a la instalación de una terminal de auto recarga de crédito SAETA, al lado de Comisaría 8° de la Policía de la provincia de Salta, sita en Calle 6, Medidor 300 de barrio Santa Lucía.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 126 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0750/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A., y al Ente Regulador de Servicios Públicos, remitan la siguiente documentación e información:

- a) Detalles de avances y realización del plan de obras e inversiones a implementar por el estado provincial y del plan de expansión y mejoras con cargo a tarifas, detallados en el Plan Director de Agua Potable y Saneamiento 2010 - 2025, conforme surge del marco regulatorio para la prestación de los servicios sanitarios de la Provincia;
- b) Detalles del plan general de instalación de micro y macro medidores que debía ser presentado por Co.SA. y SA., y analizado y revisado por el ENRESP, conforme a lo establecido por el artículo 3° de la Resolución N° 55/17 del ENRESP;
- c) Detalle de las obras que se realizaron con los importes recaudados por el Fondo para Recuperación de Obras de Infraestructura, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 4° de la Resolución N° 55/17 del ENRESP;
- d) Copias de las órdenes regulatorias emitidas por el ENRESP contra Co.SA.y SA., en el período 2013-2018; informando si ellas fueron debidamente acatadas por la compañía;

e) Informe de créditos que ha solicitado la compañía para la realización de distintas obras en la ciudad, detallando: montos solicitados, entidades o instituciones ante quienes se solicitaron dichos empréstitos, estado en el que se encuentran en la actualidad tales solicitudes y obras a las cuales se destinarán los fondos así obtenidos.

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 127 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0782/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del Ministerio de Seguridad, disponga la instalación de dos cámaras de seguridad en la intersección de las calles Dr. Manuel Anzoátegui y Dr. Bartolomé Mitre, donde se encuentra ubicada la parroquia Nuestra Señora del Pilar.

ARTICULO 2º.- REMITIR las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-0782/18, a la Secretaría de Seguridad de la provincia de Salta para su conocimiento y prosecución de los trámites.

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 128 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0806/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute la obra de pavimentación de los pasajes Lorenzo Maurin, Manuel Alvares Prado y La Hora, entre calles Diego Diez Gómez y Luis Güemes de villa Luján.

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 129 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0830/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el proyecto de declaración presentado mediante Expte. C° N° 135-0830/18.

ARTICULO 2º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el Expte C° N° 135-0830/18.

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 130 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0831/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el proyecto de declaración presentado mediante Expte. C° N° 135-0831/18.

ARTICULO 2º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el Expte C° N° 135-0831/18.

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO - CÁNEPA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 029 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1065/18.-

VISTO

La necesidad de contar con información sobre la protesta y gestiones prometidas por la administración municipal que tomaron público conocimiento el 4 de mayo del corriente año e involucra a vecinos de barrios Nuestra Señora del Carmen y El Carmen; y

CONSIDERANDO

Que, resulta oportuno conocer los criterios de trabajos, a fines de definir, con esta información, la agenda legislativa en materia de planificación urbana, edificación y, principalmente, la situación habitacional en la zona;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación, informe a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre lo siguiente:

- a) Plan de obras públicas en la zona comprendida por el barrio Nuestra Señora del Carmen y El Carmen. Disposición de los espacios municipales para dicha planificación;
- b) Identificación de las obstrucciones ocasionadas por construcciones ajenas a la administración pública que impiden el escurrimiento del agua, en particular las dos mencionadas en la prensa local por el Subsecretario de Obras Públicas, Francisco Agolio;
- c) Situación socio-económica de las familias relevadas en condición de irregularidad;
- d) Criterios empleados para el desalojo, plazos otorgados;
- e) Si tiene previsto un plan de reubicación.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

SOLICITUD DE INFORME N° 030 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1101/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en el plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre lo siguiente:

- a) Si el predio ubicado en la manzana 379 de barrio Democracia, cedido en comodato mediante Ordenanza N° 13.256, cuenta con servicio de desmalezamiento, limpieza y mantenimiento;
- b) En caso afirmativo, informe si el mismo se realiza por administración o por terceros;
- c) Indique responsables del servicio, modalidad de contratación y pagos por ellos realizados durante el año 2017 y primer trimestre del año 2018.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

AMADO - BATTAGLIA LEIVA
